

**Departamento de Empleo, Capacitación y Rehabilitación
División de Rehabilitación**



Manual de Política de los Servicios para los Participantes

Oficina de Rehabilitación Vocacional

Oficina de Servicios para Ciegos y Discapacitados Visuales

Versión 8 de la política

**Fecha de entrada en vigor: 1 de octubre de 2022
Última revisión: 16 de febrero de 2024**

-
- Sección 1: Autoridad, misión, derechos de equidad y residencia (Revisado el 16/nov/2023)
 - Sección 2: Comunicación efectiva
 - Sección 3: Elección informada
 - Sección 4: Derivación de participantes
 - Sección 5: Programa del Boleto para trabajar
 - Sección 6: Postulación y admisión (Revisado el 15/set/2023)
 - Sección 7: Necesidades financieras y participación
 - Sección 8: Determinación de la elegibilidad para la Rehabilitación Vocacional (RV)
 - Sección 9: Orden de selección
 - Sección 10: Asesoramiento y consejo, Evaluación de las necesidades de rehabilitación vocacional (AVRN) y Plan de empleo individualizado (IPE) (Revisado el 15/set/2023)
 - Sección 11: Reservada (en blanco)
 - Sección 12: Resumen del alcance de los servicios de RV (Revisado el 15/set/2023)
 - 12.1 Servicios médicos/psicológicos/dentales/para pérdida de la audición/para pérdida de la visión/para el abuso de sustancias (Revisado el 15/set/2023)
 - 12.2 Experiencias de exploración, aprendizaje y capacitación basadas en el trabajo
 - 12.3 Desarrollo laboral, inserción laboral, retención laboral, asesoramiento laboral y coordinación de servicios
 - 12.4 Empleo personalizado
 - 12.5 Educación superior y otros tipos de capacitación vocacional en instituciones de capacitación vocacional
 - 12.6 Transporte
 - 12.7 Modificación de vehículos y viviendas
-

- 12.8 Mantenimiento y servicios para familiares
- 12.9 Servicios posempleo
- Sección 13: Empleo asistido
- Sección 14: Estudiantes y jóvenes con discapacidades
- Sección 15: Trabajadores independientes
- Sección 16: Servicios y beneficios comparables
- Sección 17: Compra / Inventario de equipamiento y herramientas
- Sección 18: Compras y pagos de bienes y servicios, autorizaciones, pagos en efectivo y niveles de autoridad
- Sección 19: Cierre de casos
- Sección 20: Registro de servicios del participante
- Sección 21: Confidencialidad: Protección y divulgación de la información
- Sección 22: Audiencia imparcial y procedimientos de mediación (Revisado el:13/feb/2024)
- Sección 23: Cooperación con otras agencias
- Sección 24: Proceso formal de revisión de casos
- Sección 25: Adultos mayores con ceguera (Revisado el 15/feb/2024)
- Sección 26: Implementación de nuevas políticas
- Sección 27: Seguridad en el trabajo, conducta disruptiva y código de conducta esperado
- Sección 28: Uso inapropiado o inadecuado de los fondos de RV o qué sucede en caso de fraude

- Definición de términos / acrónimos (Revisado el 16/feb/2024)

DIVISIÓN DE REHABILITACIÓN: Oficina de Rehabilitación Vocacional (BVR) / Oficina de Servicios para Ciegos y Discapacitados Visuales (BSBVI)



Manual de Política de los Servicios para los Participantes
Sección 1, Título: Autoridad, misión, derechos de equidad y residencia

Contenidos

Información general.....	1
Leyes, regulaciones y autoridades	1
Indicadores comunes de rendimiento a nivel federal	2
Obligaciones del Administrador.....	2
Misión, visión y valores centrales	3
Derechos de equidad	3
Residencia	4
Alcance a poblaciones desatendidas	4

Información general

La Oficina de Servicios para Ciegos y Discapacitados Visuales (BSBVI) y la oficina de Rehabilitación Vocacional (BVR) son agencias de la División de Rehabilitación (División) que principalmente se dedican a las necesidades vocacionales y otras necesidades de rehabilitación de personas con discapacidades. La División funciona bajo el Departamento de Empleo, Capacitación y Rehabilitación (DETR). Cada oficina emplea a consejeros y técnicos de rehabilitación que asisten a los participantes del programa para entender el proceso de rehabilitación y acceder a los programas que ofrece la oficina. La División también emplea a personas que administran, realizan evaluaciones, proporcionan apoyo administrativo y de oficina, o realizan otras funciones para llevar a cabo los programas de la División. El personal de la División debe cumplir con los requerimientos éticos del personal del estado de Nevada. El personal consejero también se rige por el código de ética profesional del CRCC (Comisión de Certificación de Consejeros de Rehabilitación) que puede encontrar en el siguiente enlace [Código de Ética del CRC](#).

Nota: La interpretación de defensa de la División y de la defensa en nombre de personas con discapacidades tal como se describe en el Código de Ética del CRC es proporcionar apoyo, coordinación de los servicios y empoderamiento. La interpretación de la División no obliga a la división a representar a personas con discapacidades en sus relaciones o negociaciones con terceros, ya sea que las relaciones o negociaciones sean legales o de otro tipo.

Leyes, regulaciones y autoridades

Este manual se basa en las siguientes leyes y regulaciones federales y estatales, y otras autoridades:

- Las Modificaciones a la Ley de Rehabilitación de 1973, tal como fue modificada
 - [Ley de Rehabilitación de 1973, modificada](#)
- Ley Pública (PL) 113-128 la Ley de Oportunidades y de Innovación de la Fuerza Laboral (WIOA)
 - [PL 113-128 WIOA](#)

DIVISIÓN DE REHABILITACIÓN: Oficina de Rehabilitación Vocacional (BVR) / Oficina de Servicios para Ciegos y Discapacitados Visuales (BSBVI)

Manual de Política de los Servicios para los Participantes
Sección 1, Título: Autoridad, misión, derechos de equidad y residencia



- Título 34 – Educación, Código de Regulaciones Federales (CFR) Partes 361, 363 y 367
 - [34 CFR 361 Programa Estatal de Servicios de Rehabilitación Vocacional](#)
 - [34 CFR 363 Programa de Asistencia Laboral Respaldo por el Estado](#)
 - [34 CFR 367 Servicios de Vivienda Independiente para Adultos Mayores con Ceguera](#)
- Estatutos Revisados de Nevada (NRS) capítulos 232.900-960, 426 y 615
 - [NRS 232 Departamentos Estatales](#)
 - [NRS 426 Personas con Discapacidades](#)
 - [NRS 615 Rehabilitación Vocacional](#)
- Código Administrativo de Nevada (NAC) capítulos 232.210-330, 426 y 615
 - [NAC 232 Departamentos Estatales](#)
 - [NAC 426 Personas con Discapacidades- Instalación y Operación de Instalaciones Expendedoras en Propiedad Pública](#)
 - [NAC 615 Rehabilitación Vocacional](#)

Indicadores comunes de rendimiento a nivel federal

El rendimiento de la División se mide de acuerdo con los requerimientos de la sección 116 de la Ley de Oportunidades y de Innovación de la Fuerza Laboral (WIOA). Los siguientes son los seis factores indicadores primarios del rendimiento:

- Tasa de empleo - 2do trimestre luego de la salida
- Tasa de empleo - 4to trimestre luego de la salida
- Ingresos medios - 2do trimestre luego de la salida
- La obtención de credenciales
- Adquisición de habilidades medibles
- Efectividad en brindar servicio a los empleadores

Obligaciones del Administrador

El Administrador de la División es el responsable de:

- La administración de BSBVI, BVR y cualquier otro programa administrado por la División, que el Administrador considere apropiados incorporar al plan estatal antes de presentarlo ante el gobierno federal;
- La administración, a través de las oficinas de la División, de lo establecido en los Estatutos Revisados de Nevada en las secciones 426.518 a 426.720, inclusive, y el capítulo 615 de los Estatutos Revisados de Nevada en las secciones 232.900 a 232.960 inclusive, y todas las demás regulaciones legales relacionadas con las funciones de la División y sus oficinas;
- La preparación del plan estatal, que es la base de la operación y administración del programa de rehabilitación vocacional de Nevada; y

DIVISIÓN DE REHABILITACIÓN: Oficina de Rehabilitación Vocacional (BVR) / Oficina de Servicios para Ciegos y Discapacitados Visuales (BSBVI)



Manual de Política de los Servicios para los Participantes

Sección 1, Título: Autoridad, misión, derechos de equidad y residencia

- Luego de recibir la aprobación federal del plan estatal, de la distribución de las copias del plan estatal para cada sucursal operada por cualquier oficina y otras entidades que sean apropiadas.

El plan estatal será desarrollado y actualizado anualmente o cuando haya un cambio importante y relevante en la información o las aseveraciones contenidas en el plan, la administración u operación del plan o en la organización, políticas u operación del Departamento de Empleo, Capacitación y Rehabilitación o de la División. Al desarrollar y revisar el plan estatal, el Administrador deberá considerar, entre otras cosas, la cantidad de fondos disponibles del gobierno federal para los programas de la División, las condiciones bajo las cuales tales fondos son aceptados y las limitaciones de las asignaciones presupuestadas por el gobierno legislativo de Nevada para los programas.

Misión, visión y valores centrales

Misión: Participar activamente en los gobiernos de Nevada para entender sus necesidades de empleo; y crear programas innovadores que desarrollen las fortalezas, prioridades y talentos de las personas con discapacidades; garantizando que Nevada funcione para todos.

Visión: Una fuerza laboral capacitada e inclusiva en Nevada.

Valores centrales:

- | | |
|-------------------|--|
| • Integridad | No temer a hacer lo correcto |
| • Respeto | Tratar a otros con dignidad |
| • Compromiso | Enfrentar cada día con intención |
| • Responsabilidad | Dar lo mejor de uno mismo en sus acciones y decisiones |
| • Transparencia | Ser abierto, ético y confiable |
| • Optimismo | Creer que puede hacerlo. |

Derechos de equidad

Cumplimiento de las cláusulas de antidiscriminación y contra represalias de la Ley de Rehabilitación y todas las demás regulaciones federales y estatales en lo relativo a la discriminación:

La política de la agencia es cumplir completamente con todas las regulaciones federales y estatales que prohíben la discriminación en base a la naturaleza o la severidad de su discapacidad, edad, raza, color, etnia, origen natural, género/sexo, identidad de género, orientación sexual, religión, o afiliación política o creencias, tal como lo estipula la Ley de Rehabilitación de 1973, modificada; la Ley de Estadounidenses con Discapacidades de 1990, modificada que se encuentra en ada.gov; la Ley de Equidad de Oportunidades Laborales de 1964, modificada, que se encuentra en EEOC.gov; y los capítulos 613 y 651 de los Estatutos Revisados de Nevada que se encuentran aquí [NRS 613 Prácticas de Empleo](#) y [NRS 651 Acomodaciones Públicas](#). La agencia no intimidará, amenazará, coaccionará ni

DIVISIÓN DE REHABILITACIÓN: Oficina de Rehabilitación Vocacional (BVR) / Oficina de Servicios para Ciegos y Discapacitados Visuales (BSBVI)



Manual de Política de los Servicios para los Participantes

Sección 1, Título: Autoridad, misión, derechos de equidad y residencia

discriminará a ninguna persona con el propósito de interferir en ningún derecho o privilegio garantizado por la ley, y proporcionará acomodación razonable, lo que incluye ayudas y servicios auxiliares, para personas con discapacidades cuando así lo soliciten. Adicionalmente, la toma de represalias, la intimidación, amenazas, coerción o discriminación contra cualquier persona debido a que hayan presentado una queja, testificado, asistido o participado de cualquier forma en una investigación, procedimiento o audiencia está prohibida.

Residencia

No hay requisitos de residencia en cuanto a la elegibilidad. Sin embargo, para recibir los servicios, una persona debe estar legalmente autorizada para trabajar en los Estados Unidos, debe estar físicamente presente en el estado y disponible para participar de los servicios en Nevada. La División pagará los costos asociados con el viaje a Nevada para la evaluación y prestación de los servicios solo en aquellos casos en que Nevada haya acordado con un estado limítrofe que prestará servicios a una comunidad específica dentro de tal estado que, debido a la naturaleza de su ubicación, es más accesible al programa de RV de Nevada que al programa de RV del estado en el que la comunidad está ubicada.

En el caso Tarango contra State Industrial Insurance System (117 Nev. 444), la Corte Suprema de Nevada determinó que los trabajadores no autorizados tienen prohibido recibir beneficios de rehabilitación vocacional. ([Tarango contra SIIS](#))

Alcance a poblaciones desatendidas

La agencia está comprometida con garantizar acceso equitativo a sus servicios, programas y recursos para todos los residentes, lo que incluye a las poblaciones desatendidas. La agencia se dedica a realizar proactivamente esfuerzos de alcance que tienen el objetivo de reducir las disparidades y mejorar el acceso a los servicios para comunidades históricamente marginadas.

El objetivo primario es establecer un marco para alcanzar a poblaciones desatendidas y promocionar así la inclusión, diversidad y acceso equitativo a servicios de rehabilitación vocacional. La agencia se propone reducir las barreras para acceder a comunidades desatendidas y mejorar su participación.

Responsabilidades

El liderazgo y administración de la División de Rehabilitación son responsables de implementar y supervisar las actividades de alcance a poblaciones desatendidas. El personal de la agencia es responsable de adherir a tales pautas y participar activamente en los esfuerzos de alcance.

Pautas

DIVISIÓN DE REHABILITACIÓN: Oficina de Rehabilitación Vocacional (BVR) / Oficina de Servicios para Ciegos y Discapacitados Visuales (BSBVI)

Manual de Política de los Servicios para los Participantes

Sección 1, Título: Autoridad, misión, derechos de equidad y residencia



1. Identificación de poblaciones desatendidas
 - Esta agencia identificará y evaluará regularmente las necesidades de poblaciones desatendidas dentro de su jurisdicción. Esto podrá incluir, pero no está limitado a minorías étnicas y raciales, personas de bajos ingresos, inmigrantes, refugiados y personas LGBTQIA+ con discapacidades.
2. Alcance culturalmente competente
 - La agencia desarrollará estrategias de alcance culturalmente competentes para involucrar a poblaciones desatendidas de forma efectiva, tales como estrategias en persona y estrategias digitales. Tales estrategias respetarán las normas culturales, lingüísticas y sociales de las comunidades a las que la agencia servirá.
3. Alianzas en la comunidad
 - La agencia colaborará con la Comisión de Igualdad de Derechos de Nevada, organizaciones basadas en la comunidad, grupos de defensa y líderes locales para impulsar su conocimiento y sus redes para los esfuerzos de alcance.
4. Información accesible
 - La agencia garantizará que todos los materiales de comunicación, incluyendo los sitios web, folletos y formularios sean accesibles y estén disponibles en múltiples idiomas según sea necesario.
5. Eventos y talleres en la comunidad
 - La agencia realizará reuniones de foros abiertos, seminarios y eventos comunitarios en áreas con altas concentraciones de poblaciones desatendidas para proporcionarles información y solicitar su opinión.
6. Asignación equitativa de los recursos
 - La agencia trabajará para reducir las disparidades en el acceso a los servicios de rehabilitación vocacional.
 - La agencia garantizará que el financiamiento sea equitativo y que esté disponible para poblaciones desatendidas que reciben servicios de rehabilitación vocacional.
7. Recolección y evaluación de la información
 - La agencia recolectará información regularmente acerca del impacto de los esfuerzos de alcance, lo que incluye las tasas de participación de las poblaciones desatendidas, y utilizará esta información para pulir las estrategias de alcance.
8. Formación y construcción de capacidades
 - La agencia formará a los miembros del personal en materia de competencia cultural, diversidad e inclusión para garantizar que las interacciones del personal con los participantes de las poblaciones desatendidas sean informadas, respetuosas y amables.
9. Mecanismos para escuchar la opinión de las poblaciones
 - La agencia establecerá mecanismos para escuchar la opinión de las poblaciones

DIVISIÓN DE REHABILITACIÓN: Oficina de Rehabilitación Vocacional (BVR) / Oficina de Servicios para Ciegos y Discapacitados Visuales (BSBVI)

Manual de Política de los Servicios para los Participantes Sección 1, Título: Autoridad, misión, derechos de equidad y residencia



tales como encuestas o consejos de asesoramiento, para permitir que las poblaciones desatendidas comuniquen sus preocupaciones, sugerencias y experiencias con los servicios de rehabilitación vocacional.

10. Revisión periódica

- La agencia revisará periódicamente las pautas de la agencia para garantizar su efectividad y relevancia para las necesidades cambiantes de los participantes de comunidades desatendidas.

Comunicación efectiva

Las leyes de derechos civiles y el principio de consentimiento informado de la Ley de Rehabilitación exigen que la División de Rehabilitación garantice que sus comunicaciones con personas con discapacidades son tan efectivas como sus comunicaciones con otras personas. La División garantizará que haya ayudas y servicios auxiliares apropiados disponibles sin costo alguno para cumplir con las necesidades de comunicación relacionadas con la discapacidad de cada participante. Se ofrecerán ayudas y servicios auxiliares para la comunicación efectiva, cuando sea necesario, para brindar a las personas calificadas que tienen una discapacidad auditiva, visual, cognitiva, o de otro tipo, oportunidad equitativa de participar en cualquier aspecto de su programa de rehabilitación vocacional.

Cuando la División determine qué tipo de ayudas o servicios auxiliares serán proporcionados al participante, la División considerará en primer lugar las necesidades de comunicación del participante. La División ofrece una amplia gama de servicios, ayudas especializadas y soportes que permiten a los participantes acceder, comprender y responder a la información que está siendo comunicada. Esto incluye el uso de Intérpretes del Lenguaje de Señas Estadounidense (ASL), Intérpretes Sordos Certificados (DCI), Intérpretes de Escucha Certificados (CHI), retransmisión por video, dispositivos telefónicos de texto (TTY), Relay Nevada, video subtulado o con subtítulos descriptivos, braille, materiales en letra grande, materiales en lenguaje simple, dispositivos de comunicación aumentada, materiales en formato electrónico, y otros modos que puedan ser identificados por la persona, o según sea apropiado, por su representante autorizado.

No se les solicitará a los participantes proporcionar sus propios intérpretes u otros servicios o ayudas auxiliares. Sin embargo, si un participante toma una decisión informada de utilizar su propio intérprete o proporciona sus propios servicios y ayudas auxiliares, la División respetará tal solicitud. La División permitirá a un participante si lo solicita específicamente, utilizar su propio intérprete únicamente si el intérprete acepta proporcionar tal asistencia, y es apropiado confiar en el intérprete en tales circunstancias.

Los participantes recibirán información oportunamente con respecto a los pasos para solicitar y obtener las ayudas y los servicios auxiliares por parte de la División.

Si un participante desea solicitar más asistencia o presentar una queja acerca de las ayudas y los servicios auxiliares, la División abordará y resolverá de inmediato las quejas de conformidad con su Proceso de Audiencia Imparcial y Mediación, y garantizará que se le proporcionen al participante las ayudas y los servicios auxiliares que necesitan para participar efectivamente en los programas de la División.

La División no proporcionará acomodaciones relacionadas con la discapacidad que sean responsabilidad legal de otra parte u otro proveedor de servicios. No es obligatorio para

DIVISIÓN DE REHABILITACIÓN: Oficina de Rehabilitación Vocacional (BVR) / Oficina de Servicios para Ciegos y Discapacitados Visuales (BSBVI)

Manual de Política de los Servicios para los Participantes

Sección 2, Título: Comunicación efectiva



la División proporcionar ayudas o servicios auxiliares que pueda demostrar que generarían una alteración fundamental en el programa de rehabilitación vocacional o en una carga financiera excesiva o una carga administrativa para la División. Si la División demuestra que la prestación de una ayuda o servicio auxiliar generaría una alteración fundamental o una carga administrativa o financiera, la división aún prestará otras ayudas o servicios auxiliares que no generarían tales alteraciones o cargas, pero garantizará, sin embargo, en la máxima medida en que sea posible, que los participantes reciban los servicios de la División.

Breve resumen de la decisión informada

Los postulantes y las personas elegibles para los servicios de Rehabilitación Vocacional (RV) son socios activos y completamente involucrados en el proceso de RV, tomando decisiones relevantes en las evaluaciones para determinar la elegibilidad y las necesidades con respecto a la RV, la elección del resultado laboral, los servicios necesarios para lograr el resultado, las entidades que proporcionan los servicios, y los métodos utilizados para garantizar los servicios.

La elección informada significa que los participantes han obtenido información suficiente con respecto al rango de opciones disponibles y que comprenden las potenciales ventajas y desventajas de cada opción, así como también comprenden las limitaciones de la División, mientras toman decisiones en el desarrollo de sus casos de RV.

La elección informada no implica elecciones ilimitadas o que el Consejero/la Consejera deban estar de acuerdo con "cualquier" elección que el participante haga. Aunque las elecciones de los participantes son tomadas muy en consideración, no son obligaciones vinculantes. Los participantes son principalmente responsables de tomar decisiones y llevar a cabo decisiones acerca de sus casos de RV, sin embargo, tales decisiones deben ser acordadas con el Consejero/a empleada por la División.

La elección informada debe ser implementada dentro de los límites regulatorios establecidos y las consideraciones de ética de la División.

La elección informada es mencionada varias veces en el Código de Regulaciones Federales (CFR) y en la Ley de Rehabilitación. Los conceptos principales de la elección informada pueden encontrarse en [34 CFR 361.52 Elección informada](#).

Responsabilidades

La elección informada incrementa las responsabilidades del participante de RV. El Consejero/la Consejera utilizará su conocimiento y experiencia para facilitar el proceso y proporcionar apoyo para asistir al participante para que pueda ejercitar la elección informada mientras que, en la mayor medida posible, el participante asuma la responsabilidad principal de recolectar información y tomar decisiones y llevarlas a cabo.

DIVISIÓN DE REHABILITACIÓN: Oficina de Rehabilitación Vocacional (BVR) / Oficina de Servicios para Ciegos y Discapacitados Visuales (BSBVI)



Manual de Política de los Servicios para los Participantes Sección 4, Título: Derivación de participantes

Contenidos

Derivación de participantes	1
Derivación de jóvenes que buscan empleos con salarios debajo del mínimo	1
Derivación de personas que participan en empleos con salarios debajo del mínimo	1
Servicios de asesoramiento laboral, información y derivaciones (CCI&R)	2
Derivación de empleados y/o familiares de empleados	2

Derivación de participantes

Las consultas con respecto a la Rehabilitación Vocacional y otros servicios serán respondidas por el miembro del personal que esté involucrado, derivadas a un miembro del personal que tenga mayor conocimiento o derivadas al programa de Asistencia al Cliente (CAP).

Las personas derivadas a Rehabilitación Vocacional (RV) serán contactadas con una anticipación razonable e invitadas:

- A mirar el video de orientación en línea y completar un cuestionario a través del portal en línea en la [División de Rehabilitación, Departamento de Empleo, Capacitación y Rehabilitación](#)
- A completar una solicitud y asistir a una admisión

Durante el proceso de solicitud, las personas derivadas a RV podrán también ser derivados a otros programas federales, estatales u otros programas que puedan ser más adecuados para sus necesidades.

Derivación de jóvenes que buscan empleos con salarios debajo del mínimo

Antes de ingresar a un empleo con un salario debajo del mínimo con una entidad que cuenta con un certificado de salario especial de acuerdo con la sección 14 (c) de la Ley de Estándares de Empleo Justos de 1938 modificada, una persona joven debe realizar ciertas acciones que RV debe documentar de acuerdo con las [Limitaciones del uso del salario por debajo del mínimo. Título 34 del CFR sección 397.](#)

Los servicios de información y derivación son proporcionados una vez cada seis meses durante el primer año de empleo de la persona joven en un trabajo con un salario por debajo del mínimo, y luego anualmente. Se podrán proporcionar servicios de consultoría laboral, información y derivación como parte de esta revisión.

Derivación de personas que participan en empleos con salarios debajo del mínimo

Título 34 del CFR sección 397.40 [¿Cuáles son las responsabilidades de una unidad estatal designada para personas con discapacidades.](#)

DIVISIÓN DE REHABILITACIÓN: Oficina de Rehabilitación Vocacional (BVR) / Oficina de Servicios para Ciegos y Discapacitados Visuales (BSBVI)



Manual de Política de los Servicios para los Participantes Sección 4, Título: Derivación de participantes

[sin importar su edad, que tienen un empleo con un salario debajo del mínimo?](#)

La agencia debe proporcionar o coordinar la prestación de asesoramiento e información laboral, y servicios de derivación a personas con discapacidad que tienen salarios debajo del mínimo y son conocidas por la agencia, para ser empleadas por una entidad que tenga un certificado especial de salario de conformidad con la sección 14 (c) de la Ley de Estándares de Empleo Justos.

Aquellas personas podrán ser conocidas por la agencia a través de su participación en el proceso de RV, a través de auto derivaciones, derivaciones del Programa de Asistencia a Clientes (CAP) u otra agencia, o derivación de una entidad (un empleador, contratista o subcontratista de una entidad) que tenga un certificado especial de salario de conformidad con la sección 14 (c) de la Ley de Estándares de Empleo Justos, o a través de otros métodos.

Servicios de asesoramiento laboral, información y derivaciones (CCI&R)

El asesoramiento laboral debe ser proporcionado de una forma que sea:

- Entendible para una persona con discapacidad.
- Facilite la toma de decisiones independiente y las decisiones informadas, a medida que la persona toma decisiones con respecto a las oportunidades de empleo integrado competitivo y avance de carrera, lo que incluye la oportunidad de obtener Empleo con apoyo y/o personalizado.
- Podrá incluir derivaciones para la planificación de beneficios, especialmente con respecto a la interacción entre los ingresos ganados y los beneficios financieros, médicos y otros beneficios basados en los ingresos.

La agencia podrá contratar con otras entidades, lo que incluye proveedores pagos para proporcionar estos servicios; sin embargo es posible que estos servicios no sean prestados por una entidad con un certificado especial de salario de conformidad con la sección 14 (c) de la Ley de Estándares de Empleo Justos.

Derivaciones realizadas por un empleador (que cuenta con un certificado especial de salario de conformidad con la sección 14 (c) de la Ley de Estándares de Empleo Justos) con menos de 15 empleados que ganan un salario debajo del mínimo: Adicionalmente a los Servicios de Asesoramiento Laboral y Derivaciones, dentro de los 30 días de la derivación, la agencia debe también informar a la persona de las oportunidades de autodefensa, autodeterminación y mentoría de pares y oportunidades de capacitación disponibles en la comunidad.

Derivación de empleados y/o familiares de empleados

Los postulantes que sean empleados de RV o familiares, o miembros del hogar de empleados de RV serán derivados a un Consejero de Rehabilitación fuera de la oficina en la cual trabaja el empleado.

Si un empleado o un familiar de un empleado tienen un caso abierto actualmente en la misma oficina que el empleado, el caso será transferido a otra ubicación.

Programa del Boleto para Trabajar

El programa Boleto para Trabajar (TTW) es parte del programa Boleto para Trabajar de la Administración del Seguro Social y la Ley de Mejora de Incentivos Laborales. Es un programa gratuito y voluntario disponible para personas de 18 a 64 años que son ciegas o tienen una discapacidad y reciben un Seguro por Discapacidad del Seguro Social (SSDI) o beneficios de Seguridad del Ingreso Suplementario (SSI).

Los objetivos del Programa del Boleto para Trabajar son:

- Ofrecer a los beneficiarios con discapacidades opciones más amplias cuando busquen servicios y soportes para ingresar, reingresar y/o conservar un empleo;
- Incrementar la independencia financiera y autosuficiencia de los beneficiarios con discapacidades; y
- Reducir y, en la medida de lo posible, eliminar la dependencia de los beneficios de discapacidad.

Muchos incentivos laborales están disponibles a beneficiarios de la Administración del Seguro Social (SSA) ya sea que su boleto esté siendo usado o no. Un número limitado de beneficios adicionales está disponible para beneficiarios de la SSA del programa Boleto para trabajar, y tales beneficios solo pueden ser utilizados si el boleto fue "utilizado" en una agencia de Rehabilitación Vocacional (RV) estatal o "asignado" a una Red de empleo (EN) aprobada. El boleto no puede ser "asignado" a una Red de empleo y "utilizado" en una agencia de RV estatal al mismo tiempo; sin embargo, se podrán coordinar esfuerzos de colaboración.

Revisiones Oportunas del Progreso (TPR) / Evaluación de la continuación de la incapacidad (CDR)

Mientras que el boleto del participante está "en uso", la Administración del Seguro Social podrá excusarlos de realizar las Evaluaciones de la continuación de la incapacidad (CDR) siempre y cuando estén participando activamente en el programa y cumpliendo con los objetivos de Progreso Oportuno de la SSA. [Programa Boleto para Trabajar de la SSA.](#)

No cumplir con los objetivos de Progreso Oportuno podrían generar que se deba realizar una Evaluación de la continuación de la incapacidad médica.

DIVISIÓN DE REHABILITACIÓN: Oficina de Rehabilitación Vocacional (BVR) / Oficina de Servicios para Ciegos y Discapacitados Visuales (BSBVI)



Manual de Política de los Servicios para los Participantes Sección 6, Título: Postulación y admisión

Contenidos

Solicitud de los servicios	1
Personas que buscan empleo no pago	2
Solicitud nueva luego del cierre del caso debido a un patrón repetido, marcado o pronunciado de negarse a cooperar	3
Programa de Asistencia al Cliente y audiencia imparcial:	3
Preadmisión y admisión	3
Registro de votante:.....	3
Representante de la persona	3
Determinación de la elegibilidad	3

Solicitud de los servicios

Se considera que una persona ha presentado una solicitud cuando la persona o su representante, según sea apropiado:

- Haya realizado una de las acciones que aparecen debajo;
 - Haya completado y firmado un formulario de solicitud de la agencia;
 - La prueba de la firma puede ser, según sea apropiado, una marca que lo atestigüe, una cinta de audio o una grabación de un dispositivo telefónico para sordos (TTD), tales como un teléfono por texto (TTY).
 - Ha completado un formulario de solicitud de admisión común en un centro de parada única solicitando servicios de RV; o
 - Ha solicitado los servicios de la agencia de alguna otra forma;

y

- Ha proporcionado a la agencia la información necesaria para iniciar una evaluación para determinar la elegibilidad; y
- Está disponible para completar el proceso de evaluación.

La fecha formal de la solicitud es la fecha en que la agencia recibe la solicitud a través de cualquier modalidad.

Nevada ha establecido un proceso en línea para el envío de solicitudes. Las personas que están interesadas en los servicios son dirigidas a mirar un video de orientación en línea y completar la solicitud a través del portal en línea en [Rehabilitación Vocacional de Nevada](#). Luego de que RV recibe la solicitud completa, se agenda una fecha para la cita de admisión de la persona y se notifica de tal cita y del método con un/a consejero/a asignado/a.

Si una persona necesita acomodación debido a una discapacidad, o si la persona que quiere solicitar los servicios no tiene acceso a internet para enviar la solicitud de

DIVISIÓN DE REHABILITACIÓN: Oficina de Rehabilitación Vocacional (BVR) / Oficina de Servicios para Ciegos y Discapacitados Visuales (BSBVI)



Manual de Política de los Servicios para los Participantes Sección 6, Título: Postulación y admisión

servicios de rehabilitación vocacional, la persona debe contactar a una de las Oficinas del Distrito:

Oficina del Distrito Norte

A la atención de: Gestor Global de Citas
1325 Corporate Blvd.
Reno, NV 89502
(775) 823-8100

Oficina del Distrito Sur

A la atención de: Gestor Global de Citas
3016 W. Charleston Blvd., Suite 200
Las Vegas, NV 89102
(702) 486-5230

Un Consejero de Rehabilitación podrá evaluar y entrevistar brevemente a un solicitante que ha solicitado un servicio, para entender si la persona fuera mejor beneficiada por otro programa enfocado en el empleo o por otro programa de servicios sociales. El envío de una solicitud no garantiza que se determine que la persona sea elegible para los servicios.

Si la persona que tiene una discapacidad toma una decisión informada de no perseguir un objetivo de resultado de empleo bajo el programa de rehabilitación vocacional antes de esta derivación, la agencia debe: (Consulte el [Título 34 del CFR sección 361.37 programas de información y derivación](#))

- Explicar que el propósito del programa de rehabilitación vocacional es asistir a la persona a alcanzar un resultado competitivo de empleo integrado.
- Proporcional a la persona información acerca de la disponibilidad de las opciones de empleo y los servicios de RV para asistir a las personas a alcanzar un resultado de empleo.
- Según sea aplicable, explicar que los servicios pueden ser proporcionados a personas elegibles en un ambiente de empleo extendido, si es necesario, para fines de capacitación o alguna otra forma de preparación para el empleo en un ambiente integrado (si tales servicios no pueden ser proporcionados en un ambiente integrado).
- Informar a las personas que inicialmente eligieron no perseguir un resultado de empleo competitivo integrado que pueden solicitar servicios de RV en un futuro si desean perseguir un resultado de empleo competitivo integrado.
- Según sea aplicable, referir a la persona a la Administración del Seguro Social para obtener información acerca de la capacidad de trabajar mientras se están recibiendo beneficios del Seguro Social.
- Según sea aplicable, derivar a las personas al Programa de adultos mayores con ceguera.

Cuando se derivan a personas a otros programas federales o estatales, se le debe brindar a la persona:

- Un aviso de la derivación
- Información que identifique un punto de contacto específico dentro de la agencia a la cual la persona es derivada
- Según sea aplicable, información y asesoramiento acerca de los servicios más adecuados para asistir a las personas para prepararse para un empleo,

volver a conseguir un empleo, o mantener un empleo.

Personas que buscan empleo no pago:

Los servicios de RV tienen la intención de asistir a las personas a alcanzar un empleo competitivo integrado, lo que incluye asistencias o empleo personalizado. La Rehabilitación Vocacional no apoya a los empleos no pagos, como amas de casa o trabajadores familiares no pagos.

Solicitud nueva luego del cierre del caso debido a un patrón repetido, marcado o pronunciado de negarse a cooperar:

Si el caso previo de un participante se cerró debido a un patrón repetido, marcado o pronunciado de negarse a cooperar, solo se abrirá otro caso si el participante está dispuesto a abordar los problemas que generaron que el otro caso se cerrara, y está de acuerdo con realizar un plan de cooperación razonable. El caso solo se mantendrá abierto siempre y cuando la persona coopere, actúe y progrese de acuerdo con lo acordado.

Programa de Asistencia al Cliente y audiencia imparcial:

Los solicitantes recibirán información acerca de la disponibilidad del Programa de Asistencia al Cliente (CAP) y del proceso de audiencia imparcial al momento de la solicitud.

Preadmisión y admisión

La preadmisión es completada luego de la solicitud de los servicios. La preadmisión es un contacto inicial con el equipo de consejeros para preparar la admisión, incluyendo el procesamiento de los documentos.

La admisión de un participante es una entrevista en la cual se utilizan conceptos de planificación centrada en la persona y la elección informada. La admisión es un paso importante en el proceso de RV para revisar el programa y hablar acerca de las necesidades y objetivos del solicitante para obtener un empleo competitivo integrado.

Registro de votante:

Todos los solicitantes tendrán la oportunidad de registrarse para votar.

Representante de la persona

La persona que solicita los servicios podrá elegir que otra persona lo represente en cualquier momento durante el proceso de RV.

DIVISIÓN DE REHABILITACIÓN: Oficina de Rehabilitación Vocacional (BVR) / Oficina de Servicios para Ciegos y Discapacitados Visuales (BSBVI)



Manual de Política de los Servicios para los Participantes

Sección 6, Título: Postulación y admisión

Determinación de la elegibilidad

El profesional de rehabilitación calificado hará una determinación de la elegibilidad dentro de los plazos de conformidad con el [Título 34 del CFR sección 361.41, Procesamiento de derivaciones y solicitudes](#).

[Circular de Asistencia Técnica de la Administración de Servicios de Rehabilitación \(RSA\), RSA-TAC-12-04](#), la RSA establece que está permitido que más de una

agencia de RV proporcionen servicios a una persona al mismo tiempo, siempre y cuando los servicios proporcionados por cada uno no estén duplicados.

Cuando un participante tiene un caso abierto en otro estado, se obtendrá una divulgación de la información por parte del participante o su representante, que permita que las dos agencias colaboren para garantizar que no haya duplicación de los servicios.

DIVISIÓN DE REHABILITACIÓN: Oficina de Rehabilitación Vocacional (BVR) / Oficina de Servicios para Ciegos y Discapacitados Visuales (BSBVI)

Manual de Política de los Servicios para los Participantes Sección 7, Título: Necesidades financiera y participación



Contenidos

Necesidades financieras y participación	1
Excepciones basadas en las necesidades financieras	1
Limitaciones	1
Excepción para ciertos bienes y servicios	2
Excepciones para circunstancias extenuantes.....	2

Necesidades financieras y participación

Se espera que los participantes que no están exentos de alguna otra forma participen en el costo de los servicios del Plan de Empleo Personalizado y los servicios de no evaluación proporcionados como parte de los planes de experiencia laboral de prueba. La participación financiera será evaluada antes de firmar el Plan de Empleo Personalizado. La participación financiera debe ser evaluada nuevamente cuando cambie la situación financiera de la persona de forma significativa y/o al final de cada año del plan durante la revisión anual. Si un beneficio comparable pagaría una porción de los bienes o servicios, el beneficio comparable será aplicado primero. La participación financiera estará basada en el monto restante. Si la RV paga parte o todos los bienes o servicios por los cuales el participante sería responsable financieramente, se les requerirá que reembolsen a RV los costos.

Excepciones basadas en las necesidades financieras

Las personas que reciban uno o más de los siguientes beneficios gubernamentales están exentas de la participación financiera.

- Seguro por Incapacidad del Seguro Social (SSDI) (por una discapacidad);
- Personas que reciben un Beneficio por Incapacidad de un Menor (CDB), por un adulto menor que obtiene cobertura del seguro social por el registro de un padre;
- Seguridad de Ingreso Suplementario (SSI);
- Asistencia Temporal para Familias Necesitadas (TANF);
- Programa de Asistencia Nutricional Suplementaria (SNAP) (anteriormente conocido como cupones para alimentos);

Adicionalmente, las personas están exentas de participar financieramente si su ingreso bruto familiar ajustado es menor al 250% de Guías de Pobreza del Departamento de Salud y Servicios Humanos (HHS) de Estados Unidos. Las guías de pobreza son actualizadas anualmente y se encuentran disponibles en: [ASPE Guías de pobreza del Departamento de Salud y Servicios Humanos \(HHS\)](#).

Limitaciones

- Las personas exentas de participación financiera aún deberán buscar beneficios comparables aplicables a sus servicios.

DIVISIÓN DE REHABILITACIÓN: Oficina de Rehabilitación Vocacional (BVR) / Oficina de Servicios para Ciegos y Discapacitados Visuales (BSBVI)

Manual de Política de los Servicios para los Participantes

Sección 7, Título: Necesidades financiera y participación



- Los participantes serán responsables del costo de los productos o servicios que están por encima del monto que la División financiaría normalmente o para gastos que no están incluidos en el Plan de empleo individualizado (IPE).
- Los participantes son responsables de los costos de los bienes y servicios que son obtenidos antes de obtener la autorización previa oficial de la División.
- Los participantes serán responsables de una porción de un plan de empleo independiente.

Excepción para ciertos bienes y servicios

Los siguientes bienes y servicios están exentos de la participación financiera, sin importar si la persona está exenta de acuerdo con sus necesidades financieras:

- Evaluaciones para la determinación de la elegibilidad;
- Evaluaciones para determinar las necesidades de rehabilitación, incluyendo, según sea apropiado, la evaluación de las necesidades de tecnología de rehabilitación;
- Modificaciones a los vehículos;
- Asesoramiento y orientación de rehabilitación vocacional, lo que incluye servicios de información y soporte necesarios para asistir al participante en su ejercicio de las decisiones informadas;
- Servicios de transición previos al empleo, tal como son definidos en la Ley de Oportunidades y de Innovación de la Fuerza Laboral (WIOA);
- Servicios de derivación necesarios para asegurar la prestación de servicios por parte de otras agencias;
- Servicios relacionados con el empleo, tales como asistencia para la búsqueda y colocación de empleo, servicios de retención de empleo, asesoramiento laboral y servicios de seguimiento;
- Servicios de asistencia personal;
- Instrucción de Capacitación y Rehabilitación de Orientación y Movilidad; y
- Ayudas o servicios auxiliares ([Título 28 sección 35.104 del CFR, Administración Judicial. No discriminación por motivos de discapacidad en el gobierno local y estatal: Definiciones](#)), tales como servicios de intérprete y lector que una persona requiera a modo de acomodación bajo la ley para poder participar del programa.

Excepciones para circunstancias extenuantes

Podrán otorgarse excepciones a la participación financiera con aprobación escrita, en los casos en los que un cumplimiento rígido podría poner en riesgo la posibilidad del participante de alcanzar los objetivos de rehabilitación y un resultado de empleo.

Contenidos

A. Plazos	1
B. Evaluación de la elegibilidad y requisitos de elegibilidad	1
C. Elegibilidad presunta	2
D. Extensión de la elegibilidad	2
E. Experiencias de pruebas de empleo	2
F. Determinación de la no elegibilidad	3

A. Plazos

Los consejeros deben realizar una evaluación de elegibilidad y realizar una determinación de la elegibilidad dentro de un período razonable de tiempo, que no deberá exceder los 60 días luego de que la persona haya presentado una solicitud, excepto que la elegibilidad sea extendida o si la persona está participando de una experiencia de prueba de empleo.

B. Evaluación de la elegibilidad y requisitos de elegibilidad

1. La evaluación de la elegibilidad debe ser realizada en el entorno más integrado que sea posible, de conformidad con las necesidades del participante y la elección informada. En la medida en que sea posible, la información existente deberá ser utilizada para determinar la elegibilidad, sin embargo, si la información disponible no es suficiente para hacer una determinación de la elegibilidad, se podrá realizar una evaluación de la información adicional tal como se describe en el [Título 34 sección 361.42 del CFR: Evaluación para la determinación de la elegibilidad y prioridad para los servicios](#).
2. De conformidad con las normas, leyes y regulaciones federales, un solicitante es elegible para los servicios si se determina que:
 - a) El solicitante tiene un impedimento físico o mental (discapacidad);
 - b) El impedimento físico o mental constituye o causa un impedimento sustancial para el empleo del solicitante;
 - c) El solicitante requiere los servicios de RV para prepararse para un empleo o para asegurarlo, retenerlo, avanzar al respecto de éste o volver a obtener el empleo de conformidad con sus fortalezas, recursos, prioridades, preocupaciones, capacidades e intereses únicos y su elección informada;
 - d) El solicitante puede beneficiarse de servicios de RV en términos de un resultado de empleo. Este requisito se presume. Antes de determinar que una persona no es capaz de beneficiarse o no es elegible debido a la severidad de la discapacidad, deben proporcionarse experiencias de

- pruebas de empleo con apoyos adecuados;
- e) El solicitante tiene un estatus legal que le permite trabajar en los Estados Unidos; y
 - f) El solicitante debe tener la intención de alcanzar un resultado de empleo competitivo integrado que sea coherente con sus fortalezas, recursos, prioridades, preocupaciones, capacidades e intereses únicos y su elección informada. Debe presumirse que una persona que presenta una solicitud tiene un objetivo de resultado de empleo a menos que la persona indique lo contrario. *Esto no debe ser interpretado como algo que crea un derecho a recibir servicios de RV.

Los requisitos de elegibilidad son aplicados sin tener consideración hacia las necesidades particulares de empleo del solicitante ni los costos de servicio anticipados. El ingreso del solicitante tampoco es un factor que determine la elegibilidad; sin embargo, puede ser un factor que determine la participación financiera.

Una persona no puede ser determinada elegible solo para corregir una condición grave en la ausencia de una necesidad de otros servicios sustanciales de rehabilitación.

La Ley de Rehabilitación modificada indica que una persona que actualmente está involucrada en el uso de drogas ilegales no será considerada una persona con una discapacidad, la Ley también indica que una persona que usa actualmente drogas ilegales no será excluida si tiene derecho a los servicios de alguna otra forma (consulte: [Ley de Rehabilitación Modificada - Sección 7 \(20\)\(C\)](#)).

C. Elegibilidad presunta

Cuando sea posible, deberán realizarse determinaciones presuntas de elegibilidad. Los solicitantes que reciben beneficios del Seguro Social bajo los títulos II o XVI de la Ley del Seguro Social se presumen elegibles para los servicios de rehabilitación vocacional. La verificación de los beneficios del Seguro Social debe ser realizada de forma oportuna.

D. Extensión de la elegibilidad

Si ocurren circunstancias excepcionales e imprevistas fuera del control de la agencia que impiden al consejero realizar una determinación de la elegibilidad dentro de los 60 días, se realizará una extensión de la elegibilidad si el consejero y el solicitante acuerdan una extensión específica por cierto tiempo. Consulte las regulaciones federales en el [Título 34 sección 361.41 \(b\) \(1\) \(i\) del CFR; Procesamiento de derivaciones y solicitudes: Circunstancias excepcionales e imprevistas fuera del control de la unidad estatal designada que impidan realizar determinaciones de elegibilidad](#).

E. Experiencias de pruebas de empleo

Antes de determinar que un solicitante con una discapacidad importante es incapaz de beneficiarse de los servicios de RV, en términos de un resultado de empleo debido a la severidad de la discapacidad del solicitante, el consejero debe realizar una exploración de las habilidades y capacidades del solicitante y su capacidad de desempeñarse en situaciones de trabajo realistas. Esto es realizado completando un plan escrito, usando experiencias de pruebas de empleo donde se brindan apoyos apropiados, tales como asesoramiento laboral personalizado según sea necesario.

Los planes de pruebas de empleo deben ser acordados por el consejero y el participante, y firmados por ellos. Se realizará una determinación de la elegibilidad una vez que se haya obtenido evidencia suficiente para determinar si el participante puede beneficiarse en términos de un resultado de empleo basándose en la severidad de su discapacidad.

En la medida en que sea posible, las pruebas de empleo deberán proporcionarse en ambientes de trabajo competitivo integrado que sean consistentes con la elección informada y las necesidades de rehabilitación de la persona.

Las personas que anteriormente han sido consideradas elegibles para los servicios deben también haber realizado una evaluación de su capacidad para desempeñarse en ambientes de trabajo realistas (experiencias de pruebas de empleo) antes de recibir una determinación de que ya no son elegibles debido a la severidad de su discapacidad.

F. Determinación de la no elegibilidad

La no elegibilidad puede ser determinada si una persona no cumple con los requisitos de elegibilidad. Esta determinación solo puede ser realizada luego de que se haya llevado a cabo una evaluación apropiada de la elegibilidad, lo que incluye una revisión de la información existente.

Los requisitos para la determinación de la no elegibilidad se encuentran en el [Título 34 sección 361.43 del CFR; Procedimientos para la determinación de la no elegibilidad.](#)

Se realizará una determinación de no elegibilidad para personas jóvenes que soliciten un certificado para obtener un empleo con salarios por debajo del mínimo en una entidad que tenga un certificado especial de salarios de conformidad con la sección 14(c) de Ley de Estándares de Empleo Justos de 1938.

DIVISIÓN DE REHABILITACIÓN: Oficina de Rehabilitación Vocacional (BVR) / Oficina de Servicios para Ciegos y Discapacitados Visuales (BSBVI)

Manual de Política de los Servicios para los Participantes

Sección 9, Título: Orden de selección



Orden de selección

En caso de que la Oficina no pueda brindar servicio a todas las personas elegibles debido a sus recursos limitados, aquellos con discapacidades "más relevantes" recibirán primero los servicios a través de un procedimiento de Orden de Selección (OOS). De acuerdo con el orden de selección, los participantes son ubicados en una lista de espera priorizados por su nivel de relevancia de la discapacidad, y reciben los servicios cuando hay fondos y recursos disponibles de conformidad con el [Título 34 sección 361.36 del CFR; Capacidad para brindar servicio a todas las personas elegibles: orden de selección para los servicios.](#)

La agencia cuenta con recursos adecuados para brindar servicio a todas las personas elegibles y no ha establecido un orden de selección.

DIVISIÓN DE REHABILITACIÓN: Oficina de Rehabilitación Vocacional (BVR) / Oficina de Servicios para Ciegos y Discapacitados Visuales (BSBVI)

Manual de Política de los Servicios para los Participantes
Sección 10, Título: Asesoramiento y consejo, Evaluación de las necesidades de rehabilitación vocacional (AVRN) y Plan de Empleo Individualizado (IPE) _____



Contenidos

I. Asesoramiento de rehabilitación	1
II. Evaluación de las necesidades de rehabilitación vocacional (AVRN)	1
A) Requisitos federales.....	1
B) Requisitos de la agencia para determinar un objetivo vocacional.....	2
C) Requisitos de la agencia para determinar servicios de plan de empleo individualizado (IPE).....	2
III. Limitaciones de los servicios	3
IV. Plan de empleo individualizado (IPE)	3
A) Requisitos federales.....	3
B) Requisitos adicionales del estado de Nevada.....	4

I. Asesoramiento de rehabilitación

La prestación de asesoramiento y guía de calidad es un componente clave de la Rehabilitación Vocacional y es esencial para la misión de la agencia estatal de Rehabilitación Vocacional. Este servicio es un componente integral de la prestación de los servicios y es proporcionado durante todo el desarrollo del caso de RV.

II. Evaluación de las necesidades de rehabilitación vocacional (AVRN)

La Evaluación de las necesidades de rehabilitación vocacional (AVRN) es un proceso transparente que explora opciones vocacionales; determina cómo las barreras laborales relacionadas con la discapacidad pueden ser aminoradas, acomodadas o eliminadas; y explora cómo otras necesidades vocacionales pueden satisfacerse para asistir al participante a tomar elecciones informadas, que tengan una alta probabilidad de guiarlo a un empleo sustentable, en relación con:

1. El resultado de empleo (objetivo vocacional) y
2. La naturaleza y el alcance de los servicios de rehabilitación vocacional que serán incluidos en el IPE.

A) Requisitos federales:

En la medida en que sea posible, el resultado de empleo y los servicios del IPE deben ser determinados basándose en la información utilizada para la evaluación de elegibilidad, y según sea apropiado, de conformidad con los requisitos de confidencialidad, información de otros programas tales como programas oficiales de

DIVISIÓN DE REHABILITACIÓN: Oficina de Rehabilitación Vocacional (BVR) / Oficina de Servicios para Ciegos y Discapacitados Visuales (BSBVI)

Manual de Política de los Servicios para los Participantes Sección 10, Título: Asesoramiento y consejo, Evaluación de las necesidades de rehabilitación vocacional (AVRN) y Plan de Empleo Individualizado (IPE)



educación, de la Administración del Seguro Social e información proporcionada por la persona y la familia de la persona. Si se necesita información adicional, se deberá realizar una evaluación integral para determinar las fortalezas, recursos, prioridades, preocupaciones, habilidades, capacidades e intereses únicos y la elección informada del participante, incluyendo su necesidad de apoyos para el empleo, en un entorno que sea lo más integrado posible, consistente con la elección informada de la persona.

B) Requisitos de la agencia para determinar un objetivo vocacional:

1. **Consideraciones requeridas:**
El consejero proporciona asesoramiento vocacional y guía para ayudar al participante a determinar la dirección del resultado del plan de empleo (objetivo vocacional). Se espera que los participantes se involucren activamente en la investigación para este proceso. Al identificar potenciales objetivos de empleo, el consejero y el participante considerarán varios aspectos para seleccionar las opciones vocacionales y llegar a un objetivo que tenga altas probabilidades de guiarlo hacia un empleo sostenible a largo plazo, lo que incluye la consideración de: objetivos a corto y largo plazo, necesidades e intereses individuales del participante, tendencias de empleo y del mercado laboral, y las ventajas y desventajas de las opciones vocacionales.
2. Antes de finalizar un objetivo seleccionado o modificar un objetivo del IPE:
El consejero y el participante deben acordar que el objetivo sería una buena opción, y que tiene altas probabilidades de guiarlo a un empleo sostenible.
3. Elección informada y limitaciones de los objetivos vocacionales:
Se espera que los participantes tomen decisiones informadas con respecto a su resultado de empleo/objetivo vocacional, y su decisión será tenida en consideración.

C) Requisitos de la agencia para determinar servicios de Plan de empleo individualizado (IPE):

Servicios requeridos. Los siguientes servicios deben ser proporcionados o abordados adecuadamente según sea aplicable a las necesidades de la persona:

1. Guía y asesoramiento vocacional
2. Servicios que ayudarían a acomodar, disminuir o eliminar las barreras laborales debido a la discapacidad
3. Adquisición de habilidades medibles y de credenciales
4. Otros servicios que sean necesarios para alcanzar el objetivo vocacional elegido
5. Servicios o acciones necesarios para abordar las barreras laborales no relacionadas con la discapacidad (según sea aplicable)

DIVISIÓN DE REHABILITACIÓN: Oficina de Rehabilitación Vocacional (BVR) / Oficina de Servicios para Ciegos y Discapacitados Visuales (BSBVI)

Manual de Política de los Servicios para los Participantes Sección 10, Título: Asesoramiento y consejo, Evaluación de las necesidades de rehabilitación vocacional (AVRN) y Plan de Empleo Individualizado (IPE)



6. Servicios integrales para conseguir o ingresar a un empleo
7. Servicios para desarrollar buenos hábitos de trabajo, habilidades sociales apropiadas y/o identificar y abordar los motivos por los cuales perdió otros trabajos
8. Servicios de retención de empleo para promover el éxito sostenible en el empleo

III. Limitaciones de los servicios

Los servicios están sujetos a otros requisitos, que incluyen, sin limitarse a ellos, a la participación financiera, beneficios comparables, requerimientos dentro del alcance de los servicios, condiciones relacionadas con la compra de bienes y servicios, etc.

Aunque los participantes deberían tomar una decisión informada con respecto a los servicios vocacionales, un "deseo" no siempre será una necesidad vocacional. La División no financiará servicios que no sean necesarios para alcanzar el resultado de empleo y se considerarán métodos que tengan una buena relación de costo-beneficio.

IV. Plan de empleo individualizado (IPE)

El IPE es la hoja de ruta del participante hacia un empleo exitoso. El IPE no es un contrato, sino un acuerdo de buena fe, que establece el resultado de empleo y los servicios que serán prestados, que son necesarios para alcanzar tal resultado.

El IPE describe plazos, criterios para evaluar el progreso en relación con el resultado y las responsabilidades del participante para alcanzar el resultado de empleo. Las regulaciones federales relacionadas con el IPE se encuentran en: [Título 34 sección 361.45 del CFR, Desarrollo del plan de empleo individualizado](#) y [Título 34 sección 361.46 del CFR, Contenido del plan de empleo individualizado](#).

A) Requisitos federales:

Definición de los Participantes

Las regulaciones federales con frecuencia se refieren a las "personas elegibles, o según sea apropiado, al representante de la persona". El término "participante" es utilizado por la agencia con la presunción de que su uso incluye la frase "o, según sea apropiado, al representante de la persona".

Definición del Consejero de Rehabilitación

Las menciones del Consejero de Rehabilitación se refieren a un Consejero de Rehabilitación empleado por la División de Rehabilitación del Departamento de Empleo, Capacitación y Rehabilitación del estado de Nevada.

1. Opciones del participante y necesidades de información para el desarrollo del IPE

DIVISIÓN DE REHABILITACIÓN: Oficina de Rehabilitación Vocacional (BVR) / Oficina de Servicios para Ciegos y Discapacitados Visuales (BSBVI)

Manual de Política de los Servicios para los Participantes Sección 10, Título: Asesoramiento y consejo, Evaluación de las necesidades de rehabilitación vocacional (AVRN) y Plan de Empleo Individualizado (IPE)



Los participantes elegibles podrán elegir desarrollar todo o parte del IPE con o sin asistencia. Tendrán asistencia disponible por parte de un consejero de rehabilitación calificado que esté empleado por RV, o según sea apropiado, un consejero no empleado por RV, una organización de defensa de las discapacidades o asistencia de otros recursos. Sin importar la opción elegida, el IPE debe ser completado en los formularios de la División, y acordado y firmado por tanto el participante como el Consejero de Rehabilitación empleado por RV.

La disponibilidad de la información acerca del Programa de Asistencia al Cliente (CAP) y la audiencia imparcial es proporcionada a los participantes por escrito al momento del desarrollo del IPE (incluido bajo los términos y condiciones del IPE).

2. Plazos

El IPE debe ser desarrollado tan pronto como sea razonablemente posible, a más tardar 90 días luego de que se realice la determinación de la elegibilidad. En circunstancias extenuantes, el consejero y el participante podrán acordar una extensión del plazo.

3. Los procedimientos federales obligatorios están detallados en el [Título 34 sección 361.45\(d\) del CFR, Desarrollo del plan de empleo personalizado- Procedimientos obligatorios](#).

4. Contenido del IPE: Los componentes federales obligatorios están detallados en el [Título 34 sección 361.46 del CFR, Contenido del plan de empleo personalizado](#).

- a. Descripción del resultado de empleo
- b. Servicios necesarios para alcanzar el resultado de empleo
- c. Plazos para alcanzar el resultado de empleo y los servicios
- d. Proveedores de servicios y métodos de obtención de los mismos
- e. Criterios para evaluar el progreso
- f. Términos y condiciones: responsabilidades de la División y el participante
- g. Aspectos del empleo con apoyo, si es aplicable
- h. Términos y condiciones luego del empleo
- i. Servicios de Red de empleo (EN), bajo el programa de Boleto para trabajar y Autosuficiencia, si son aplicables y si el participante ha asignado su boleto a una red de empleo

B) Requisitos adicionales del estado de Nevada:

1. Resultado de empleo/objetivo vocacional

Las regulaciones federales exigen una descripción del resultado de empleo específico (o el resultado proyectado para estudiantes con discapacidades que estén recibiendo servicios de transición) que sea consistente con los factores de

DIVISIÓN DE REHABILITACIÓN: Oficina de Rehabilitación Vocacional (BVR) / Oficina de Servicios para Ciegos y Discapacitados Visuales (BSBVI)

Manual de Política de los Servicios para los Participantes Sección 10, Título: Asesoramiento y consejo, Evaluación de las necesidades de rehabilitación vocacional (AVRN) y Plan de Empleo Individualizado (IPE)



empleo primarios de la persona; por lo tanto, el estado de Nevada no apoya el uso de objetivos genéricos.

2. Servicios

- Además de los requisitos federales, como mínimo, los servicios del IPE deberían incluir:
 - Servicios de asesoramiento y guía
 - Servicios de inserción laboral, según sea aplicable
 - Habilidades de búsqueda de empleo y habilidades interpersonales
 - Capacitación de habilidades si son necesarias para ingresar al área
 - Servicios para abordar las limitaciones funcionales
 - Servicios para eliminar las barreras y permitir a los participantes obtener y/o conservar un empleo
- La descripción de los servicios debe ser específica para los servicios que son proporcionados.
- Los costos y fechas de los servicios deben ser un estimado realista para cada servicio.

3. Elección informada

Los participantes ejercerán la elección informada con respecto al resultado del empleo, los servicios elegidos, y los métodos de obtención.

4. Plazos del IPE

El IPE incluye plazos estimados para la prestación de los servicios y el logro del resultado de empleo.

5. Responsabilidades

Los servicios incluyen la responsabilidad de cada parte, especifican quién proporciona los servicios y detallan las expectativas y responsabilidades.

6. Criterios de evaluación

Los servicios incluyen los criterios de evaluación que son criterios medibles para alcanzar el objetivo vocacional y cada servicio del IPE.

7. Racional del IPE

Se documentan y se reflejan en el IPE la justificación y el racional de los servicios incluidos y el objetivo vocacional.

8. Aprobación de los servicios del IPE y el presupuesto

Los IPE deben ser aprobados antes de obtener las firmas y proporcionar los servicios.

DIVISIÓN DE REHABILITACIÓN: Oficina de Rehabilitación Vocacional (BVR) / Oficina de Servicios para Ciegos y Discapacitados Visuales (BSBVI)

Manual de Política de los Servicios para los Participantes
Sección 10, Título: Asesoramiento y consejo, Evaluación de las necesidades de rehabilitación vocacional (AVRN) y Plan de Empleo Individualizado (IPE)



9. Cambios / modificaciones realizadas al IPE

Los cambios al IPE, que incluyen pero no se limitan a aquellos relacionados con los objetivos vocacionales, servicios, y/o incremento de los costos de servicios, requieren una modificación del IPE y su aprobación antes de obtener las firmas y prestar los servicios.

10. Revisiones anuales del IPE

Las revisiones anuales del IPE documentan el progreso del participante con respecto al alcance del resultado de empleo. Se realizarán tan frecuentemente como sea necesario, pero al menos ocurrirán anualmente.

11. IPE y servicios de IPE individuales vencidos

Los participantes serán notificados por escrito de los derechos de apelación con respecto al vencimiento de un IPE y/o servicios de IPE individuales.

Otros requisitos de la revisión anual:

Cuando se realiza la revisión anual, los formularios de divulgación de información son revisados y renovados, según sea apropiado; y la participación financiera es evaluada nuevamente.

Sección 11. Título: Reservado

Sección 11 Reservado

Reservado para uso futuro.

Contenidos

Alcance de los servicios disponibles	1
Restricciones	3
Requisitos de los proveedores (prestadores) para la prestación de los servicios	4
Servicios para grupos de personas	4
Servicios para empleadores	5

Alcance de los servicios disponibles

Los servicios de rehabilitación vocacional son servicios detallados en el plan de empleo personalizado (excepto por la evaluación de elegibilidad y la evaluación de las necesidades de rehabilitación vocacional, que podrán ser realizadas antes de tener un IPE) necesarios para asistir a la persona para prepararse para un empleo o para asegurarlo, retenerlo, avanzar al respecto de éste o volver a obtener el empleo que sea coherente con sus fortalezas, recursos, prioridades, preocupaciones, habilidades, capacidades e intereses únicos y la elección informada de la persona. [Título 34 sección 361.48 del CFR, Alcance de los servicios de rehabilitación vocacional para personas con discapacidades](#). El alcance de los servicios disponibles podrá incluir, según sea apropiado para las necesidades de rehabilitación vocacional de cada participante:

1. Evaluaciones para la determinación de la elegibilidad, prioridad para los servicios y necesidades de rehabilitación vocacional que incluyen, según sea apropiado, evaluaciones realizadas por personal calificado en tecnología de rehabilitación.
2. Asesoramiento y orientación de rehabilitación vocacional, lo que incluye servicios de información y soporte para asistir a un participante en su ejercicio de las decisiones informadas.
3. Derivaciones y otros servicios necesarios para ayudar a los solicitantes y participantes elegibles a garantizar los servicios necesarios de otras agencias, lo que incluye socios de desarrollo de la fuerza laboral, Medicaid, instituciones públicas de educación superior u otras agencias que participen en acuerdos entre agencias si tales servicios no están disponibles en virtud de la Ley de Rehabilitación.
4. Servicios relacionados con el empleo, que incluyen asistencia para la búsqueda y colocación de empleo, servicios de retención de empleo, asesoramiento laboral y servicios de impulso o seguimiento.
5. Servicios vocacionales y otros servicios de capacitación, lo que incluye capacitación de adaptación personal y vocacional, capacitación en el empleo, libros, herramientas y otros materiales de formación, excepto que no pueda pagarse con los fondos de esta parte ninguna capacitación ni servicio de

DIVISIÓN DE REHABILITACIÓN: Oficina de Rehabilitación Vocacional (BVR) / Oficina de Servicios para Ciegos y Discapacitados Visuales (BSBVI)



Manual de Política de los Servicios para los Participantes

Sección 12, Título: Breve resumen del alcance de los servicios de Rehabilitación Vocacional

capacitación en una institución de educación superior (universidades, colegios universitarios, colegios universitarios comunitarios o institutos universitarios, escuelas vocacionales, institutos técnicos, o hospitales escuelas de enfermería o cualquier otra institución de educación superior a la secundaria) a menos que la División y la persona hayan realizado los máximos esfuerzos posibles para garantizar la asistencia total o parcial de otras fuentes para que financien tales capacitaciones.

6. Diagnóstico y tratamiento de impedimentos mentales y físicos cuando no haya apoyo financiero disponible rápidamente de fuentes alternativas, tales como los seguros de salud u otros beneficios comparables. La División es un proveedor vocacional; por lo tanto, la reparación debe ser alcanzable dentro de un período de tiempo razonable y depender del logro del resultado laboral.
7. Mantenimiento de costos adicionales incurridos mientras se realiza una evaluación para la determinación de la elegibilidad y las necesidades de rehabilitación vocacional, o mientras se reciben servicios bajo un IPE. El mantenimiento es un apoyo monetario proporcionado a un participante para cubrir gastos tales como comida, refugio y ropa que exceda los gastos normales del participante y que sean necesarias para la participación de la persona en una evaluación para determinar la elegibilidad y las necesidades de rehabilitación vocacional o la recepción de servicios de rehabilitación vocacional del participante de conformidad con un IPE.
8. Transporte, lo que incluye la capacitación adecuada para el uso de los sistemas de transporte público, lo que es proporcionado en conexión con la evaluación de elegibilidad, o la prestación de otro servicio detallado en esta sección y necesario para que el paciente logre el resultado de empleo.
9. Servicios de asistencia personal mientras el participante esté en el empleo o mientras una persona está recibiendo otros servicios que se detallan en esta sección.
10. Servicios de intérprete, proporcionados por personal calificado, para personas que son sordas o que tienen problemas de audición, o son sordociegas, y servicios de lectores para personas que son ciegas.
11. Servicios de educación de rehabilitación y servicios de orientación y movilidad para participantes que son ciegos.
12. Licencias, herramientas, equipamiento, inventarios iniciales y suministros ocupacionales.
13. Asistencia técnica y otros servicios de consultoría para realizar análisis de mercado, desarrollar planes de negocio y proporcionar recursos de alguna otra forma, en la medida en que tales recursos sean autorizados para ser prestados a través del sistema de desarrollo de la fuerza de trabajo estatal, para personas elegibles que estén buscando tener un trabajo independiente, trabajar a distancia o establecer un pequeño negocio como objetivo de resultado laboral.
14. Tecnología de rehabilitación, lo que incluye las telecomunicaciones, ayudas y otros dispositivos sensoriales y tecnológicos, y dispositivos de asistencia que incluyen, pero no se limitan a audífonos, ayudas para personas con poca

DIVISIÓN DE REHABILITACIÓN: Oficina de Rehabilitación Vocacional (BVR) / Oficina de Servicios para Ciegos y Discapacitados Visuales (BSBVI)



Manual de Política de los Servicios para los Participantes

Sección 12, Título: Breve resumen del alcance de los servicios de Rehabilitación Vocacional

visión, y sillas de ruedas.

15. Servicios de transición para estudiantes y jóvenes que faciliten la transición de la escuela a la vida luego de la escuela secundaria, tales como la obtención de un resultado de empleo en un empleo competitivo integrado o en servicios de transición previos al empleo.
16. Servicios de Empleo con apoyo.
17. Empleo personalizado
18. Servicios para fomentar que las personas calificadas cursen estudios superiores en las áreas de ciencia, tecnología, ingeniería, matemáticas (incluyendo la computación), medicina, derecho o negocios.
19. Seleccionar servicios para familiares de un solicitante o participante si es necesario, para permitir que el participante alcance el resultado de empleo.
20. Servicios posteriores al empleo necesarios para asistir a una persona para retener, volver a obtener, o realizar avances en el empleo.
21. Otros bienes y servicios que se determine que son necesarios para que el participante logre alcanzar el resultado de empleo.

Restricciones

La naturaleza y el alcance de los servicios detallados están sujetos a las siguientes restricciones:

1. Todos los servicios están sujetos a la revisión y aprobación del nivel que corresponda.
2. Todos los servicios están sujetos a las Normas de Participación Financiera.
3. Todos los servicios deben ser parte del IPE y deben ser necesarios para alcanzar el resultado de empleo especificado en el IPE o la modificación del IPE o ser servicios necesarios para completar la evaluación de elegibilidad o de necesidades de rehabilitación vocacional.
4. El estado de Nevada prefiere los servicios dentro del estado.
5. Los servicios de RV deben ser administradores sensatos de los fondos públicos; por lo tanto, se proporcionarán los servicios de formas rentables que cumplan con las necesidades vocacionales de la persona.
6. Todos los bienes y servicios deben ser autorizados previamente. La inclusión de un bien o servicio en el IPE no es considerada una autorización previa.
7. Los servicios están sujetos a la disponibilidad de beneficios comparables, lo que debe ser utilizado total o parcialmente por el costo del servicio.
8. La agencia no pagará ninguna deuda pendiente, incluyendo los préstamos estudiantiles, que un solicitante o participante del programa haya incurrido antes de que se abra el caso actual, o cualquier deuda en la que se haya incurrido durante el caso.
9. Las armas de fuego, explosivos u otros artículos y materiales que generalmente son considerados armas letales no serán proporcionados ni pagados por la agencia.
10. La agencia no pagará tasas ni multas que son responsabilidad personal de una persona.

DIVISIÓN DE REHABILITACIÓN: Oficina de Rehabilitación Vocacional (BVR) / Oficina de Servicios para Ciegos y Discapacitados Visuales (BSBVI)



Manual de Política de los Servicios para los Participantes

Sección 12, Título: Breve resumen del alcance de los servicios de Rehabilitación Vocacional

11. Los fondos de la División no pueden ser utilizados para la adquisición de bienes raíces ni construcciones en bienes raíces (excepto bajo condiciones específicas permitidas por la ley que autorice) de conformidad con las Normas Generales Administrativas del Departamento de Educación (EDGAR) en el [Título 34 sección 76.533 del CFR, Adquisición de bienes raíces; construcción.](#)
12. Los servicios podrán ser suspendidos por razones tales como; falta de cumplimiento o cooperación, falta de progreso razonable en su IPE, amenazas o conductas violentas o disponibilidad de información adicional que pueda afectar el éxito de su IPE.
13. La marihuana es ilegal bajo la ley federal, por lo cual, los fondos de la División no pueden ser utilizados para pagar por ningún servicio que esté involucrado en la obtención, posesión, uso, manejo o distribución de la marihuana (lo que incluye, pero no se limita a la obtención de tarjetas de marihuana medicinal, y citas médicas o prescripciones médicas para obtener marihuana medicinal) o para apoyar puestos de trabajo en la industria de la marihuana, o empleo en cualquier puesto que involucre la posesión, manufactura, distribución, empaque, manejo o venta de marihuana.
14. Las verificaciones de antecedentes para solicitar información acerca de antecedentes penales de los participantes de RV están PROHIBIDOS, excepto por las situaciones que se indican debajo. RV no procesará ni recibirá una copia del informe.
 - Fines del Consejo de Expedición de Licencias de Investigador Privado
 - Tarjetas de huellas dactilares para guardias de seguridad y verificaciones de antecedentes para licencias inmobiliarias
 - Verificaciones de antecedentes y tarjetas de huellas dactilares para otras licencias (maestros, empleados estatales, trabajadores al cuidado de niños, etc.)
 - Tarjeta del alguacil, cuando exista una carta de intención de contratar por parte del empleador
 - Otras circunstancias similares cuando sea necesario para el empleo o para expedir licencias

Podrán otorgarse excepciones a las restricciones que aparecen arriba con solicitud y aprobación escrita, en los casos en los que un cumplimiento rígido podría poner en riesgo la posibilidad del participante de alcanzar el objetivo de rehabilitación y un resultado de empleo. Las solicitudes de excepciones a la política son consideradas caso por caso y deben ser enviadas por escrito al Consejero de Rehabilitación.

Requisitos de los proveedores (prestadores) para la prestación de los servicios

Todos los servicios serán prestados por personal calificado que cumple con los requisitos apropiados de licencia o certificación estatal o los estándares nacionales, en la medida en que tales estándares existan. Los proveedores de servicios deben tener un contrato o acuerdo de servicios aprobado por la División.

DIVISIÓN DE REHABILITACIÓN: Oficina de Rehabilitación Vocacional (BVR) / Oficina de Servicios para Ciegos y Discapacitados Visuales (BSBVI)



Manual de Política de los Servicios para los Participantes

Sección 12, Título: Breve resumen del alcance de los servicios de Rehabilitación Vocacional

Los proveedores deben tomar medidas para garantizar la confidencialidad de los registros de los participantes y la información proporcionada por RV que sean coherentes con los requisitos de la agencia.

Servicios para grupos de personas

[Título 34 sección 361.49 del CFR, Alcance de los servicios de rehabilitación vocacional para grupos de personas con discapacidades.](#)

Las regulaciones federales permiten que se brinden ciertos servicios para el beneficio de grupos de personas con discapacidades. Los servicios para grupos de personas pueden ser proporcionados de forma secuencial o simultánea. "Servicios para un grupo" no necesariamente significa que todos los servicios sean proporcionados al mismo tiempo. Tales servicios podrán incluir, sin limitarse a ello:

- Servicios a pequeñas empresas operadas por personas con discapacidades significativas que podrían ser mejorados con servicios de gestión y supervisión proporcionados por la agencia estatal de RV, junto con la adquisición de instalaciones expendedoras u otro equipamiento, y stock y suministros iniciales por la agencia estatal de RV (por ejemplo, Empresas de Negocios de Nevada, programa BEN).
- Becas para Programas de Rehabilitación Comunitaria (CRP). Tales programas deben ser utilizados para promover la integración en la comunidad y preparar a las personas con discapacidades para el empleo competitivo integrado, lo que incluye el Empleo con apoyo y empleo personalizado. (Estos proyectos deben cumplir con los criterios establecidos por la División).
- El uso de sistemas de telecomunicación que tienen el potencial de mejorar sustancialmente los métodos de prestación de la Rehabilitación Vocacional y el desarrollo de programas apropiados para cumplir con las necesidades particulares de las personas con discapacidades.
- Servicios especiales para proporcionar acceso no visual a la información para personas que son ciegas, incluyendo el uso de telecomunicaciones, braille, grabaciones de sonido, u otros medios apropiados.
- Televisión, películas o video casetes con subtítulos para personas que son sordas o que tienen problemas para escuchar.
- Materiales táctiles para personas que son sordociegas.
- Otros servicios especiales que proporcionan información a través de medios táctiles, vibratorios, auditivos y visuales.
- Asistencia técnica para negocios que buscan emplear personas con discapacidades.
- Consulta y asistencia técnica para asistir a las agencias educativas locales y estatales en la planificación de la transición de estudiantes con discapacidades de la escuela a la vida luego de la secundaria, incluyendo el empleo.
- Servicios de transición para jóvenes y estudiantes con discapacidades, lo que incluye servicios de transición previos al empleo para estudiantes que aún no han solicitado o que aún no se ha determinado que sean elegibles para los servicios de RV, para los cuales un consejero de RV trabaja en conjunto con las agencias educativas,

DIVISIÓN DE REHABILITACIÓN: Oficina de Rehabilitación Vocacional (BVR) / Oficina de Servicios para Ciegos y Discapacitados Visuales (BSBVI)



Manual de Política de los Servicios para los Participantes

Sección 12, Título: Breve resumen del alcance de los servicios de Rehabilitación Vocacional

proveedores de programas laborales, proveedores de servicios bajo el programa de Medicaid, entidades designadas por el estado para proporcionar servicios a personas con discapacidades del desarrollo, centros de vivienda independiente, autoridades de vivienda y transporte, sistemas de desarrollo de fuerza laboral, y empresas y empleadores.

- El establecimiento, desarrollo o mejora de programas de demostración, préstamo, reutilización o financiamiento de tecnología de asistencia en conjunto con las actividades autorizadas bajo la Ley de Tecnología de Asistencia del 1998 para promover el acceso a la tecnología de asistencia para personas con discapacidades y sus empleadores.

Todos los servicios para grupos deben cumplir con los requisitos establecidos por la División y aprobados por la Administración. Algunos servicios para grupos podrán estar limitados a grupos de solicitantes y/o personas elegibles para los servicios de rehabilitación vocacional.

Servicios para empleadores

[Título 34 sección 361.32 del CFR, Prestación de servicios y capacitación para empleadores](#)

La agencia también podrá capacitar y brindar servicios a empleadores que hayan contratado o que estén interesados en contratar personas con discapacidades que reciben servicios del programa estatal de RV, lo que incluye:

- Proporcionar capacitación y asistencia técnica a empleadores con respecto al empleo de personas con discapacidades, lo que incluye la concientización acerca de la discapacidad y los requisitos de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades y otras leyes relacionadas con el empleo.
- Trabajar con los empleadores para:
 - Proporcionar oportunidades de experiencias de aprendizaje basadas en el trabajo (lo que incluye pasantías, formaciones de empleo de corto plazo, y becas) y oportunidades de obtener servicios de transición previos al empleo.
 - Reclutar solicitantes calificados que sean personas con discapacidades
 - Capacitar a empleados que son personas con discapacidades
 - Promover la concientización acerca de los obstáculos para la continuidad laboral relacionados con la discapacidad
- Proporcionar asesoramiento, asistencia técnica y soporte a empleadores con respecto a las acomodaciones del ambiente de trabajo, tecnología de asistencia, y acceso al lugar de trabajo y a las instalaciones a través de colaboración con socios y empleadores de la comunidad a nivel estatal y nacional, para permitir que los empleadores recluten, encuentren posibles candidatos para el puesto, contraten y retengan personas calificadas con discapacidades que reciben servicios de rehabilitación vocacional.
- Asistir a los empleadores para utilizar los apoyos disponibles para contratar o brindar acomodaciones a personas con discapacidades.

DIVISIÓN DE REHABILITACIÓN: Oficina de Rehabilitación Vocacional (BVR) / Oficina de Servicios para Ciegos y Discapacitados Visuales (BSBVI)

Manual de Política de los Servicios para los Participantes Subsección

12.1, Título: Alcance de los servicios;

Servicios médicos/psicológicos/

dentales/para pérdida de la audición/para pérdida de la visión/para el abuso de sustancias



Contenidos

Resumen.....	1
Tratamiento médico / psicológico.....	1
Dispositivos de telecomunicaciones, sensoriales y de otros tipos de tecnología	2
Servicios dentales	2
Servicios para personas sordas o con pérdida de la audición	2
Servicios para personas ciegas o con pérdida de visión.....	4
Trastornos por uso de sustancias	5

Resumen

La agencia proporciona servicios de tratamiento físicos y psicológicos de conformidad con las [Definiciones aplicables del Título 34 sección 361.5 \(c\) \(39\) del CFR: Servicios de recuperación mental y física](#).

Una persona no puede ser determinada elegible solo para corregir una condición grave en la ausencia de una necesidad de otros servicios sustanciales de rehabilitación.

Los servicios de tratamientos físicos y psicológicos requieren de una recomendación realizada por el profesional del tratamiento y, según sea apropiado, una revisión por los asesores especialistas de la agencia. Cualquier servicio proporcionado para que una persona asista a un tratamiento físico y psicológico debe ser acordado en el plan de empleo individualizado (excepto por las evaluaciones realizadas antes del IPE). Los servicios de tratamientos físicos y psicológicos están sujetos a los beneficios comparables y la participación financiera, según sea aplicable.

La agencia no pagará los cargos de citas a las cuales el participante no asistió, ni el proveedor podrá enviar la factura por los cargos al participante cuando no se ha prestado ningún servicio.

Se espera que el participante progrese de forma razonable para alcanzar el resultado de empleo para que la agencia continúe financiando los tratamientos físicos y psicológicos. Aunque la agencia podría participar en los costos del tratamiento, no se considera a sí misma como un experto. Las preguntas serán dirigidas al proveedor.

Tratamiento médico / psicológico

El financiamiento de evaluaciones o tratamientos médicos, psicológicos, psiquiátricos, o quirúrgicos correctivos por parte de la agencia deberá ser informado para garantizar que las evaluaciones o tratamientos están enfocados en asistir a la persona a cumplir con los objetivos de empleo. Los informes también podrán

solicitarse si la agencia está brindando servicios de apoyo para que una persona asista a evaluaciones o tratamientos.

Aplicarán limitaciones y restricciones cuando se utilicen fondos de la agencia para los siguientes servicios médicos/psicológicos:

- Tratamientos experimentales no tradicionales
- Acupuntura
- Tratamientos homeopáticos
- Intervenciones para cambiar las características sexuales primarias/secundarias

Dispositivos de telecomunicaciones, sensoriales y de otros tipos de tecnología

Los servicios de telecomunicaciones, sensoriales y de otros tipos de tecnología serán prestados por personas que tienen una licencia de conformidad con la ley estatal o las regulaciones de certificación.

Servicios dentales

Los trastornos dentales u ortodónticos no son generalmente considerados discapacidades a fines de determinar la elegibilidad. Por lo tanto, la elegibilidad no podrá ser determinada basándose únicamente en la necesidad de cuidados dentales de rutina o de condiciones dentales graves. La agencia únicamente cubrirá la porción de los servicios de restauración dental que sea esencial para aliviar el impedimento o la barrera para el empleo.

Servicios para personas sordas o con pérdida de la audición

Resumen

Los participantes que tengan una sordera o pérdida de la audición que sea no progresiva, congénita, o de larga duración podrán ser considerados elegibles para los servicios de RV basándose en documentación apropiada de la pérdida de audición o sordera. La agencia proporciona servicios para el diagnóstico y tratamiento de la pérdida de la audición y la sordera.

Suministro de audífonos

No se requiere una evaluación de audiología reciente si la persona no requiere un nuevo/nuevos audífono(s) u otros servicios directamente relacionados con el alivio de la pérdida de audición, y si el participante y consejero determinan que esta evaluación no es necesaria para cumplir con las necesidades de reparación médicas y/o vocacionales de la persona.

Para todos los demás participantes, se requiere un diagnóstico actual que corresponda a los últimos seis (6) meses de un audiólogo u otro profesional de audiología calificado para proporcionar audífonos u otros servicios directamente relacionados con el alivio de la pérdida de audición. Se debe realizar una evaluación de otorrinolaringología si es recomendada por el audiólogo u otro profesional de audiología calificado.

Profesional de audiología calificado

Las evaluaciones y prescripciones de audiología y audífonos, o la consulta de audiología deben ser realizadas con un audiólogo certificado. Los servicios de provisión de audífonos y otros servicios pueden ser proporcionados por un profesional de audiología calificado. Los tipos de licencia y certificación aceptables se encuentran detallados en el Consejo de Patologías del Lenguaje Hablado, de Audiología y de Suministro de Audífonos del estado de Nevada.

Evaluaciones

Evaluación de audiología

Se requiere una evaluación de audiología para pérdidas de la audición que progresan rápidamente o si se tiene la intención de comprar un audífono.

Recomendación de audífonos

Se requiere una recomendación de audífonos para la compra de audífonos recetados.

No se requiere una recomendación de audífonos para la compra de audífonos de venta libre.

Compra de audífonos

La agencia puede comprar audífonos de venta libre y de venta con prescripción.

La compra de audífonos de venta libre requiere

- de tres cotizaciones de proveedores.
- RV no garantiza que los audífonos de venta libre cumplan completamente con las necesidades funcionales y de empleo dado que no requieren una prescripción o evaluación.

La compra de audífonos recetados requiere que se hayan completado los siguientes puntos con un audiólogo en los últimos 6 meses:

- Evaluación de audiología
- Recomendación de audífonos

- Evaluación de otorrinolaringología si es recomendada por el audiólogo u otro profesional de audiología calificado

Si el participante actualmente tiene audífono(s) y no hay ningún cambio en la pérdida de audición, se evaluarán los dispositivos para determinar si son reparables. RV no comprará un nuevo audífono/nuevos audífonos ya sean recetados o de venta libre, para una persona si RV ha financiado previamente audífonos para la persona en los últimos 5 años, a menos que exista un cambio significativo en la pérdida de la audición o los requisitos funcionales de acuerdo con un audiólogo u otro profesional de audiología calificado.

La agencia no reemplazará audífonos recetados o de venta libre que hayan sido extraviados, o dañados por accidente o descuido. Se recomienda que el participante consulte la información de la garantía con el proveedor/prestador de los audífonos para entender los límites de la garantía. El participante podrá comprar cobertura adicional por su cuenta.

Prestación de servicios de implante coclear

Para necesidades de empleo, la agencia brindará soporte para la provisión de implantes cocleares; lo que incluye una cirugía de implantación, mantenimiento, reparación, programa de rehabilitación auricular (entrenamiento) y citas de seguimiento médico que sean necesarias. Las solicitudes serán evaluadas caso por caso.

Para cumplir con las normas estatales y federales y los estándares profesionales para el suministro de implantes cocleares, debe haber una declaración médica que explique que, de conformidad con un examen, no hay una contraindicación médica para la implantación o entrenamiento; una prescripción de un otólogo u otorrinolaringólogo; y una declaración de un audiólogo que indique que el participante no puede lograr una escucha funcional a partir de un audífono u otros medios de amplificación y respalde el uso del implante.

Servicios para personas ciegas o con pérdida de visión

La División cuenta con dos programas para brindar servicio a personas ciegas o con impedimentos de la visión:

1. La Oficina de Servicios para Ciegos y Discapacitados Visuales de la unidad de Rehabilitación Vocacional (VR) podrá brindar servicios a personas interesadas en trabajar (o mantener su trabajo actual) cuyo impedimento visual es una barrera sustancial para el empleo.
2. El Programa de Adultos Mayores con Ceguera podrá brindar servicio a personas

que tengan un impedimento visual, que tengan 55 años de edad en adelante, que necesiten asistencia para mantener su independencia.

Los participantes que se determine que son elegibles para recibir servicios de RV basándose en su ceguera legal podrán realizar un examen de audiología y una evaluación de su audición si parece o si se ha informado que también hay pérdida de audición. Para necesidades de empleo, la agencia financiará programas de capacitación residenciales relacionados con las discapacidades. Las solicitudes serán evaluadas caso por caso.

Los participantes que estén buscando un empleo y que se determine que son elegibles para recibir servicios de RV basándose en su ceguera legal o en una incapacidad visual severa que afecte sus actividades de la vida diaria o su movilidad, tendrán la oportunidad de realizar una evaluación de movilidad y de habilidades de la vida diaria.

Suministro de dispositivos telescópicos biópticos

El proceso de solicitud para operar un vehículo de motor mientras utiliza un dispositivo telescópico bióptico está definido en la [Sección 483.405 del Código Administrativo de Nevada \(NAC\)](#) (Licencia de conducir-Licencia para operar un vehículo de motor mientras está utilizando un dispositivo: Solicitud), los requisitos de elegibilidad están definidos en la [Sección 483.410 del Código Administrativo de Nevada \(NAC\)](#) (Licencia de conducir-Licencia para operar un vehículo de motor mientras está utilizando un dispositivo: Requisitos de elegibilidad), y las restricciones están definidas en la [Sección 483.415 del Código Administrativo de Nevada \(NAC\)](#) (Licencia de conducir-Licencia para operar un vehículo de motor mientras está utilizando un dispositivo: Restricciones). Se considerarán otras alternativas para conducir.

Trastornos por uso de sustancias

Resumen

Aunque la Ley de Rehabilitación modificada indica que una persona que actualmente está involucrada en el uso de drogas ilegales no será considerada una persona con una discapacidad, la Ley también indica que una persona que usa actualmente drogas ilegales no será excluida si tiene derecho a los servicios de alguna otra forma (consulte: [Ley de Rehabilitación Modificada - Sección 7 \(20\)\(C\)](#)).

Trastornos por uso de sustancias como única discapacidad

Una persona que está actualmente involucrado en el uso de drogas ilegales no es considerada una persona con una discapacidad en ausencia de otra condición que califique como una discapacidad. Para ser considerado elegible para recibir servicios

basándose únicamente en un diagnóstico de un trastorno por uso de sustancias, la persona debe cumplir con los siguientes criterios mínimos:

1. El participante debe estar participando en un programa de tratamiento certificado por el estado o el consejo nacional de certificación, o viendo a un médico matriculado o certificado; o
2. El participante debe haber completado un programa de tratamiento certificado en los últimos dos años y estar participando de un programa de mantenimiento/cuidados postratamiento o un grupo de apoyo reconocido (por ejemplo, alcohólicos anónimos (AA)/narcóticos anónimos (NA)); y
3. Debe existir una creencia razonable de que el participante está en abstinencia y que ha completado treinta (30) días consecutivos de abstinencia al momento de la determinación de la elegibilidad; y
4. La persona debe tener un impedimento laboral sustancial debido a su trastorno por uso de sustancias.

Cierre del caso debido a que el participante no coopera

Si una persona que ha sido determinada elegible con base únicamente en su trastorno por uso de sustancias está usando drogas ilegales o abusando de sustancias y RV toma conocimiento de ello, o se informa el mal uso de sustancias, el participante recibirá una notificación escrita de que la continuación del uso lo llevará al cierre del caso. Si el uso continúa, o el participante obtiene un resultado positivo en una prueba de drogas luego del aviso, su caso será cerrado por motivos de no cooperación.

Uso de sustancias en conjunto con otra discapacidad que califica para el programa

Una persona que use activamente drogas ilegales (incluyendo marihuana y marihuana medicinal, que son ilegales de conformidad con la ley federal) o abuse de sustancias podrá ser elegible para recibir los servicios si es elegible por motivos de otra discapacidad, y cumple con todos los demás criterios de elegibilidad, lo que incluye la capacidad de beneficiarse de los servicios en relación con un resultado de empleo. Se discutirá entre el consejero y el participante la consideración de las posiciones/empleadores que requieren pruebas de drogas previas al empleo para explorar y evaluar los efectos del uso de sustancias en el empleo. Se espera que el participante actúe de forma apropiada y coopere con los servicios para eliminar las barreras para el empleo causadas por el uso de drogas ilegales o el mal uso de sustancias.

Si el consejero tiene motivos para creer que una persona no puede beneficiarse de los servicios en términos de un resultado de empleo, se garantiza el uso de una experiencia de prueba de empleo.

**DIVISIÓN DE REHABILITACIÓN: Oficina de Rehabilitación Vocacional (BVR) /
Oficina de Servicios para Ciegos y Discapacitados Visuales (BSBVI)**

Manual de Política de los Servicios para los Participantes Subsección

12.1, Título: Alcance de los servicios;

Servicios médicos/psicológicos/

dentales/para pérdida de la audición/para pérdida de la visión/para el abuso de sustancias



Cierre del caso debido a que el participante no coopera

Se realizarán intentos de solicitar la cooperación de un participante para abordar las barreras relacionadas con el empleo causadas por el uso de drogas ilegales o el mal uso de sustancias. Se le informará por escrito al participante que su caso será cerrado si no actúan de forma apropiada y cooperan con los servicios para eliminar tales barreras.

DIVISIÓN DE REHABILITACIÓN: Oficina de Rehabilitación Vocacional (BVR) / Oficina de Servicios para Ciegos y Discapacitados Visuales (BSBVI)

Manual de Política de los Servicios para los Participantes

Subsección 12.2, Título: Alcance de los servicios de Rehabilitación Vocacional;

Experiencias de exploración, aprendizaje y capacitación basadas en el trabajo



Contenidos

I. Resumen.....	1
II. Evaluaciones basadas en el trabajo.....	2
A) Evaluaciones situacionales	2
B) Evaluación Basada en la Comunidad (CBA).....	2
III. Experiencias de aprendizaje basadas en el trabajo para estudiantes o experiencias basadas en el trabajo para adultos	2
IV. Capacitación en el Puesto de Trabajo (OJT)	3

I. Resumen

Las experiencias de exploración, aprendizaje o capacitación basadas en el trabajo podrán incluir actividades de exploración del trabajo y de evaluación de habilidades, tales como:

- Actividades de evaluación del trabajo tales como evaluaciones situacionales (SA) realizadas en un programa de rehabilitación comunitaria (CRP) y evaluaciones basadas en la comunidad (CBA).
- Experiencias de aprendizaje basadas en el trabajo para estudiantes en transición o experiencias de capacitación basadas en el trabajo para adultos
- Capacitación en el Puesto de Trabajo (OJT)

Experiencias de aprendizaje basadas en el trabajo para estudiantes con una discapacidad, proporcionadas a modo de servicios de transición previos al empleo, **que podrán ser proporcionadas antes del IPE o como parte del IPE.** Si el estudiante necesita servicios de transición más personalizados, se podrán coordinar los servicios de RV o servicios de apoyo de acuerdo con la sección 103(a) de la Ley de Rehabilitación y el [Título 34 de la sección 361.48 del CFR](#); [\(b\) Alcance de los servicios de rehabilitación vocacional para personas con discapacidades: Servicios para personas que han solicitado servicios de rehabilitación vocacional o que se ha determinado que son elegibles para tales servicios.](#)

El participante tendrá responsabilidades tanto en las experiencias de Capacitación en el Puesto de Trabajo como en las experiencias de Capacitación Basadas en el Trabajo, que pueden incluir, sin limitarse a ellas, las siguientes: tomar decisiones informadas durante el transcurso del proceso, realizando y pasando una prueba de detección de drogas si se la requiere, participando activamente de actividades, notificando al empleador y al consejero de rehabilitación con respecto a la programación de actividades y cualquier otra duda, y planificando las situaciones de conflicto que podrían afectar su participación. El acuerdo de la Capacitación en el Puesto de Trabajo

Versión 8 de la política

DIVISIÓN DE REHABILITACIÓN: Oficina de Rehabilitación Vocacional (BVR) / Oficina de Servicios para Ciegos y Discapacitados Visuales (BSBVI)

Manual de Política de los Servicios para los Participantes

Subsección 12.2, Título: Alcance de los servicios de Rehabilitación Vocacional;

Experiencias de exploración, aprendizaje y capacitación basadas en el trabajo



no es un contrato vinculante, sino que es un acuerdo realizado de buena fe. Podrá ser modificado por escrito, o cancelado por cualquiera de las partes involucradas.

II. Evaluaciones basadas en el trabajo

A) Evaluaciones situacionales

Las evaluaciones situacionales (SA) evalúan las habilidades, conductas y preferencias de la persona en un ambiente de trabajo semicontrolado, competitivo e integrado a través de un programa de rehabilitación comunitaria (CRP). La evaluación utiliza experiencias de trabajo reales para determinar las capacidades y preferencias de una persona, así como también sus limitaciones y necesidades laborales.

El participante debe realizar y pasar una prueba de detección de drogas antes de participar de una evaluación situacional.

Adaptación laboral

La adaptación laboral podrá ser de naturaleza evaluativa o podrá ser incluida como un servicio planificado del IPE. Utiliza una serie personalizada de técnicas, métodos y procesos para evaluar, medir y/o incrementar la capacidad de un participante para desarrollar valores, actitudes y conductas generales que sean apropiadas para un ambiente de trabajo.

Terapia de reentrenamiento laboral

La terapia de reentrenamiento laboral podrá ser de naturaleza evaluativa o podrá ser incluida como un servicio planificado del IPE. Es un proceso laboral personalizado en el cual se involucra al participante en tareas reales de trabajo que están estructuradas y graduadas para evaluar, medir y/o progresivamente incrementar las tolerancias físicas, la fortaleza, la resistencia y la productividad.

B) Evaluación Basada en la Comunidad (CBA)

Una evaluación basada en la comunidad implica una evaluación del desempeño en las tareas laborales reales en un ambiente real de trabajo dentro de la comunidad. El desempeño es supervisado por un empleado/gerente o dueño del lugar de trabajo. La División utiliza una agencia de contratación que tiene un contrato aprobado por el estado de Nevada para proporcionar compensación a los trabajadores, servicios de nómina y otros servicios relacionados.

La tasa de reembolso de salario de un participante será la del salario mínimo del estado.

Nota: Salario mínimo significa la tasa más alta especificada en la Sección 6(a)(1) 6(a)(1) de la Ley de Estándares de Empleo Justos de 1938, la Sección 206(a)(1) del Título 29 del Código de los Estados Unidos (por ejemplo, el Salario Mínimo Federal) o la ley de salario mínimo estatal que sea aplicable.

DIVISIÓN DE REHABILITACIÓN: Oficina de Rehabilitación Vocacional (BVR) / Oficina de Servicios para Ciegos y Discapacitados Visuales (BSBVI)

Manual de Política de los Servicios para los Participantes

Subsección 12.2, Título: Alcance de los servicios de Rehabilitación Vocacional;

Experiencias de exploración, aprendizaje y capacitación basadas en el trabajo



El participante debe realizar y pasar una prueba de detección de drogas antes de participar de una evaluación basada en la comunidad.

III. Experiencias de aprendizaje basadas en el trabajo para estudiantes o experiencias de capacitación basadas en el trabajo para adultos

Experiencias de aprendizaje basadas en el trabajo para estudiantes

Las experiencias de aprendizaje basadas en el trabajo para estudiantes con discapacidades son un servicio de transición previo al empleo. Podrán incluir oportunidades dentro del horario escolar o luego del horario escolar, o experiencias fuera del tradicional ambiente escolar que son proporcionadas en un ambiente integrado en la comunidad (en la medida en que sea posible).

Experiencias de capacitación basadas en el trabajo para adultos

Las experiencias de capacitación basadas en el trabajo para adultos podrán ser proporcionadas de manera tal que se brinde a los participantes la oportunidad de desarrollar habilidades prácticas en un lugar de trabajo real en la comunidad, sin ser un empleado del lugar de trabajo.

Experiencias de aprendizaje y capacitación basadas en el trabajo:

1. Experiencias voluntarias de aprendizaje o capacitación basadas en el trabajo:

Las experiencias de voluntariado, no pagas, ofrecen al participante la oportunidad de lograr entender los trabajos en el lugar de trabajo. El lugar de trabajo debe tener un programa de voluntariado activo, un acuerdo vigente de capacitación formal y proporcionar a los trabajadores compensación o cobertura por responsabilidad tal como es requerido por los Estatutos Revisados de Nevada.

2. Experiencias pagas de aprendizaje y capacitación basadas en el trabajo:

En estas experiencias, el participante recibe capacitación paga en un lugar de trabajo sin ser un empleado del empleador.

Los salarios de las experiencias de aprendizaje y capacitación basadas en el trabajo son considerados salarios a los fines del impuesto sobre los ingresos, y podrá afectar el cálculo de algunos beneficios o derechos, por lo que el participante debe hacer sus planes teniéndolo en cuenta.

La División de RV no pagará salarios por las experiencias de aprendizaje y capacitación basadas en el trabajo de prácticas y pasantías que sean parte de un programa de grado o por los cuales el participante esté recibiendo créditos en su colegio universitario.

DIVISIÓN DE REHABILITACIÓN: Oficina de Rehabilitación Vocacional (BVR) / Oficina de Servicios para Ciegos y Discapacitados Visuales (BSBVI)

Manual de Política de los Servicios para los Participantes

Subsección 12.2, Título: Alcance de los servicios de Rehabilitación Vocacional;

Experiencias de exploración, aprendizaje y capacitación basadas en el trabajo



IV. Capacitación en el Puesto de Trabajo (OJT)

La capacitación en el puesto de trabajo permite a un participante aprender las tareas, rutina y habilidades de un puesto asignado en el lugar de trabajo real mientras se encuentra dentro de la nómina del empleador. La División de RV u otra entidad reembolsa al empleador por la totalidad o parte de los salarios o beneficios del empleado durante el período de capacitación. La capacitación en el puesto de trabajo tiene como objetivo generar un empleo con continuidad, o permanente en el puesto asignado o en un puesto estrechamente relacionado al finalizar el período de capacitación. La capacitación en el puesto de trabajo ofrece un amplio rango de oportunidades preparatorias y es adaptable a las necesidades y habilidades únicas de los participantes.

Beneficios comparables

Los socios comunitarios y las agencias de desarrollo de fuerza laboral que reciben financiamiento en virtud de la Ley de Oportunidades y de Innovación de la Fuerza Laboral (WIOA) podrán financiar capacitaciones en el puesto de trabajo. Las mismas deben ser exploradas y utilizadas según sea apropiado.

Salarios de aprendices para Capacitación en el Puesto de Trabajo (OJT) y beneficios adicionales

Los aprendices son considerados empleados del empleador. Los aprendices serán compensados de conformidad con la Ley de Estándares de Empleo Justos (FLSA) usando la misma tarifa, lo que incluye incrementos periódicos, que otras personas empleadas por el empleador en el mismo puesto o en puestos similares. Es política de la División de Rehabilitación que los participantes de Capacitación en el Puesto de Trabajo (OJT) como mínimo, se paguen usando la tarifa estatal de salarios mínimos.

DIVISIÓN DE REHABILITACIÓN: Oficina de Rehabilitación Vocacional (BVR) / Oficina de Servicios para Ciegos y Discapacitados Visuales (BSBVI)

Manual de Política de los Servicios para los Participantes

Subsección 12.3, Título: Alcance de los servicios de Rehabilitación Vocacional;
Desarrollo laboral, inserción laboral, retención laboral, asesoramiento laboral y
coordinación de servicios



Contenidos

I. Preparación para el trabajo	1
II. Requisitos de inserción laboral	1
Inserciones en nivel básico o puestos de supervivencia	1
III. Elegir un proveedor de colocación	2
IV. Prestación de servicios por parte de proveedores de colocación pagos	2
V. Programa de 700 horas	2
VI. Servicios de retención del trabajo	3
VII. Asesoramiento laboral o coordinación de los servicios.....	3

I. Preparación para el trabajo

Listo para el trabajo se refiere al momento en el que el participante tiene toda la formación y herramientas necesarias con los soportes ya implementados para comenzar a buscar empleo en relación con su objetivo vocacional elegido. Esto es diferente para cada participante, porque cada uno tiene diferentes habilidades, capacidades, intereses y objetivos vocacionales.

II. Requisitos de inserción laboral

El objetivo de la Rehabilitación Vocacional es la colocación en una posición sostenible, de calidad y que sea coherente con el objetivo del IPE de la persona. Sin embargo, mientras esté trabajando para de alcanzar un objetivo del IPE, un participante podría necesitar un "trabajo de supervivencia" para pagar sus costos de vida o un "trabajo de nivel básico" para ganar experiencia laboral, desarrollar habilidades, practicar nuevas habilidades o abordar motivos que causaron la pérdida de trabajos anteriores, mientras se trabaja para lograr un objetivo del IPE.

La División de RV no respalda las colocaciones en establecimientos que pagan de forma no registrada; que están relacionadas con la trata de personas o el tráfico humano; u ocupaciones en la industria de la marihuana o empleo o cualquier ocupación que involucraría la posesión, producción, distribución, empaquetamiento, manejo o venta de marihuana.

Inserciones en nivel básico o puestos de supervivencia

Las inserciones en nivel básico son trabajos designados para proporcionar a una persona, como por ejemplo a un estudiante en transición, experiencia laboral de nivel básico para asistirlos en su aprendizaje acerca del mundo laboral y su desarrollo de buenos hábitos laborales; o para proporcionar a una persona experiencia laboral en un

DIVISIÓN DE REHABILITACIÓN: Oficina de Rehabilitación Vocacional (BVR) / Oficina de Servicios para Ciegos y Discapacitados Visuales (BSBVI)

Manual de Política de los Servicios para los Participantes

**Subsección 12.3, Título: Alcance de los servicios de Rehabilitación Vocacional;
Desarrollo laboral, inserción laboral, retención laboral, asesoramiento laboral y
coordinación de servicios**



campo particular.

Los puestos de supervivencia son trabajos que brindan a una persona los medios necesarios para pagar los gastos de vida básicos tales como comida, refugio y atención médica.

La colocación en un puesto de nivel básico o de supervivencia implica proporcionar apoyo o asistencia para ayudar a la persona a obtener un puesto de trabajo competitivo integrado que le brinde experiencia laboral al participante, incremente sus habilidades laborales y/o le proporcione ingresos de supervivencia mientras el participante se prepara para obtener un empleo dentro del objetivo vocacional de su IPE.

El puesto de nivel básico o de supervivencia debe ser relevante y asistir al participante para alcanzar su objetivo establecido en el IPE.

III. Elegir un proveedor de colocación

Los participantes que necesitan un nivel básico de asistencia y soporte para la búsqueda laboral serán derivados a recursos internos (el equipo interno de desarrollo laboral) y recursos externos (Centro de Carreras EmployNV).

Solo aquellas personas que requieren de apoyos extensivos deben ser derivadas a un proveedor pago para obtener servicios de colocación de empleo.

IV. Prestación de servicios por parte de proveedores de colocación pagos

La obtención del empleo es un esfuerzo colaborativo ya sea que se utilice o no un proveedor pago.

La autorización de un proveedor pago no libera al participante de su responsabilidad de hacer sus mejores esfuerzos para obtener un empleo relevante y sostenible que sea coherente con sus factores de empleo primarios.

V. Programa de 700 horas

Brinda asistencia a las personas con discapacidades que están certificadas por la División de Rehabilitación a garantizar la obtención de un empleo en las agencias estatales.

- La posición temporal está limitada a 700 horas de servicios.
- Listas de prioridad de contratación
- La persona debe contar con una certificación emitida por un Consejero de Rehabilitación empleado por la División de Rehabilitación para ser colocada en la lista del programa de 700 horas.
- La posición podría tener como consecuencia un puesto permanente.

DIVISIÓN DE REHABILITACIÓN: Oficina de Rehabilitación Vocacional (BVR) / Oficina de Servicios para Ciegos y Discapacitados Visuales (BSBVI)

Manual de Política de los Servicios para los Participantes

Subsección 12.3, Título: Alcance de los servicios de Rehabilitación Vocacional;
Desarrollo laboral, inserción laboral, retención laboral, asesoramiento laboral y
coordinación de servicios



- El tiempo trabajado dentro de un puesto de 700 horas cuenta para el período de prueba del puesto a largo plazo.
- La persona debe ser capaz de realizar las funciones esenciales de la posición con o sin acomodación razonable de conformidad con la [Sección 284.317](#) de los Estatutos Revisados de Nevada.
- La Sección [284.327](#) de los Estatutos Revisados de Nevada; y la Sección [284.416](#) del Código Administrativo de Nevada (NAC) describen las características del programa.

VI. Servicios de retención del trabajo

Una persona podrá necesitar asistencia una vez que ha conseguido el empleo, para mantenerlo. El participante y el consejero dialogarán y decidirán los servicios de retención del trabajo apropiados y los incluirán en el IPE según sea necesario.

Requisitos una vez que haya comenzado el empleo:

Nivel extra de apoyo

Según fuere aplicable y apropiado, particularmente si el participante requiere un nivel extra de apoyo de servicios de seguimiento de un proveedor pago, esto podrá ser autorizado de conformidad con el contrato.

VII. Asesoramiento laboral o coordinación de los servicios

Los apoyos de asesoramiento laboral están disponibles para ayudar a los participantes a mantener su empleo. La coordinación de los servicios también podrá ser proporcionada si una persona necesita asistencia más allá de sus propias capacidades y la asistencia no puede ser proporcionada rápidamente por otra parte que sea apropiada. Los servicios de asesoramiento laboral y coordinación de los servicios serán proporcionados de conformidad con el IPE que hayan firmado.

DIVISIÓN DE REHABILITACIÓN: Oficina de Rehabilitación Vocacional (BVR) / Oficina de Servicios para Ciegos y Discapacitados Visuales (BSBVI)

Manual de Política de los Servicios para los Participantes

Subsección 12.4, Título: Alcance de los servicios de Rehabilitación Vocacional;

Empleo personalizado



Empleo personalizado

El empleo personalizado es un empleo competitivo integrado, para una persona con una discapacidad relevante, o para quien los métodos de inserción laboral tradicionales no han sido exitosos o no parece que fueran a resultar exitosos. Está diseñado para asistir a personas que buscan empleo que han sido tradicionalmente excluidos de la consideración para un empleo debido a las demandas preestablecidas de prácticas de personal competitivo; e involucra una relación entre un empleador y un empleado que es negociada para satisfacer las necesidades de ambas partes, y está basado en contribuciones específicas realizadas por el empleado, que recibe el pago del empleador por un salario mínimo o debajo del mínimo.

Consulte la definición de los términos para encontrar una definición específica de empleo personalizado.

El empleo personalizado va más allá de adaptar un puesto de trabajo existente para que satisfaga las necesidades de la persona, o proporcionar acomodaciones para que una persona realice un trabajo existente.

El empleo personalizado implica un proceso de descubrimiento extensivo para identificar las fortalezas, necesidades e intereses de la persona, y la creación o reforma considerable y reestructuración de un trabajo para que esté "personalizado" con respecto a las fortalezas, necesidades e interés de la persona, y para cumplir con las necesidades de negocio de un empleador.

Empleo personalizado en conjunto con Empleo con apoyo:

Aunque una persona no necesita cumplir con los criterios para obtener un Empleo con apoyo para ser referido para obtener un empleo personalizado, en muchos casos, las personas que califican para los servicios de Empleo con apoyo también se beneficiarían de servicios de empleo personalizad

DIVISIÓN DE REHABILITACIÓN: Oficina de Rehabilitación Vocacional (BVR) / Oficina de Servicios para Ciegos y Discapacitados Visuales (BSBVI)

Manual de Política de los Servicios para los Participantes

Subsección 12. 5, Título: Alcance de los servicios de Rehabilitación Vocacional:

Educación superior y capacitación en instituciones de capacitación vocacional



Contenidos

I. Resumen.....	2
II. Formación de estudios superiores	2
A. Consideraciones.....	2
B. Financiamiento de la formación de estudios superiores.....	3
1. Resumen y requisitos	3
Beneficios comparables	3
Necesidades financieras	3
Preferencia por instituciones públicas dentro del estado.....	3
Selección de colegios universitarios.....	3
Contribución de la División de RV 3	
Aprobación del pago	3
Asistencia de tiempo completo	3
Clases auditadas.....	3
Cambios en especializaciones y limitaciones de créditos 4	
Títulos de licenciaturas (Bachelor's Degrees)	4
Títulos superiores (Advanced Degrees)	4
2. Financiación: Costos educativos.....	4
Matrícula.....	5
Libros.....	5
Suministros.....	5
Comisiones.....	5
Computadoras.....	5
Tutorías	5
Transporte	5
Mantenimiento	5
3. Financiación: Instituciones Privadas y Fuera de su Estado de Residencia e Instituciones Dentro de su Estado de Residencia que no están ubicadas a una Distancia Razonable	5
Resumen y requisitos	5
Transporte y mantenimiento.....	6

DIVISIÓN DE REHABILITACIÓN: Oficina de Rehabilitación Vocacional (BVR) / Oficina de Servicios para Ciegos y Discapacitados Visuales (BSBVI)

Manual de Política de los Servicios para los Participantes

Subsección 12. 5, Título: Alcance de los servicios de Rehabilitación Vocacional: Educación superior y capacitación en instituciones de capacitación vocacional



Programa de Asistencia Nutricional Suplementaria (SNAP) y otras ayudas gubernamentales similares como beneficios comparables	6
Vivienda	6
Comidas.....	6
4. Financiación: Beneficios comparables	7
A. Resumen	7
B. Excepciones permitidas	7
C. Exploración requerida	7
Socios financiados por la Ley de Oportunidades y de Innovación de la Fuerza Laboral (WIOA)	7
Solicitud Gratuita de Ayuda Federal para Estudiantes (FAFSA)	7
Rechazos de la Beca Pell	8
D. Educación a distancia: Estudios superiores	9
III. Capacitación en un centro o institución de formación vocacional	9
A. Resumen y consideraciones.....	9
B. Requisitos de financiación	9
IV. Unidades o créditos de educación continua (CEU/CEC)	10

I. Resumen

La División de RV podrá brindar apoyo a la educación superior y la formación vocacional necesaria para lograr el resultado de empleo que haya sido identificado en el IPE. El objetivo de la formación promocionada por RV es lograr el empleo, no solo la educación.

II. Formación de estudios superiores

A. Consideraciones

Se espera que los participantes se involucren en exhaustivas actividades de exploración de carreras antes de proporcionarles formación de estudios superiores.

Programa de Transición Integral y Estudios Superiores (CTP): un programa que ofrece una experiencia universitaria a estudiantes con discapacidades intelectuales en una institución de educación superior aprobada por el Departamento de Educación de los Estados Unidos. Los CTP son elegibles para recibir ayuda financiera. El apoyo de la agencia será evaluado caso por caso.

DIVISIÓN DE REHABILITACIÓN: Oficina de Rehabilitación Vocacional (BVR) / Oficina de Servicios para Ciegos y Discapacitados Visuales (BSBVI)

Manual de Política de los Servicios para los Participantes

Subsección 12. 5, Título: Alcance de los servicios de Rehabilitación Vocacional: Educación superior y capacitación en instituciones de capacitación vocacional



B. Financiamiento de la formación de estudios superiores

1. Resumen y requisitos

La política de la División es lo siguiente:

Beneficios comparables El participante deberá realizar sus mejores esfuerzos posibles para obtener beneficios comparables.

Necesidades financieras: Se deberá realizar una evaluación de necesidades financieras. El ingreso familiar será considerado cuando el participante esté incluido en una declaración de impuestos sobre ingresos, sin importar la edad del participante. Adicionalmente, los ingresos de los padres serán considerados hasta la edad de 24 años a menos que se haya determinado que la persona es "independiente" de conformidad con las normas de la Solicitud Gratuita de Ayuda Federal para Estudiantes (FAFSA) luego de enviar una solicitud FAFSA o si la Contribución Familiar Esperada (EFC) de la persona de conformidad con la FAFSA es cero.

Sin embargo, según las normas federales, no se aplicará una evaluación de las necesidades financieras cuando se considere el pago de la matrícula, libros e insumos en una institución pública del estado, si el participante recibe Seguridad del Ingreso Suplementario (SSI) por una discapacidad o Seguro por Discapacidad del Seguro Social (SSDI). Las personas que reciben SSI/SSDI igualmente deben completar la FAFSA para determinar la disponibilidad de beneficios comparables.

Preferencia por instituciones públicas dentro del estado: La División de RV ha establecido una preferencia por instituciones públicas dentro del estado.

Selección de colegios universitarios: Los estudiantes deben completar todas las clases disponibles en el colegio universitario público local más rentable (como por ejemplo en el colegio universitario comunitario) o pagar la diferencia de costos entre el colegio universitario público local más rentable y el programa más costoso.

Contribución de la División de RV: Equivale a los gastos educativos de formación superior que sean coherentes con los requisitos de la agencia, menos el total de todas las subvenciones, beneficios comparables y el monto de participación financiera del participante (si lo hubiere) que sean aplicables.

Aprobación del pago: Se requiere la aprobación escrita de la División de RV antes de que se proporcionen los servicios, y tal aprobación debe ser incluida en el IPE o en la evaluación de las necesidades de RV. La División de RV no realizará pagos a favor de un préstamo que el participante o que su familia hayan obtenido.

DIVISIÓN DE REHABILITACIÓN: Oficina de Rehabilitación Vocacional (BVR) / Oficina de Servicios para Ciegos y Discapacitados Visuales (BSBVI)

Manual de Política de los Servicios para los Participantes

Subsección 12. 5, Título: Alcance de los servicios de Rehabilitación Vocacional: Educación superior y capacitación en instituciones de capacitación vocacional



Asistencia de tiempo completo: Se espera que los participantes que asisten a un programa de grado utilizando el financiamiento de RV asistan a los mismos de tiempo completo.

Clases auditadas: La División de RV de Nevada no paga clases que estén auditadas. Todas las clases a las que asisten los participantes que están patrocinadas por la División de RV deben alcanzar el objetivo vocacional.

Cambios en especializaciones y limitaciones de créditos: Sin importar los cambios en el objetivo o la especialización del empleo, el número máximo de horas crédito que una persona puede tomar y aun así recibir financiamiento de parte de RV está limitado al 125% de la tasa publicada requerida para obtener un título.

Los cambios en las especializaciones, campos de estudio o instituciones deben estar justificados y respaldados por documentación como por ejemplo análisis del analítico, plan de grado propuesto e información del mercado laboral; y requieren la aprobación de RV. Este es un proceso colaborativo que incluye al participante, la escuela, y el consejero de RV.

Títulos de licenciaturas (Bachelor's Degrees): Los estudiantes que estén cursando una carrera de grado de 4 años deben completar todas las clases disponibles en el colegio universitario público local (como un colegio universitario comunitario) más rentable que ofrezca títulos de grados de asociados hasta que se gradúen de su grado de asociado, título de transición o equivalente antes de ser transferido a una universidad para completar el resto de su programa de grado. Los estudiantes que deseen comenzar a cursar en la universidad podrán hacerlo si pagan la diferencia de costos entre ambos programas.

Títulos superiores (Advanced Degrees): La División de RV podrá apoyar la formación superior en los campos CTIM (ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas, lo que incluye informática) y otros campos bajo ciertas situaciones tal como se establece debajo en la sección "Título superiores en otros campos" si una persona demuestra:

- Elegibilidad para los servicios de RV;
- Finalización previa de un programa de licenciatura en una institución de educación superior, o la programación de la finalización de tal programa de grado antes de matricularse en el programa para el cual la persona propone el apoyo de RV;
- Finalización de un mínimo de 120 horas de experiencia relacionada con el trabajo antes de comenzar a cursar el título superior;
- Aceptación de un programa en una institución de educación superior en los Estados Unidos, que sea coherente con la política estatal, y por instituciones públicas dentro del estado que otorguen títulos de maestrías;

DIVISIÓN DE REHABILITACIÓN: Oficina de Rehabilitación Vocacional (BVR) / Oficina de Servicios para Ciegos y Discapacitados Visuales (BSBVI)

Manual de Política de los Servicios para los Participantes

Subsección 12. 5, Título: Alcance de los servicios de Rehabilitación Vocacional: Educación superior y capacitación en instituciones de capacitación vocacional



y

- Que ha realizado sus mejores esfuerzos para obtener beneficios comparables.

Títulos superiores (Advanced Degrees) en otros campos: La Ley de Oportunidades y de Innovación de la Fuerza Laboral (WIOA) hace énfasis en los estudios superiores en los campos CTIM. Sin embargo, la agencia podrá asistir con los títulos superiores en otros campos si el título superior es una calificación mínima para el resultado de empleo o si el empleador lo requiere para avanzar con el empleo.

2. Financiamiento: Costos educativos

Los costos educativos financiados por RV deben ser necesarios para que el participante cumpla con el objetivo vocacional establecido en el IPE.

Matrícula: La asistencia para matrículas de RV estará limitada a aquellas clases que sean necesarias para cumplir con los requisitos del título de grado o certificado.

Libros: La División de RV podrá financiar libros que sean requeridos. Se espera que los participantes compren libros usados siempre que sea posible, y los reembolsos serán aplicados a los libros futuros.

Suministros: Es posible que los participantes necesiten suministros especiales para participar en alguna clase requerida. Por ejemplo, los cursos de ciencia que requieren de laboratorios y material de laboratorio. La División de RV no financia suministros generales.

Tasas: La División de RV podrá financiar tasas obligatorias requeridas para que los estudiantes se registren en formaciones en instituciones de educación superior en una institución de gestión pública en el estado.

Computadoras: La compra de una computadora estándar para fines académicos está sujeta a la necesidad económica y los beneficios comparables (por ejemplo, las becas Pell y otros tipos de ayuda financiera). Por lo general, la División de RV no comprará computadoras para estudiantes que están: asistiendo a un semestre de prueba; solo están cursando unas pocas clases; o no están inscritos en un programa de grado o certificación.

Tutorías: Si no hay un beneficio comparable disponible, la División de RV podrá financiar las tutorías que sean necesarias a modo de servicio de apoyo a la formación brindada en un aula de clases regular.

Transporte: La división de RV podrá proporcionar pases de autobús, o tarjetas de gasolina para que los participantes asistan a su formación cuando estén asistiendo a

DIVISIÓN DE REHABILITACIÓN: Oficina de Rehabilitación Vocacional (BVR) / Oficina de Servicios para Ciegos y Discapacitados Visuales (BSBVI)

Manual de Política de los Servicios para los Participantes

Subsección 12. 5, Título: Alcance de los servicios de Rehabilitación Vocacional:

Educación superior y capacitación en instituciones de capacitación vocacional



instituciones públicas en su estado de residencia mientras viajen a una distancia razonable de su hogar.

Mantenimiento: La División de RV no financia costos de vida normales que una persona habría tenido de cualquier otra forma si no estuviese participando del programa de RV.

3. Financiamiento: Instituciones Privadas y Fuera de su Estado de Residencia e Instituciones Dentro de su Estado de Residencia que no están ubicadas a una Distancia Razonable

Resumen y requisitos:

La División de RV podrá financiar formaciones en instituciones privadas y fuera de su estado de residencia e instituciones dentro de su estado de residencia que no estén ubicadas a una distancia razonable de la residencia del participante al mismo nivel de financiamiento que RV proporcionaría a la institución de gestión pública más rentable en el estado de residencia de la persona que esté a una distancia razonable de la residencia del participante.

Dado que el estado ha establecido una preferencia para las formaciones de gestión pública dentro del estado de residencia de la persona, los gastos adicionales asociados con las capacitaciones privadas o fuera del área tales como costos de pensión completa, costos incrementales de matrícula o honorarios, y costos de traslados son responsabilidad del participante, a menos que la agencia garantice y otorgue una excepción.

Transporte y mantenimiento de las formaciones que no están a una distancia razonable de la residencia

Resumen:

La División de RV no financia costos de vida normales que una persona habría tenido de cualquier otra forma si no estuviese participando del programa de RV. La División de RV no financia mantenimiento ni viajes para las formaciones fuera del área, a menos que se garantice y apruebe una excepción por parte de la agencia. La División de RV no financia mantenimiento ni viajes para las formaciones fuera del área, a menos que el participante cumpla con el criterio A) o el criterio B) que aparecen arriba.

Cualquier ayuda gubernamental que una persona reciba con respecto al costo de la vivienda, de alimentos o del transporte será considerado un beneficio comparable.

Transporte:

DIVISIÓN DE REHABILITACIÓN: Oficina de Rehabilitación Vocacional (BVR) / Oficina de Servicios para Ciegos y Discapacitados Visuales (BSBVI)

Manual de Política de los Servicios para los Participantes

Subsección 12. 5, Título: Alcance de los servicios de Rehabilitación Vocacional: Educación superior y capacitación en instituciones de capacitación vocacional



Los gastos de viajes de larga distancia están limitados a un viaje de ida y vuelta por semestre para los participantes que no están a una distancia razonable de su residencia. La División de RV generalmente no financia transporte local desde y hacia el campus cuando RV también está financiando viviendas para los participantes que eligen vivir fuera del campus.

Mantenimiento:

Los participantes que reciben financiamiento de la División de RV en concepto de mantenimiento o comidas deberá asistir a la institución educativa a tiempo completo.

Programa de Asistencia Nutricional Suplementaria (SNAP) y otras ayudas gubernamentales similares como beneficios comparables: El Programa de Asistencia Nutricional Suplementaria (SNAP) y otras ayudas gubernamentales similares son consideradas un beneficio comparable cuando se trata de pagar los gastos de la vida diaria y deben ser tenidas en consideración y utilizadas apropiadamente antes de que RV pague los costos de RV.

Vivienda: La División de RV ha establecido una preferencia por viviendas en el campus con una tasa de ocupación doble.

Comidas: Las comidas deberán ser proporcionadas a través de los métodos más rentables que cumplan con las necesidades del participante.

DIVISIÓN DE REHABILITACIÓN: Oficina de Rehabilitación Vocacional (BVR) / Oficina de Servicios para Ciegos y Discapacitados Visuales (BSBVI)

Manual de Política de los Servicios para los Participantes

Subsección 12. 5, Título: Alcance de los servicios de Rehabilitación Vocacional:

Educación superior y capacitación en instituciones de capacitación vocacional



4. Financiamiento: Beneficios comparables

A. Resumen:

Las regulaciones federales [sección 361.48 \(b\) \(6\) del CFR, Alcance de los servicios de Rehabilitación Vocacional para personas con discapacidades; Servicios vocacionales y otros servicios de capacitación](#) exigen que tanto el estado como la persona realicen sus máximos esfuerzos para garantizar la asistencia de becas de otras fuentes antes de pagar por formaciones o servicios de formación en una institución de educación superior (universidades, colegios universitarios, colegios universitarios comunitarios o institutos universitarios, escuelas vocacionales, institutos técnicos, u hospitales escuelas de enfermería).

B. Excepciones permitidas:

Becas: Las asignaciones monetarias o becas para participantes basadas en su mérito no son consideradas como subvenciones o beneficios comparables siempre y cuando no haya restricciones por parte de la organización con respecto al uso del dinero. Las becas y subvenciones basadas en las necesidades financieras son consideradas beneficios comparables.

Préstamos: Los préstamos estudiantiles o cualquier otra ayuda cuyo dinero deba ser devuelto no serán contabilizados como beneficios comparables. Aunque un participante podrá elegir aceptar un préstamo estudiantil, el participante debe entender el impacto del mismo y los requisitos para pagar el dinero del préstamo y tomar una decisión educada e informada con respecto a esta cuestión. Visite la publicación gratuita del Departamento de Educación para obtener más información: [Sus préstamos estudiantiles federales: Conozca los aspectos básicos y gestione su deuda](#) o visite [el sitio web del Departamento de Educación de los Estados Unidos](#).

C. Exploración requerida:

Socios financiados por la Ley de Oportunidades y de Innovación de la Fuerza Laboral (WIOA): Se espera que los participantes exploren beneficios comparables de fuentes de financiamiento, tales como los socios de la WIOA para brindar asistencia con los costos de las formaciones.

Solicitud Gratuita de Ayuda Federal para Estudiantes (FAFSA): Todos los participantes que asistan a programas de educación superior deben aplicar para solicitar ayuda financiera completando y enviando la Solicitud Gratuita de Ayuda Federal para Estudiantes (FAFSA) a menos que se garantice y apruebe una excepción por parte de la agencia. Los participantes deberán proporcionar copias de la documentación de la

DIVISIÓN DE REHABILITACIÓN: Oficina de Rehabilitación Vocacional (BVR) / Oficina de Servicios para Ciegos y Discapacitados Visuales (BSBVI)

Manual de Política de los Servicios para los Participantes

Subsección 12. 5, Título: Alcance de los servicios de Rehabilitación Vocacional: Educación superior y capacitación en instituciones de capacitación vocacional



Solicitud Gratuita de Ayuda Federal para Estudiantes (FAFSA) a la agencia.

Es responsabilidad del participante cumplir con todos los requisitos en cuanto a plazos cuando aplique para la FAFSA. Las subvenciones, ayudas financieras proporcionadas por agencias gubernamentales y otras ayudas serán los financiadores primarios de los gastos educativos y tales montos serán restados de los montos que de otra forma serían pagados por RV.

Rechazos de la Beca Pell:

1. **Pago de préstamos estudiantiles adeudados o pagos de devoluciones de las subvenciones:** No se autorizarán fondos para formaciones superiores para un estudiante que debe el pago de una subvención anterior o que ha incumplido con sus obligaciones de un préstamo estudiantil, a menos que se haya documentado que el estudiante ha realizado sus máximos esfuerzos para estructurar un acuerdo de pago satisfactorio u se han realizado otras acciones para restaurar la elegibilidad del participante para recibir asistencia federal en virtud del título IV.

Visite el sitio web de ayuda financiera federal del Departamento de Educación ingresando a [Entender la morosidad y el incumplimiento](#) para obtener información adicional acerca de la cancelación de una deuda.

El sitio web de ayuda financiera federal del Departamento de Educación al que puede acceder ingresando a [Resolución de Deuda \(myeddebt.ed.gov\)](#), explica el compromiso del Grupo Federal de Resolución de Incumplimiento del Departamento de Educación con brindar asistencia para hacer que el pago de deudas sea un proceso simple, y proporciona información acerca de cómo restaurar la elegibilidad para las ayudas financieras federales.

2. **Pago de subvenciones:** Al igual que con los préstamos estudiantiles en incumplimiento, los participantes deben realizar sus máximos esfuerzos para restaurar la elegibilidad para el título IV de fondos federales antes de que RV financie los costos educativos. Visite la oficina de Ayuda Federal Financiera del Departamento de Educación ingresando a: [Subvenciones y becas: Pago de asignaciones](#) para obtener información acerca del pago de asignaciones y la restauración de la elegibilidad para los servicios del título IV.
3. **Condenas por drogas:** No se autorizarán fondos de formación para personas que actualmente no son elegibles para recibir asistencia federal financiera debido a que han cometido un delito relacionado con drogas.

La oficina de ayuda financiera del Departamento de Educación proporciona

DIVISIÓN DE REHABILITACIÓN: Oficina de Rehabilitación Vocacional (BVR) / Oficina de Servicios para Ciegos y Discapacitados Visuales (BSBVI)

Manual de Política de los Servicios para los Participantes

Subsección 12. 5, Título: Alcance de los servicios de Rehabilitación Vocacional:

Educación superior y capacitación en instituciones de capacitación vocacional



información a personas acerca de condenas por drogas en el siguiente enlace: [Estudiantes con condenas penales](#).

Los participantes a los que se les deniegue la asistencia federal financiera basándose en este criterio, deben proporcionar pruebas del Departamento de Educación de los Estados Unidos de que han cumplido estos requisitos y han restaurado su elegibilidad para recibir fondos en virtud del título IV antes de que se autoricen los fondos de RV para los gastos educativos. Los participantes deberán llamar al Centro de Información Federal de Ayuda Estudiantil (1-800-433-3243) para obtener información adicional acerca de la restauración de la elegibilidad para los fondos otorgados en virtud del título IV.

4. **Falta de progreso razonable:** Los fondos de RV no reemplazarán a los fondos de subvenciones ni pagarán los gastos educativos que de otra forma habrían sido pagados por los fondos de las subvenciones si se pierden los fondos debido a la falta de progreso razonable por parte del participante (tal como sea determinado por la escuela). El participante podrá financiar sus propios gastos educativos hasta que haya cumplido con el requisito de progreso razonable de la escuela y se haya restaurado su elegibilidad para recibir fondos en virtud del título IV.

D. Educación a distancia: Estudios superiores

Esta sección aplica a programas de educación a distancia que son principalmente basados en correspondencia, tecnología o sitios web. No aplica para un curso de correspondencia individual que se esté cursando como parte de un programa tradicional basado en el campus.

La División de VR podrá autorizar la prestación de capacitación asistida a través de correspondencia o tecnología (por ejemplo, basada en la web, educación a distancia, etc.) si es necesario y apropiado para alcanzar el objetivo de empleo del paciente.

El financiamiento de los cursos de educación por correspondencia y a distancia no excederán la tasa de las instituciones públicas del estado de residencia de la persona si hay capacitaciones disponibles en una institución pública dentro del estado de residencia de la persona.

III. Capacitación en un centro o institución de formación vocacional

A. Resumen y consideraciones

Cuando se ofrezca formación vocacional en una institución pública de educación superior dentro del estado de residencia de la persona a una distancia razonable de la residencia del participante, los requerimientos relacionados con el financiamiento de la

DIVISIÓN DE REHABILITACIÓN: Oficina de Rehabilitación Vocacional (BVR) / Oficina de Servicios para Ciegos y Discapacitados Visuales (BSBVI)

Manual de Política de los Servicios para los Participantes

Subsección 12. 5, Título: Alcance de los servicios de Rehabilitación Vocacional:

Educación superior y capacitación en instituciones de capacitación vocacional



educación superior aplicarán incluso cuando el participante elija asistir a una escuela vocacional privada. El participante será responsable de los costos adicionales asociados con su asistencia a la escuela vocacional.

B. Requisitos de financiación

Los requisitos de financiación relacionados con la educación superior también aplicarán a las formaciones vocacionales de los centros o instituciones.

C. Educación a distancia a través de escuelas vocacionales

Esta sección aplica a los programas que son principalmente programas de educación a distancia basados en tecnología o sitios web en instituciones que no aceptan ayudas financieras federales.

La División de VR podrá autorizar la prestación de capacitación asistida a través de tecnología (por ejemplo, basada en la web, educación a distancia, etc.) si es necesario y apropiado para alcanzar el objetivo de empleo del participante.

IV. Unidades o créditos de educación continua (CEU/CEC)

Los cursos a los que se asiste a modo de unidades o créditos de educación continua deberán ser tomados en las instituciones públicas locales, si están disponibles

DIVISIÓN DE REHABILITACIÓN: Oficina de Rehabilitación Vocacional (BVR) / Oficina de Servicios para Ciegos y Discapacitados Visuales (BSBVI)

Manual de Política de los Servicios para los Participantes

Subsección 12.6, Título: Alcance de los servicios de Rehabilitación Vocacional; Transporte



Contenidos

Resumen.....	1
Pases de autobús, pases de paratransito y tarjetas de gasolina.....	1
Reparación de vehículos	1
Asistencia para pagar los costos iniciales de la compra de un vehículo.....	2

Resumen

El transporte se refiere a los gastos de viajes y costos relacionados que son necesarios para que un solicitante o una persona elegible pueda participar en un servicio de rehabilitación vocacional (tales como asignaciones para la gasolina o pases de autobús) lo que incluye los gastos de brindar capacitación sobre el uso de los sistemas y vehículos del transporte público: Consulte el [Título 34 sección 361.5 \(c\) \(56\) del CFR](#)
Definiciones aplicables: Transporte.

Pases de autobús, pases de paratransito y tarjetas de gasolina

La División podrá autorizar pases de autobús, lo que incluye pases de paratransito, o tarjetas de gasolina para que una persona participe de los servicios de RV. Dependiendo del tipo de asistencia proporcionada, se solicitarán los registros de actividad /kilometraje /viajes para documentar los servicios relacionados con el transporte. Solo la actividad relacionada con los servicios de RV debe estar incluida en el registro. La División aceptará métodos alternativos de registros de transporte debido a necesidades relacionadas con la discapacidad.

Las tarjetas de gasolina y la asistencia para combustible no son automáticas ni son un derecho, pero podrán ser proporcionadas para asistir a una persona para que participe de las actividades de RV; particularmente en situaciones donde la persona no sería capaz de participar en las actividades sin asistencia de transporte, y el transporte público no sería práctico. Se debe enviar los registros y recibos de gas firmados a RV para continuar recibiendo las tarjetas de gasolina y la asistencia para combustible. El mal uso de la gasolina financiada por RV podría generar la interrupción o cancelación del servicio.

Reparación de vehículos

La Oficina podrá reparar un vehículo de un participante si:

1. Es una necesidad de rehabilitación vocacional;
2. La factibilidad del transporte público y de otros medios de transporte ya ha sido explorada y la situación del participante justifica la reparación del vehículo en comparación con el uso del transporte público o de otros medios de transporte;
- y
3. Es una parte integral de un IPE aprobado.

DIVISIÓN DE REHABILITACIÓN: Oficina de Rehabilitación Vocacional (BVR) / Oficina de Servicios para Ciegos y Discapacitados Visuales (BSBVI)

Manual de Política de los Servicios para los Participantes

Subsección 12.6, Título: Alcance de los servicios de Rehabilitación Vocacional; Transporte



La Oficina podrá participar en los costos de la reparación pero no declara ser experta en ello. Las preguntas serán dirigidas al distribuidor de equipamiento, mecánico y/o al instalador.

Asistencia para pagar los costos iniciales de la compra de un vehículo

La prestación de asistencia para ayudar a una persona con los costos iniciales de la compra de un vehículo debe ser un servicio identificado en el IPE y debe tener una relación directa con el logro de un resultado de empleo. La División de RV solo brindará asistencia con los **costos iniciales**. Esto se refiere a los costos para que el solicitante tome posesión del vehículo (un adelanto del pago razonable, tasas de registro y los estimados de la póliza de seguro provisional del proveedor de seguros) para comenzar a usar. Este requisito aplica a cualquier vehículo que de acuerdo con la ley deba ser registrado y obtener una licencia, o que requiera una licencia de conducir válida para operarlo, lo que incluye a las motocicletas, ciclomotores y bicicletas eléctricas

DIVISIÓN DE REHABILITACIÓN: Oficina de Rehabilitación Vocacional (BVR) / Oficina de Servicios para Ciegos y Discapacitados Visuales (BSBVI)

Manual de Política de los Servicios para los Participantes

Subsección 12.7, Título: Alcance de los servicios de Rehabilitación Vocacional; Modificación de vehículos y viviendas



Modificaciones a los vehículos

La Oficina podrá modificar un vehículo para un participante si:

1. Es una necesidad de rehabilitación vocacional;
2. Es una parte integral de un IPE aprobado; y
3. La factibilidad del transporte público y de otros medios de transporte ya ha sido explorada y la situación del participante justifica la modificación del vehículo en comparación con el uso de otros medios de transporte.

Las modificaciones a los vehículos son cambios estructurales o mecánicos a un auto de pasajeros u otro vehículo motorizado que permita que una persona con una discapacidad pueda conducir o viajar como pasajero de forma segura. La modificación incluye cualquiera o todas las siguientes opciones:

1. Instalación de un ascensor de silla de ruedas o scooter;
2. Compra y/o instalación de controles manuales;
3. Alteración a la estructura del vehículo, como bajar el piso o subir el techo;
4. Instalación de alfombras o paneles en el interior de un vehículo, según sea indicado;
5. Equipamiento especializado, como por ejemplo un sistema de conducir Scott; y/o
6. Paquetes de equipamiento de vehículos recomendados en las indicaciones de los equipos de evaluación de conductores, tales como aire acondicionado, sistemas de navegación, tecnología Bluetooth, dispositivos para fijar la silla de ruedas, asientos hidráulicos, batería de alta resistencia, neumáticos, sistemas de dirección de vehículos, etc.

La División podrá participar en los costos de la modificación pero no declara ser experta en ello. Las preguntas serán dirigidas al distribuidor de equipamiento, mecánico y/o al instalador.

Modificaciones de viviendas

La División podrá participar del financiamiento de servicios para eliminar las barreras físicas que interfieran con la completa participación de una persona en los servicios de rehabilitación que lo guiarán hacia el empleo. Los servicios deben ser necesarios para alcanzar un objetivo vocacional específico del IPE.

Las modificaciones de viviendas incluyen la fabricación, modificación, diseño, e instalación para brindar acomodaciones acordes a la discapacidad documentada del participante tal como sean requeridas para participar del programa de RV. Los fondos de la División no podrán ser utilizados para la adquisición de bienes raíces ni de construcciones en bienes raíces cuando se brinda asistencia para las modificaciones de viviendas. Consulte las Normas Administrativas Generales del Departamento de

DIVISIÓN DE REHABILITACIÓN: Oficina de Rehabilitación Vocacional (BVR) / Oficina de Servicios para Ciegos y Discapacitados Visuales (BSBVI)



Manual de Política de los Servicios para los Participantes

Subsección 12.7, Título: Alcance de los servicios de Rehabilitación Vocacional;

Modificación de vehículos y viviendas

Educación (EDGAR) ingresando a [Título 34 sección; 76.533 del CFR Adquisición de bienes raíces: construcción.](#)

Mantenimiento

El mantenimiento es un apoyo monetario proporcionado a un participante para cubrir gastos tales como comida, refugio y ropa que exceda los gastos normales del participante y que sean necesarias para la participación de la persona en una evaluación para determinar la elegibilidad y las necesidades de rehabilitación vocacional o la recepción de servicios de rehabilitación vocacional del participante de conformidad con un IPE. El Programa de Asistencia Nutricional Suplementaria (SNAP) y otros beneficios gubernamentales similares son considerados un beneficio comparable cuando se trata de pagar los gastos de la vida diaria y deben ser aplicados antes de los fondos de la agencia.

Consulte las normas federales al respecto ingresando a [Título 34 sección 361.5 \(c\) \(34\) del CFR Definiciones aplicables- Mantenimiento](#)

Los ejemplos que aparecen a continuación son ejemplos de gastos que se adecuarían a la definición de mantenimiento. Los ejemplos son ilustrativos, no abordan todas las circunstancias posibles y no tienen la intención de sustituir una resolución de un consejero individual.

1. El costo de un uniforme u otra ropa apropiada que se requiere para las actividades de colocación en el puesto de trabajo de una persona o actividades de búsqueda laboral.
2. El costo de refugio a corto plazo que se requiere para que una persona participe de actividades de evaluación o capacitación vocacional en un sitio que no está a una distancia razonable de su hogar.
3. Los costos iniciales y únicos, tales como costos de vivienda que son razonables y dentro de la ley del área de reubicación, que se requieren para que una persona se reubique para desempeñar un empleo.

Servicios para familiares

La División podrá proporcionar servicios para familiares de los participantes, cuando sea necesario, como parte del programa de rehabilitación del participante. Un familiar, a los fines de la recepción de servicios de rehabilitación vocacional, es una persona que:

- Es pariente o guardián de un solicitante o de una persona elegible; o
- Vive en el mismo hogar que un solicitante o persona elegible; y tiene un interés sustancial en el bienestar de tal persona; y
- Cuya recepción de servicios de rehabilitación vocacional es necesaria para

DIVISIÓN DE REHABILITACIÓN: Oficina de Rehabilitación Vocacional (BVR) / Oficina de Servicios para Ciegos y Discapacitados Visuales (BSBVI)



Manual de Política de los Servicios para los Participantes
Subsección 12.7, Título: Alcance de los servicios de Rehabilitación Vocacional;
Modificación de vehículos y viviendas

permitir al solicitante o persona elegible alcanzar un resultado de empleo.
Consulte el: [Título 34 sección 361.5 \(c\) \(22\) del CRF; Definiciones aplicables: Familiares](#), para fines relacionados con la recepción de servicios de rehabilitación vocacional.

**DIVISIÓN DE REHABILITACIÓN: Oficina de Rehabilitación
Vocacional (BVR) / Oficina de Servicios para Ciegos y
Discapacitados Visuales (BSBVI)**



Manual de Política de los Servicios para los Participantes

**Subsección 12.9, Título: Alcance de los servicios de Rehabilitación Vocacional;
Servicios posteriores a la obtención del empleo**

Servicios posteriores a la obtención del empleo

Los servicios posteriores a la obtención del empleo pueden ser brindados luego de que una persona haya obtenido un empleo, si el participante necesita mantener, volver a obtener, o avanzar en su empleo. La intención de los servicios posteriores a la obtención del empleo es garantizar que el resultado de empleo siga siendo coherente con las fortalezas, recursos, prioridades, habilidades, capacidades e intereses del participante y con su elección informada. La definición de los servicios posteriores a la obtención del empleo se encuentra en el [Título 34 sección 361.5 \(c\) \(41\) del CFR](#) Definiciones aplicables: Servicios posteriores a la obtención del empleo.

DIVISIÓN DE REHABILITACIÓN: Oficina de Rehabilitación Vocacional (BVR) / Oficina de Servicios para Ciegos y Discapacitados Visuales (BSBVI)



Manual de Política de los Servicios para los Participantes

Sección 13, Título: Apoyos para el empleo

Contenidos

I. Resumen.....	1
II. Definiciones.....	1
Empleo con apoyo	1
Servicios de Empleo con apoyo	2
Servicios de apoyo de continuidad	2
Servicios extendidos.....	3
Empleo extendido.....	3
III. Uso de los fondos para Empleo con apoyo.....	3

I. Resumen:

El proceso de Empleo con apoyo proporciona a las personas que, debido a una discapacidad muy significativa, no han podido lograr históricamente un empleo competitivo integrado, o para quienes han tenido un empleo competitivo integrado interrumpido o intermitente, una oportunidad de solicitar empleo competitivo integrado a través de la prestación de servicios de asistencias intensivos y continuos.

II. Definiciones:

De acuerdo con el [Título 34 sección 363.1 del CFR, ¿Qué es el Programa Estatal de Servicios de Empleo con apoyo?](#)

El Empleo con apoyo es un empleo competitivo integrado (lo que incluye el empleo personalizado, o el empleo en un ambiente de trabajo integrado en el cual una persona con una discapacidad muy significativa, lo que incluye a jóvenes con discapacidades muy significativas, esté trabajando a corto plazo* para obtener un empleo competitivo integrado) que está individualizado y personalizado, de conformidad con las fortalezas, recursos, prioridades, habilidades, capacidades e intereses únicos del participante y con su elección informada, lo que incluye servicios de asistencia continuos para personas con las discapacidades más significativas.

- Para aquellos que no han logrado históricamente obtener un empleo competitivo integrado, o para quienes han tenido un empleo competitivo integrado interrumpido o intermitente debido a una discapacidad muy significativa, y
- Quienes debido a la naturaleza y severidad de sus discapacidades, necesitan servicios intensivos de asistencia laboral y servicios extendidos (luego de la transición de la asistencia proporcionada por la agencia de RV) para desempeñar su trabajo.

A corto plazo: El período de corto plazo establecido en la definición de Empleo con apoyo

DIVISIÓN DE REHABILITACIÓN: Oficina de Rehabilitación Vocacional (BVR) / Oficina de Servicios para Ciegos y Discapacitados Visuales (BSBVI)

Manual de Política de los Servicios para los Participantes

Sección 13, Título: Apoyos para el empleo



permite que se obtenga un resultado de Empleo con apoyo cuando una persona está trabajando en un ambiente de trabajo integrado (pero no está recibiendo salarios competitivos) a corto plazo cuando puede ser anticipado razonablemente que la persona alcanzará un empleo competitivo integrado ganando un salario competitivo:

- (A) Dentro de los seis meses de alcanzar un resultado de Empleo con apoyo; o
- (B) En circunstancias limitadas, dentro de un período no mayor a 12 meses desde el logro del resultado de Empleo con apoyo, si se necesita un período de tiempo más extenso de acuerdo con las necesidades de la persona, y si la persona ha demostrado que progresa hacia ganancias competitivas de acuerdo con la información proporcionada en el registro de servicios.

El uso de la cláusula de corto plazo en la División de RV de Nevada será extraño.

Los servicios de Empleo con apoyo son servicios de asistencia continuos (que pueden incluir empleo personalizado) y otros servicios apropiados, necesarios para asistir y mantener a una persona con una discapacidad muy significativa, lo que incluye a personas jóvenes con discapacidades muy significativas, en empleos asistidos que son:

- Organizados y puestos a disposición, de forma única o en combinaciones, de tal forma que brinden asistencia a una persona elegible para lograr obtener un empleo integrado competitivo;
- Basados en la determinación de las necesidades de una persona elegible, tal como se especifica en el plan individualizado de empleo;
- Proporcionados por la División de RV en un período que no excederá de las 24 horas, a menos que bajo circunstancias especiales el participante y el consejero de rehabilitación acuerden conjuntamente extender el tiempo para alcanzar el resultado de empleo establecido en el plan individualizado de empleo; y
- Proporcionados a modo de servicios posteriores a la obtención del empleo, luego de la transición, para extender servicios que son necesarios para mantener o volver a obtener la colocación en el empleo o avanzar en el empleo pero que no están disponibles a través del proveedor de servicios extendidos.

Los **servicios de asistencia continua** incluyen servicios que:

- Son necesarios para brindar asistencia y mantener a una persona que tiene una discapacidad muy significativa, lo que incluye a personas jóvenes con una discapacidad muy significativa, en el Empleo con apoyo;

DIVISIÓN DE REHABILITACIÓN: Oficina de Rehabilitación Vocacional (BVR) / Oficina de Servicios para Ciegos y Discapacitados Visuales (BSBVI)



Manual de Política de los Servicios para los Participantes Sección 13, Título: Apoyos para el empleo

- Son identificados basándose en una determinación de la necesidad de la persona tal como se especifica en un plan individualizado de empleo; y
- Son proporcionados por la División de RV desde el momento de colocación en el empleo hasta la transición a los servicios extendidos, y en adelante por uno o más proveedores de servicios extendidos a lo largo de la duración del empleo de la persona en una colocación de empleo en particular.

Los **servicios extendidos son servicios** de asistencia continua y otros servicios apropiados que son:

- Necesarios para brindar asistencia y mantener a una persona que tiene una discapacidad muy significativa, lo que incluye a personas jóvenes con una discapacidad muy significativa, en el Empleo con apoyo;
- Organizados o puestos a disposición, de forma única o en combinaciones, de tal forma que brinden asistencia a una persona para lograr mantener un Empleo con apoyo;
- Basados en las necesidades de una persona, tal como se especifica en el plan individualizado de empleo;
- Proporcionados por otra entidad (distinta a RV excepto en caso de servicios para jóvenes) tal como una agencia estatal, una organización privada sin fines de lucro, un empleador, o cualquier otro recurso que sea apropiado, luego de que una persona haya realizado la transición desde la asistencia brindada por la División de RV; y
- Puede ser proporcionado por RV a personas jóvenes que tengan una discapacidad muy significativa por un período no mayor a 4 años, o cuando el joven cumpla 25 años, lo que ocurra primero. RV no proporcionará servicios extendidos a una persona que no es un joven con una discapacidad muy significativa.

[Título 34 sección 363.54 del CFR; ¿Cuándo se considerará que una persona ha alcanzado un resultado de empleo en un Empleo con apoyo?](#)

El empleo extendido se refiere al trabajo que es realizado en un ambiente no integrado o de refugio para una agencia u organización sin fines de lucro pública o privada que proporciona compensación de conformidad con la sección 14(c) de la Ley de Estándares de Empleo Justos (FLSA).

El empleo extendido no es considerado un resultado de empleo a los fines de la RV. Los servicios proporcionados por RV deben ser para tratar de alcanzar un empleo competitivo integrado.

III. Uso de los fondos para Empleo con apoyo:

DIVISIÓN DE REHABILITACIÓN: Oficina de Rehabilitación Vocacional (BVR) / Oficina de Servicios para Ciegos y Discapacitados Visuales (BSBVI)

Manual de Política de los Servicios para los Participantes

Sección 13, Título: Apoyos para el empleo



La agencia recibe financiamiento para el Empleo con apoyo, para proporcionar servicios de Empleo con apoyo. Consulte el Título 34 [sección 363.4 del CFR \(¿Cuáles son las actividades autorizadas para el programa estatal de servicios de Empleo con apoyo?\)](#) para obtener una descripción de tales actividades.

De acuerdo con el [Título 34 sección 363.22 del CFR \(¿Cómo se reservan los fondos para jóvenes con las discapacidades más significativas?\)](#) El 50% de los fondos de Empleo con apoyo debe ser reservado para la prestación de Empleo con apoyo, y/o servicios extendidos para jóvenes que son elegibles para servicios de Empleo con apoyo.

DIVISIÓN DE REHABILITACIÓN: Oficina de Rehabilitación Vocacional (BVR) / Oficina de Servicios para Ciegos y Discapacitados Visuales (BSBVI)



Manual de Política de los Servicios para los Participantes

Sección 14, Título: Estudiantes y jóvenes con discapacidades

Contenidos

I. Resumen/Definiciones clave	1
II. Fondos apartados, de acuerdo con las normas federales, para servicios de transición previos al empleo	2
III. Responsabilidad financiera de servicios de transición previos al empleo	2
IV. Estudiantes con discapacidades.....	3
1) Servicios de transición previos al empleo.....	3
2) Evaluación de las necesidades de rehabilitación vocacional (AVRN) y Plan de Empleo Individualizado (IPE)	4
V. Jóvenes con discapacidades	5
Jóvenes que ingresan a empleos con salarios debajo del mínimo	5
Servicios de asesoramiento laboral, información y derivaciones (CCI&R)	6

I. Resumen/Definiciones clave:

Un estudiante con una discapacidad es una persona con una discapacidad que:

- Está en un programa educativo (lo que incluye programas de educación secundaria, programas secundarios no tradicionales o alternativos incluyendo la enseñanza en el hogar; programas de educación superior y otros programas educativos reconocidos tales como aquellos ofrecidos a través del sistema de justicia juvenil); y
- Tiene entre 16 y 21 años de edad (o 22 de conformidad con la [sección 388.5223 de los Estatutos Revisados de Nevada](#)); sin embargo, podrá tener 14 años según sea cada caso, para proporcionar los servicios necesarios, que incluyen, sin limitarse a ellos, servicios de transición previos al empleo; y
- está:
 - Recibiendo servicios de transición en virtud de la Ley de Educación de Personas con Discapacidades (IDEA); o
 - Es una persona con una discapacidad según lo previsto por la sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, modificada.

Un joven con una discapacidad es una persona con una discapacidad que: no tiene menos de 14 años de edad y no es mayor de 24 años de edad. Una persona con una discapacidad incluye, sin limitarse a ello, a un estudiante con una discapacidad.

Servicios de transición previos al empleo: La agencia proporcionará servicios de transición previos al empleo de conformidad con el [Título 34 sección 361.48 \(a\) del CFR; Alcance de los servicios de rehabilitación vocacional para personas con discapacidades: Servicios de transición previos al empleo](#). Son los conjuntos de servicios de rehabilitación vocacional más tempranos que ayudan a los estudiantes a

DIVISIÓN DE REHABILITACIÓN: Oficina de Rehabilitación Vocacional (BVR) / Oficina de Servicios para Ciegos y Discapacitados Visuales (BSBVI)



Manual de Política de los Servicios para los Participantes

Sección 14, Título: Estudiantes y jóvenes con discapacidades

identificar intereses de carrera, explorar opciones de carrera, y proporcionarles oportunidades para aprender las habilidades que los prepararán para la transición a un empleo y/o a la educación superior. Estos servicios son proporcionados a los estudiantes con discapacidades, que necesitan tales servicios que son elegibles para los servicios de RV o potencialmente elegibles para los servicios de RV (estudiantes con discapacidades que no han solicitado o no han recibido una determinación de que son elegibles para los servicios de RV) y, basándose en las necesidades de la persona, incluyen cinco actividades:

- Instrucción en su autodefensa (incluyendo planificación centrada en la persona que podrá incluir mentorías de pares de parte de personas con discapacidades que trabajan en un empleo competitivo integrado).
- Capacitación de preparación para el empleo para desarrollar habilidades sociales y habilidades para la vida en independencia necesarias para el empleo.
- Asesoramiento para la exploración de puestos de trabajo.
- Asesoramiento acerca de oportunidades de inscripción en programas integrales de transición o de educación superior en instituciones de educación superior.
- Experiencias de aprendizaje basadas en el trabajo. Consisten en oportunidades dentro del horario escolar o luego del horario escolar, o experiencias fuera del tradicional ambiente escolar que son proporcionadas en un ambiente integrado en la comunidad en la medida en que sea posible.

Si un estudiante con una discapacidad derivado a las experiencias de aprendizaje basadas en el trabajo requiere servicios de transición más personalizados, servicios de RV, o servicios de asistencia, deberá aplicar y recibir una determinación que confirme su elegibilidad para los servicios de RV, y tener un IPE aprobado para recibir tales servicios tal como está previsto en la sección 103(a) de la Ley de Rehabilitación y el [Título 34 sección 361.48 \(b\) \(b\) del CFR, Alcance de los servicios de rehabilitación vocacional para personas con discapacidades: Servicios para personas que han solicitado servicios de rehabilitación vocacional o que se ha determinado que son elegibles para tales servicios.](#)

II. Fondos apartados, de acuerdo con las normas federales, para servicios de transición previos al empleo

Según el [Título 34 sección 361.65 \(a\) \(3\) \(i\) del CFR, Asignación y pago de los fondos federales para servicios de rehabilitación vocacional: Reserva para los servicios de transición previos al empleo](#), la agencia debe reservar el 15% de los fondos federales para la provisión de servicios de transición previos al empleo.

Los fondos disponibles y sobrantes luego de la prestación de las actividades requeridas serán utilizados para otras actividades autorizadas a discreción de la agencia, de conformidad con el

DIVISIÓN DE REHABILITACIÓN: Oficina de Rehabilitación Vocacional (BVR) / Oficina de Servicios para Ciegos y Discapacitados Visuales (BSBVI)



Manual de Política de los Servicios para los Participantes

Sección 14, Título: Estudiantes y jóvenes con discapacidades

[Título 34 sección 361.48 \(a\) \(3\) del CFR, Alcance de los servicios de rehabilitación vocacional para personas con discapacidades: Servicios de transición previos al empleo: Actividades autorizadas.](#)

III. Responsabilidad financiera de servicios de transición previos al empleo:

Los servicios de transición previos al empleo, tal como son definidos en la Ley de Oportunidades y de Innovación de la Fuerza Laboral, están exentos de la participación financiera, sin importar si la persona está exenta de acuerdo con sus necesidades financieras.

IV. Estudiantes con discapacidades:

1) Servicios de transición previos al empleo

Los servicios de transición previos al empleo deben estar disponibles para todos los estudiantes con discapacidades, en todo el estado, que necesiten estos servicios.

Requisitos para proporcionar servicios de transición previos al empleo para estudiantes potencialmente elegibles:

Para proporcionar servicios de transición previos al empleo a estudiantes que son potencialmente elegibles para los servicios de RV (estudiantes con discapacidades documentadas que no han solicitado o que no han recibido una determinación que confirma que son elegibles para los servicios de RV) debe existir documentación que demuestre que el estudiante que recibe estos servicios:

1. Está inscripto o cursa actualmente un programa de educación reconocido;
2. Es elegible para recibir servicios de educación especial conforme a la Ley de Educación de Personas con Discapacidades (IDEA), o es considerada una persona con una discapacidad en virtud de la sección 504 de la Ley de Rehabilitación; y
3. Cumple con los requisitos de edad para estudiantes con una discapacidad establecidos en Nevada, de 16 a 21 años (o 22 de acuerdo con la sección 388.5223 de los Estatutos Revisados de Nevada); sin embargo, podrá tener desde 14 años, y esto será revisado caso por caso.

Servicios de transición previos al empleo para estudiantes con discapacidades que han recibido una determinación que confirma que son elegibles para los servicios de RV:

Los estudiantes que han recibido una determinación que confirma que son elegibles

DIVISIÓN DE REHABILITACIÓN: Oficina de Rehabilitación Vocacional (BVR) / Oficina de Servicios para Ciegos y Discapacitados Visuales (BSBVI)



Manual de Política de los Servicios para los Participantes

Sección 14, Título: Estudiantes y jóvenes con discapacidades

para los servicios de RV podrán acceder a los servicios de transición previos al empleo a través de los mismos proveedores y métodos que los estudiantes que son potencialmente elegibles para los servicios.

Discontinuación de los servicios de transición previos al empleo y cierre del caso:

Los servicios de transición previos al empleo deberán discontinuarse una vez que la persona:

1. Ya no cumpla con la definición de "estudiante con una discapacidad", o
2. Ya no necesita o desea el servicio.

Los servicios de transición previos al empleo no deben ser proporcionados a ningún estudiante mayor de 21 años (excepto por los de 22 años de acuerdo con la sección 388.5223 de los Estatutos Revisados de Nevada).

2) Evaluación de las necesidades de rehabilitación vocacional (AVRN) y Plan de Empleo Individualizado (IPE):

Normas:

- Para estudiantes que se determine que son elegibles para los servicios, el IPE es desarrollado tan pronto como sea posible durante el proceso de planificación de la transición y es firmado antes de que el estudiante abandone el ambiente escolar. Consulte [Título 34 sección 361.22 del CFR, Coordinación con funcionarios educativos](#).
- Para un estudiante con una discapacidad que recibe servicios de educación especial, el IPE debe ser desarrollado considerando el plan de educación individualizado (IEP) y cualquier otro acuerdo entre agencias que haya ocurrido entre una agencia de educación local y la División de RV de Nevada. Consulte el [Título 34 sección 361.45 del CFR, Desarrollo del plan individualizado para el empleo](#).

El IPE debe ser desarrollado utilizando planificación centrada en la persona y la elección informada del estudiante. El IPE del estudiante deberá ser coherente con la Ley de Oportunidades y de Innovación de la Fuerza Laboral (WIOA), proporcionando consejo y guía para asistir en la planificación de la transición.

Puestos de trabajo de nivel básico

Para los jóvenes un puesto de trabajo de nivel básico puede ser de ayuda con el proceso de planificación de la transición, mientras pueden aprender acerca del mundo del trabajo y las expectativas del ambiente laboral en su participación.

Aunque la RV generalmente se enfoca más en el éxito del empleo a largo plazo, para los jóvenes, la RV puede asistirlos con objetivos de empleo a corto plazo mientras

DIVISIÓN DE REHABILITACIÓN: Oficina de Rehabilitación Vocacional (BVR) / Oficina de Servicios para Ciegos y Discapacitados Visuales (BSBVI)



Manual de Política de los Servicios para los Participantes

Sección 14, Título: Estudiantes y jóvenes con discapacidades

trabaja a la vez para brindar asistencia en un objetivo de empleo a largo plazo. Si un estudiante toma una decisión informada de buscar un trabajo de nivel básico, se realizará una exploración vocacional para entender qué tipo de posición de nivel básico sería la buscada.

Objetivos del IPE que requieren educación o formación superior

Los estudiantes que eligen transicionar a educación o formación superior que los guíe hacia un empleo podrán ser alentados a explorar ocupaciones en las áreas de ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas, lo que incluye informática (campos CTIM).

En ocasiones, será incierto si el estudiante tiene la capacidad de completar los requisitos educativos o alcanzar un objetivo vocacional en particular que requiera educación superior, por lo que se podrá considerar y usar un semestre de prueba.

Resultados de empleo proyectados luego de la escuela

Mientras que las normas federales requieren una descripción del empleo específico que sea coherente con los resultados de factores de empleo primario de la persona, un resultado de empleo proyectado luego de la escuela está permitido para estudiantes con discapacidades.

Servicios de transición: son un conjunto de actividades coordinadas para un estudiante o un joven con discapacidad que:

- Están diseñados dentro de un proceso orientado a resultados que promueve el movimiento de la escuela a actividades luego de la escuela, lo que incluye educación superior, capacitación vocacional, empleo competitivo integrado, Empleo con apoyo, educación continua y para adultos, servicios para adultos, servicios de vida independiente o participación en la comunidad;
- Están basados en las necesidades de la persona, teniendo en cuenta las preferencias y los intereses del joven;
- Incluye instrucción, experiencias comunitarias, el desarrollo del empleo y otros objetivos de vida adulta luego de la escuela, y según sea apropiado, la adquisición de habilidades de la vida diaria y evaluación vocacional funcional;
- Promueve o facilita el logro del resultado de empleo identificado en el plan individualizado de empleo del joven; e
- Incluye alcance e involucramiento de los padres, o, según fuere apropiado, el representante del joven.

V. Jóvenes con discapacidades:

Los jóvenes con discapacidades son personas de entre 14 y 24 años. Los estudiantes con discapacidades son incluidos en la categoría de jóvenes con discapacidades. Sin embargo, no todos los jóvenes con discapacidades también son estudiantes con discapacidades.

DIVISIÓN DE REHABILITACIÓN: Oficina de Rehabilitación Vocacional (BVR) / Oficina de Servicios para Ciegos y Discapacitados Visuales (BSBVI)



Manual de Política de los Servicios para los Participantes

Sección 14, Título: Estudiantes y jóvenes con discapacidades

- Los jóvenes de entre 22 y 24 (excepto cuando tengan 22, según la sección 388.5223 de los Estatutos Revisados de Nevada) no son estudiantes con discapacidades,
- Los jóvenes de entre 14-21 que no asistan a la escuela no están incluidos en la categoría de estudiantes con discapacidades.

Los jóvenes con discapacidades que no son estudiantes (incluyendo los grupos de jóvenes) podrán recibir servicios de transición similares a los servicios de transición previos al empleo.

Jóvenes que ingresan a empleos con salarios debajo del mínimo

El empleo por el cual se paga un salario por debajo del mínimo no es un empleo competitivo integrado y no es el objetivo de los servicios de RV. Los fondos de RV no están pensados para ser utilizados para facilitar colocaciones que no son integradas o para empleos por los cuales pagan un salario por debajo del mínimo. Los fondos de RV están pensados para ser utilizados para proporcionar a las personas la oportunidad de intentar y lograr alcanzar un empleo competitivo e integrado. Sin embargo, antes de comenzar a trabajar en un empleo que paga un salario por debajo del mínimo, los jóvenes deberán realizar ciertas acciones que RV debe documentar (consulte el [Título 34 sección 397 del CFR](#); [Limitaciones sobre el uso del salario por debajo del mínimo](#)).

La agencia seguirá los pasos básicos que aparecen debajo para jóvenes que busquen empleos con salarios debajo del mínimo:

Paso 1: Solicitar los servicios de RV.

Paso 2: Obtener la documentación de transición previa al empleo o servicios de transición.

Paso 3: Brindar los servicios de asesoramiento de carrera, información y servicios de derivación.

Paso 4: Determinar la elegibilidad o no elegibilidad para los servicios.

Paso 5: Proporcionar servicios de asesoramiento laboral, información y derivaciones una vez cada seis meses durante el primer año de empleo de la persona joven en un trabajo con un salario por debajo del mínimo y luego anualmente.

Paso 6: Reevaluación luego del cierre del caso.

Si la recepción de servicios de transición bajo la Ley de Educación de Personas con Discapacidades (IDEA), es utilizada para satisfacer los requisitos de documentación de servicios de transición previos al empleo, la agencia educativa es responsable de proporcionar a RV documentación de conformidad con el [Título 34 sección 397.30 del CFR: ¿Cuáles son las responsabilidades de una agencia educativa local para personas con discapacidades que se sepa que están buscando empleos con salarios por debajo del mínimo?](#)

DIVISIÓN DE REHABILITACIÓN: Oficina de Rehabilitación Vocacional (BVR) / Oficina de Servicios para Ciegos y Discapacitados Visuales (BSBVI)

Manual de Política de los Servicios para los Participantes

Sección 14, Título: Estudiantes y jóvenes con discapacidades



Servicios de asesoramiento laboral, información y derivaciones (CCI&R).

El asesoramiento laboral debe ser proporcionado de una forma que sea:

- Entendible para una persona con discapacidad.
- Facilite la toma de decisiones independiente y las decisiones informadas, a medida que la persona toma decisiones con respecto a las oportunidades de empleo integrado competitivo y avance de carrera, lo que incluye la oportunidad de obtener Empleo con apoyo y/o personalizado.
- Podrá incluir derivaciones para la planificación de beneficios, especialmente con respecto a la interacción entre los ingresos ganados y los beneficios financieros, médicos y otros beneficios basados en los ingresos.

Si un joven o su guardián se niegan a recibir asesoramiento de carrera, información de carrera y servicios de derivación, RV no proporcionará un certificado de salario por debajo del mínimo para ser utilizado ante una entidad con un certificado especial de salarios en virtud de la sección 14(c) de la Ley de Estándares de Empleo Justos.

DIVISIÓN DE REHABILITACIÓN: Oficina de Rehabilitación Vocacional (BVR) / Oficina de Servicios para Ciegos y Discapacitados Visuales (BSBVI)

Manual de Política de los Servicios para los Participantes Sección 15, Título: Trabajadores independientes



Contenidos

Introducción y definición de trabajadores independientes.....	1
Excepciones a ciertos requisitos de trabajo independiente.....	2
Revisión de los planes de trabajadores independientes por parte de la agencia/partes externas	3
Limitaciones y restricciones	3
Propiedad de bienes	4

Introducción y definición de trabajadores independientes

La División considera el trabajo independiente como una opción de resultado de empleo válido y que puede ser considerada por los participantes y consejeros a la vez que trabajan para el desarrollo de un objetivo vocacional apropiado.

"Trabajador independiente" hace referencia a un resultado de empleo en el cual una persona trabaja a cambio de ganancias o tarifas en su "propio" negocio, profesión o comercio. El participante gestionará y operará un comercio por su cuenta. El trabajo independiente requiere que el negocio sea, como mínimo, propiedad del participante de la División en un 51%, o que esté controlado o gestionado por tal participante en ese porcentaje.

El participante tomará el rol principal de desarrollar e implementar un plan de trabajo independiente/negocios. Los participantes serán derivados a recursos externos para recibir asistencia para examinar sus ideas de negocio y su factibilidad. Los mismos podrán incluir, sin limitarse a ello:

- Investigación y recolección de datos
- Realizar formaciones requeridas y servicios de asistencia técnica
- Identificar y asegurar recursos
- Determinar la factibilidad del trabajo independiente
- Crear un plan de negocios que sea viable
- Obtener una licencia comercial en virtud del capítulo 76 de los Estatutos Revisados de Nevada (NRS).
- Realización de una verificación de crédito y/o asesoramiento de asistencia crediticia
- Declaraciones de ganancias y pérdidas

Los participantes deberán contribuir al negocio del empleo independiente con efectivo, materiales, u otras contribuciones comparables. Los objetivos de trabajo independiente deben ser alcanzables dentro de un plazo de tiempo razonable, según haya sido acordado por todas las partes. El plan de negocios deberá ser desarrollado en un plazo de tiempo razonable, que no podrá ser mayor a un año.

Los casos deben cerrarse en un plazo de tiempo razonable. Los casos cerrados que se considere que han alcanzado un resultado de empleo exitoso, cumplirán con las consideraciones de ingresos y consideraciones adicionales tales como estabilidad

DIVISIÓN DE REHABILITACIÓN: Oficina de Rehabilitación Vocacional (BVR) / Oficina de Servicios para Ciegos y Discapacitados Visuales (BSBVI)

Manual de Política de los Servicios para los Participantes Sección 15, Título: Trabajadores independientes



comercial, ingresos que equiparan o exceden a los costos, y que el ingreso sea comparable al ingreso recibido por otras personas que no son personas con discapacidades que trabajan de forma independiente en ocupaciones similares.

El "trabajo independiente" tiene la intención de guiar a la persona a la autosuficiencia y a un "ingreso para vivir" (se anticipa que los ingresos netos del negocio podrán satisfacer las necesidades básicas de la persona). El trabajo independiente y las empresas de negocios que tengan la intención de complementar a otros ingresos (tales como los de Seguridad del Ingreso Suplementario (SSI), por una discapacidad o Seguro por Discapacidad del Seguro Social (SSDI)) pero no guíen a la persona a ser autosuficiente podrán recibir hasta \$3.000,00 en fondos de RV para el plan de trabajo independiente. La División no brindará asistencia para pasatiempos, tal como se los define en las normas del Servicio de Impuestos Internos (IRS). Consulte: [Centro de impuestos para pequeñas empresas y trabajadores independientes](#), [Etapas de la creación de un negocio propio](#), [Comenzar un negocio](#).

Excepciones a ciertos requisitos de trabajo independiente

Todos los requisitos de trabajo independiente deben también cumplir con otros requisitos legales, lo que incluye a las leyes locales, estatales y federales y los que se encuentren en otras secciones de este manual.

1. Contratistas independientes que no son dueños de su negocio:
 - Los contratistas independientes que no están legalmente obligados a tener una licencia de negocios y que no son dueños de su negocio, no deberán cumplir con todos los requisitos para trabajadores independientes.
 - Si se estima que los gastos de RV son mayores a \$2.000, el participante deberá completar un plan ejecutivo.
2. Programa de empresas comerciales: Las personas que ingresen al programa de empresas comerciales deberán cumplir con todos los requisitos del Programa de Empresas Comerciales de Nevada en lugar de cumplir con los requisitos de trabajadores independientes, excepto que:
 - Los costos de Rehabilitación Vocacional puedan ser utilizados para las tarifas de licencia del negocio, el permiso de impuestos de venta, las tarifas de inspección de salud y las tarifas de seguros de compensación a los trabajadores para personas ciegas con licencia, que no podrá exceder de los \$2.000.
3. Trabajo independiente personalizado
 - El trabajo independiente personalizado debe ser una recomendación que comience con el Proceso de descubrimiento y planificación, y la persona debe ser elegible para recibir servicios de empleo personalizado.
 - El empleo personalizado está sujeto a los requerimientos tanto de empleo personalizado como de trabajo independiente, excepto que otra

DIVISIÓN DE REHABILITACIÓN: Oficina de Rehabilitación Vocacional (BVR) / Oficina de Servicios para Ciegos y Discapacitados Visuales (BSBVI)

Manual de Política de los Servicios para los Participantes

Sección 15, Título: Trabajadores independientes



- persona, como el consejero, un proveedor pago, familiares u otras personas proporcionen asistencia considerable, lo que incluye asistencia en el empleo, y pueda tomar el liderazgo para realizar tareas que la persona no puede realizar debido a la naturaleza de su discapacidad.
- Aunque los familiares u otras personas podrán asistir a la persona para operar el negocio, el negocio aún deberá ser propiedad del participante al menos en un 51%.

La capacidad de la División de proporcionar asistencia financiera directa para el inicio del negocio es limitada, y no deberá ser considerada la fuente de financiamiento primaria. Los fondos de la División no serán utilizados para brindar soporte continuo a un negocio.

Revisión de los planes de trabajadores independientes por parte de la agencia/partes externas

Los planes de trabajo independiente serán revisados por el/los panel/paneles de la agencia designados y un representante de la agencia con nivel correspondiente de revisión y aprobación de IPE. La agencia se reservará el derecho de hacer que un recurso externo que tenga experiencia en el desarrollo de pequeñas empresas revise el plan y brinde recomendaciones al respecto. La decisión final y la aprobación serán decisión de la agencia y dependerán de una variedad de factores que incluyen, sin limitarse a ello, a los costos de inicio totales, la viabilidad del plan de negocios, el potencial para otros recursos financieros, la disponibilidad de fondos y el impacto que la aprobación tendría en los programas y servicios de la agencia para otros participantes.

Limitaciones y restricciones

Los servicios para trabajadores independientes no incluyen ninguno de los siguientes servicios:

1. Negocios que son considerados ilegales por el Fiscal General de Nevada;
2. Un negocio que sea de naturaleza especulativa, como inversiones en bienes raíces o comercialización de acciones que sean especulativas.
3. Refinanciamiento o pago de deudas existentes (ya sean comerciales o personales);
4. Depósitos de servicios públicos que sean reembolsables para el participante o el negocio;
5. Salarios o beneficios para cualquier empleado del negocio;
6. Adquisición de bienes raíces o construcciones en bienes raíces, de acuerdo con las Normas Administrativas Generales del Departamento de Educación (EDGAR), Título 34 sección 76.533 del CFR;
7. La División no aprobará un negocio que comercialice armas de fuego u otras "armas letales" y/o no proporcionará armas de fuego u otras "armas letales" para ocupaciones que requieran un arma;

DIVISIÓN DE REHABILITACIÓN: Oficina de Rehabilitación Vocacional (BVR) / Oficina de Servicios para Ciegos y Discapacitados Visuales (BSBVI)



Manual de Política de los Servicios para los Participantes

Sección 15, Título: Trabajadores independientes

8. La División no aprobará un negocio que comercialice productos de alcohol o tabaco, o que implique la obtención, manufactura, empaque, procesamiento, uso, manejo, distribución o venta de marihuana, lo que incluye a la marihuana medicinal, ni brindará asistencia para empresas de trabajadores independientes en la industria de la marihuana;
9. La División no brindará asistencia a negocios involucrados en la prostitución o el tráfico sexual;
10. El pago de los bienes o servicios comprados antes de la aprobación del plan de negocios, la firma del IPE y la emisión de una "autorización de compra" específica;
11. La prestación de servicios para una persona en más de un negocio;
12. Ser la única fuente de financiamiento para abastecer a un negocio minorista que tiene un inventario a la venta;
13. Luego de los costos iniciales, los fondos de la División no podrán ser utilizados para ningún costo operativo regular (no podrá exceder de seis meses); y
14. La División no aprobará un negocio que se considera un "pasatiempo" según las normas del Servicio de Impuestos Internos (IRS).

Propiedad de los bienes:

Los materiales proporcionados a una persona que fueron adquiridos únicamente con fondos de RV siguen siendo propiedad de RV hasta que el caso sea cerrado con un resultado de empleo exitoso.

Resumen de los servicios y beneficios comparables

Los servicios y beneficios comparables son servicios y beneficios que:

1. Son proporcionados o pagados, en su totalidad o en parte, por otras agencias públicas federales, estatales o locales, por el seguro de salud, o por beneficios para empleados;
2. Están disponibles para la persona en el momento necesario para garantizar el progreso de la persona en el alcance del resultado de empleo del IPE de esta persona; y
3. Son proporcionales a los servicios que la persona habría recibido de parte de la División de otra forma.

Las normas federales exigen el uso de los servicios y beneficios comparables de conformidad con el [Título 34 sección 361.53 del CFR, Servicios y beneficios comparables](#).

Programa de Asistencia Nutricional Suplementaria (SNAP) y otras ayudas gubernamentales similares como beneficios comparables:

La Rehabilitación Vocacional no paga los gastos regulares del costo de vida. El Programa SNAP y otros servicios de asistencia gubernamentales similares son considerados un beneficio comparable cuando se trata de pagar los servicios de mantenimiento que incluyen los gastos del costo de vida.

Educación superior

Los beneficios comparables deben ser revisados antes de que RV apruebe cualquier pago de formaciones o servicios de formaciones en una institución de educación superior de conformidad con el [Título 34 sección 361.48 \(b\) del CFR, \(6\) Alcance de los servicios de rehabilitación vocacional para personas con discapacidades: capacitaciones vocacionales y otros tipos de capacitación](#).

DIVISIÓN DE REHABILITACIÓN: Oficina de Rehabilitación Vocacional (BVR) / Oficina de Servicios para Ciegos y Discapacitados Visuales (BSBVI)



Manual de Política de los Servicios para los Participantes

Sección 18, Título: Compra y pago de bienes y servicios, autorizaciones, pagos en efectivo y niveles de autoridad

Compra / Inventario de equipamiento y herramientas

Las herramientas y los equipamientos son proporcionados únicamente para alcanzar los objetivos del Plan de empleo individualizado (IPE) o en ciertas circunstancias de vivienda independiente (por ejemplo, servicios incluidos en el plan de servicio personalizado (IPS) para adultos mayores con ceguera). No podrán ser vendidos, empeñados, o utilizarlos para cualquier otro fin que no sean los planificados en el IPE del participante o para las necesidades de vida independiente, ni se podrá disponer de ellos con tales fines. La División no será responsable de reemplazar o mejorar equipamiento que haya sido utilizado por otras personas o modificado sin autorización ni conocimiento del consejero.

Los participantes deberán tomar medidas para mantener a salvo los equipamientos adquiridos. La División no reemplazará el equipamiento que se haya perdido o que se haya informado como robado, usado de forma incorrecta, o que esté siendo usado por personas que no sean el participante.

Herramientas y equipamiento para un empleo o formación vocacional

Las herramientas y equipamiento podrán ser comprados por la División cuando las herramientas sean necesarias para la formación, o cuando se haya realizado una oferta de trabajo al participante que depende de que tenga las herramientas y/o el equipamiento, si el empleador o el proveedor de capacitación requieren que todos los empleados/pasantes contratados o capacitados para hacer el mismo tipo de trabajo proporcionen sus propias herramientas o equipamiento. RV no compra equipamiento ni proporciona capital a empresas o empleadores excepto que así esté dispuesto para un IPE de trabajo independiente aprobado.

Si el participante ya no está utilizando las herramientas/el equipamiento para los fines para los cuales RV lo ha proporcionado, se espera que el equipamiento sea devuelto a la agencia.

DIVISIÓN DE REHABILITACIÓN: Oficina de Rehabilitación Vocacional (BVR) / Oficina de Servicios para Ciegos y Discapacitados Visuales (BSBVI)



Manual de Política de los Servicios para los Participantes

Sección 18, Título: Compra y pago de bienes y servicios, autorizaciones, pagos en efectivo y niveles de autoridad

Compra de bienes y servicios

Todos los bienes y servicios deben ser parte del IPE y deben ser necesarios para alcanzar el resultado de empleo especificado en el IPE o la modificación del IPE o ser servicios necesarios para completar la evaluación de elegibilidad o de necesidades de rehabilitación vocacional.

El estado de Nevada prefiere los servicios dentro del estado. La agencia debe administrar los fondos públicos de forma sensata; por lo cual, los bienes y servicios serán proporcionados de la manera que sea más rentable.

Todos los proveedores que lleven a cabo negocios con el Estado de Nevada deben cumplir con los requisitos de licencia de conformidad con el Capítulo 76 de los Estatutos Revisados de Nevada (NRS).

Todas las agencias estatales están sujetas a los requisitos de la Ley de Compras Estatales de Nevada (Capítulo 333 de los Estatutos Revisados de Nevada; Capítulo 0300: Acuerdos y contratos cooperativos, y Capítulo 1500: Compras; del Manual Administrativo Estatal (SAM))

Contenidos

I. Resumen y procedimientos generales	1
II. Cierres de caso por rehabilitación	1
Empleo con apoyo	2
III. Cierres de caso que no son por motivos de rehabilitación	3
a) Cierres de caso en fase de solicitud	3
b) Falta de contacto o falta de cumplimiento.....	3
d) Discapacidades demasiado significativas para beneficiarse de los beneficios de RV	4
e) Cierre de casos en empleo extendido.....	4
f) Fraude o uso inapropiado de los fondos de RV	4
g) Amenaza o conducta violenta o abusiva por parte de un participante	4

I. Resumen y procedimientos generales

La agencia debe recolectar información relacionada con el empleo, los salarios y las credenciales o habilidades similares de la persona entre un año y un año y medio luego del cierre del caso. Es importante que los participantes respondan a los esfuerzos de la agencia para recolectar esta información.

Hay dos categorías principales de cierres de caso: "Rehabilitados" también conocidos como cierres con un resultado de empleo o cierres exitosos, y "Otros cierres que no son por rehabilitación" que son cierres de casos que no alcanzaron un resultado de empleo competitivo integrado.

Sin importar el tipo de cierre que sea, los participantes recibirán una carta de cierre que incluye el motivo del cierre y el aviso de los derechos de apelación y la disponibilidad del Programa de Asistencia al Cliente al menos 10 días antes de la fecha de cierre.

II. Cierres de casos rehabilitados

Las normas federales (Título 34 secciones 361.56 y 361.47 del CFR) exigen que los casos cerrados con un resultado de empleo cumplan con los siguientes criterios y que el archivo contenga documentación apropiada: Consulte el [Título 34 sección 361.47 del CFR, Registro de servicios](#) y [Título 34 sección 361.56 del CFR, Requerimientos para cerrar el registro de servicios de una persona que ha alcanzado un resultado de empleo](#).

- Se ha logrado un resultado de empleo:
 1. El participante ha alcanzado el resultado de empleo descrito en su IPE.

DIVISIÓN DE REHABILITACIÓN: Oficina de Rehabilitación Vocacional (BVR) / Oficina de Servicios para Ciegos y Discapacitados Visuales (BSBVI)



Manual de Política de los Servicios para los Participantes

Sección 19, Título: Cierre de casos

2. El resultado de empleo es coherente con las fortalezas, recursos, prioridades, habilidades, capacidades e intereses del participante y con su elección informada.
- Se ha logrado mantener un resultado de empleo:
 1. El participante ha logrado mantener el resultado de empleo por un período de tiempo apropiado, no menor a 90 días, necesarios para garantizar la estabilidad del resultado de empleo.
 2. La persona ya no necesita servicios de rehabilitación vocacional.
 - Resultado satisfactorio: Al final del período apropiado que se describe debajo, el participante y el consejero considerarán que el resultado de empleo es satisfactorio y estarán de acuerdo en que la persona está desempeñándose correctamente en el empleo.
 - Servicios posteriores a la obtención del empleo: La persona ha informado a través de métodos apropiados de comunicación de la disponibilidad de los servicios posteriores a la obtención del empleo cuando hayan pasado a ser empleados.
 - Documentación que demuestre que los servicios proporcionados bajo el IPE del participante han contribuido a que alcance el resultado de empleo.
 - El empleo competitivo integrado es compensado con un salario igual o mayor al mínimo y el salario y el nivel de beneficios del participante no son menores a lo que el empleador paga a empleados sin discapacidades con experiencia similar que realizan un trabajo similar. O, en el caso de los trabajadores independientes, el ingreso es comparable al ingreso que reciben otras personas que no son personas con discapacidades que son trabajadores independientes con ocupaciones similares o que realizan tareas similares y que tienen capacitación, experiencia y habilidades similares.
 - El archivo del participante contiene documentación que respalda la fecha de inicio del empleo en su ocupación primaria y la información salarial. Esta documentación es requerida al comienzo del empleo y cerca del momento del cierre del caso o al momento del cierre del caso. Al momento del cierre, se debe verificar que el estatus de empleo muestre que la persona aún está trabajando.
 - La División de Rehabilitación Vocacional de Nevada requiere que el empleo sea legal y que pague los impuestos federales y estatales que corresponden.

Empleo con apoyo

Los casos de Empleo con apoyo que sean cerrados con un resultado de empleo

Versión 8 de la política

Página 2 de 5

Fecha de entrada en vigencia: 1 de octubre de 2022

competitivo integrado deben cumplir también con requisitos adicionales, que incluyen:

- El participante debe haber recibido servicios de Empleo con apoyo. (por hasta 24 meses o más bajo ciertas circunstancias);
- La persona ha alcanzado el requerimiento de trabajo semanal que fue identificado en el IPE;
- La persona ha mantenido su empleo y ha alcanzado la estabilidad en el lugar de trabajo por al menos 90 días luego de transicionar a los servicios extendidos;
- La persona ya no recibe servicios de RV; y
- RV ya no proporciona servicios extendidos (para un joven que ha recibido servicios extendidos directamente de parte de RV). Debe identificarse otra fuente de servicios extendidos, de ser necesario, para que el participante conserve el empleo.

III. Cierres de caso que no son por motivos de rehabilitación

Los requisitos especiales de cierre aplican a los siguientes tipos de cierres de caso:

a) Cierres de casos en estado de solicitud:

Los casos solo pueden ser cerrados en estado de solicitud en dos ocasiones (de conformidad con el [Título 34 sección 361.44 del CFR, Cierre sin determinación de la elegibilidad](#)):

1. El solicitante rechaza participar o no está disponible para realizar una evaluación para la determinación de la elegibilidad, y se ha realizado una cantidad de intentos apropiados para contactar al solicitante o al representante del solicitante, para fomentar la participación.
- o
2. El participante no se considera elegible para los servicios.

b) Falta de contacto o falta de cumplimiento:

Los participantes recibirán los dos últimos intentos por escrito, además de un aviso de cierre para retomar la participación activa antes de que la agencia proceda con el cierre del caso debido a la falta de contacto o falta de cumplimiento. Sin embargo, si el participante firmó un acuerdo de participación, tales intentos no son requeridos.

c) Cierre del caso debido a un patrón repetido, marcado o pronunciado de negarse a cooperar:

En los casos en los que exista un patrón repetido, marcado o pronunciado de

negarse a cooperar, el caso del participante podrá ser cerrado. Esto podrá incluir, sin limitarse a ello:

- Negarse a trabajar dentro de las pautas de la agencia para lograr un resultado de empleo; o
- Falta de progreso significativo, que perdura en el tiempo, con respecto a la obtención de un resultado de empleo en un caso de RV o en múltiples casos (tenga en cuenta: si la razón de la falta de progreso es debido a que el objetivo ya no es factible o apropiado, como por ejemplo en los casos en que el participante tiene una condición médica que empeora, el participante deberá estar dispuesto a modificar el IPE y lograr un progreso razonable con respecto a otro objetivo para que el caso pueda seguir abierto); o
- Falta de cumplimiento continua o acción insuficiente por parte del participante luego de que se le hayan brindado múltiples oportunidades para cooperar, cumplir, o progresar;
- Falta de compromiso o progreso hacia una determinación de la elegibilidad o para completar una Evaluación de necesidades de rehabilitación vocacional (AVRN) y Plan de Empleo Individualizado (IPE); o
- Negarse a abordar los impedimentos que están creando barreras significativas para el empleo; tales como problemas de abuso de sustancias, problemas psiquiátricos, gestión de la ira, otras conductas preocupantes, etc.

d) Discapacidades demasiado significativas para beneficiarse de los beneficios de RV:

Se cerrarán los casos de las personas que no son capaces de lograr un resultado de empleo competitivo integrado debido a la severidad de su discapacidad.

e) Cierre de casos en empleo extendido:

El empleo extendido es un trabajo en un ambiente no integrado o de refugio para una agencia, organización o entidad sin fines de lucro pública o privada que cuenta con un certificado especial de salarios de conformidad con la sección 14(c) de la Ley de Estándares de Empleo Justos (FLSA). **Los siguientes casos no son considerados cierres exitosos ni rehabilitados.**

f) Fraude o uso inapropiado de los fondos de RV:

En caso de que exista fraude o un mal uso de los fondos de RV, esto ocasionará que se cierre el caso.

g) Amenaza o conducta violenta o abusiva por parte de un participante:

Los empleadores no toleran la violencia, la amenaza de violencia y otras conductas disruptivas en el lugar de trabajo. Es intención de la División que los solicitantes y

DIVISIÓN DE REHABILITACIÓN: Oficina de Rehabilitación Vocacional (BVR) / Oficina de Servicios para Ciegos y Discapacitados Visuales (BSBVI)



Manual de Política de los Servicios para los Participantes

Sección 19, Título: Cierre de casos

participantes no se involucren en tales conductas, lo que es coherente con el objetivo de empleo y éxito en el lugar de trabajo. Adicionalmente, los empleados públicos están protegidos de las amenazas e intimidaciones por la [Sección 199.300 de los Estatutos Revisados de Nevada](#).

A un solicitante o participante que presenta conductas disruptivas, amenazantes, violentas, o destructivas hacia otro solicitante o participante, un miembro del personal de RV, una oficina de RV, o cualquier otra persona involucrada en la prestación de servicios de rehabilitación vocacional se le podrá denegar o suspender los servicios. Esto puede incluir el cierre del caso cuando esté justificado.

Contenidos

Resumen.....	1
Requisitos federales para el registro de los servicios	1
Adquisición de habilidades medibles y credenciales	3

Resumen

La División de Rehabilitación establecerá y llevará un registro de servicios para cada participante y/o receptor de servicios vocacionales, que incluye en la medida en que sea pertinente, la documentación detallada debajo de conformidad con el [Título 34 sección 361.47 del CFR, Registro de servicios.](#)

Requisitos federales para el registro de los servicios

1. Si se ha determinado que un solicitante es elegible, documentación que respalde esa determinación de acuerdo con el [Título 34 sección 361.42 del CFR, Evaluaciones para la determinación de la elegibilidad y la prioridad para los servicios.](#)
2. Documentación que respalde una determinación de la no elegibilidad de conformidad con el [Título 34, sección 361.43 del CFR, Procedimiento para la determinación de la no elegibilidad](#) si se determina que el participante no sería capaz de lograr un resultado de empleo, y, según sea aplicable, una nota de revisión de la determinación realizada en un período no mayor a 12 meses luego de que se haya realizado tal determinación.
3. La justificación del cierre de un registro de servicios de un solicitante o de una persona elegible (cuando el cierre está fundamentado en razones que no están relacionadas con la no elegibilidad). Adicionalmente, cuando se cierre el caso de un solicitante que aún no ha recibido una determinación confirmando que es elegible para los servicios, debe existir documentación de que se ha determinado que la persona no es elegible para los servicios o de que la persona se ha negado a participar o no ha estado disponible para realizar una evaluación para la determinación de la elegibilidad de acuerdo con lo dispuesto en el [Título 34 sección 361.44 del CFR, Cierres de caso sin determinación de la elegibilidad](#) , y que RV ha realizado una cantidad razonable de intentos para contactar al solicitante (o, su representante, según fuere apropiado) para fomentar la participación.
4. Documentación que respalde la determinación de una discapacidad significativa o muy significativa.
5. Documentación que respalde la necesidad de explorar las habilidades, capacidades y la capacidad de desempeñarse en situaciones realistas de trabajo a través del uso de experiencias de pruebas de empleo y que muestre el plan al respecto, y documentación de la evaluación periódica realizada durante un período de experiencia de prueba de empleo conforme al [Título 34 sección 361.42 \(e\) del CFR,](#)

[Evaluación para la determinación de la elegibilidad](#) y la prioridad para los servicios: Experiencias de pruebas de empleo para personas con discapacidades significativas.

6. El IPE, y sus modificaciones, de conformidad con los requisitos establecidos por el [Título 34, sección 361.46 del CFR, Contenido del plan de empleo personalizado \(IEP\)](#).
7. Documentación que describe en qué medida el participante ejerció el consentimiento informado con respecto a la prestación y la evaluación de los servicios, y en el desarrollo del IPE con respecto a la selección del resultado de empleo específico, los servicios de rehabilitación vocacional específicos necesarios para alcanzar el resultado de empleo, la entidad que proporcionaría los servicios, el ambiente de empleo, los ambientes en los cuales se prestarían los servicios y los métodos para proporcionar los servicios.
8. Si el IPE establece servicios en un ambiente no integrado, una justificación que respalde la necesidad del ambiente no integrado.
9. En caso de que una persona obtenga un empleo integrado competitivo, verificación de que la persona recibe compensación de un salario mínimo o una compensación mayor, y que el salario y el nivel de beneficios de la persona no son menores que los que generalmente paga el empleador por el mismo trabajo o un trabajo similar realizado por personas que no tienen una discapacidad, conforme al [Título 34 sección 361.5\(c\)\(9\) del CFR, Definiciones aplicables- Empleo competitivo integrado](#)
10. En caso de que una persona alcance un resultado de empleo en el cual la persona es compensada de conformidad con la sección 14(c) Ley de Estándares de Empleo Justos (salario por debajo del mínimo).o que el caso se cierre en empleo extendido (como por ejemplo un taller refugiado) o con el fundamento de que la persona no es capaz de lograr un resultado de empleo competitivo integrado o que una persona elegible a través de su decisión informada decida permanecer en un empleo extendido, documentación de los resultados de las revisiones anuales y semianuales que son requeridas de acuerdo con el [Título 34 sección 361.55 del CFR, Revisión anual y semianual de personas en empleo extendido y otros empleos bajo los certificados especiales de las disposiciones de la Ley de Estándares de Empleo Justos](#)
11. Documentación relacionada con acciones y decisiones que involucren la solicitud del participante de una revisión de una determinación de un consejero de rehabilitación y Audiencia Imparcial o mediación de conformidad con [Título 34 sección 361.57 del CFR, revisión de determinaciones realizadas por el personal designado de la unidad estatal.](#) .
12. En caso de que el participante solicite que la documentación del registro de servicios sea modificada y de que la documentación no se modifique, documentación de la solicitud de conformidad con [Título 34 sección 361.38\(c\)\(4\) del CFR.](#).

Manual de Política de los Servicios para los Participantes

Sección 20, Título: Registro de servicios del participante

Protección, uso y divulgación de información personal: divulgación a solicitantes y receptores del servicio.

13. En caso de que una persona sea derivada a otro programa a través del sistema de información y derivación de la División documentación que incluya otros componentes del sistema de desarrollo de la fuerza de trabajo a nivel estatal acerca de la naturaleza de los servicios proporcionados a la persona y en la derivación misma de conformidad con los requisitos del [Título 34 sección 361.37 del CFR, Programas de información y derivación.](#)

14. Para casos que hayan sido cerrados con un resultado de empleo, documentación que demuestre que los servicios proporcionados bajo el IPE de la persona han contribuido a que la persona logre obtener el empleo de conformidad con el [Título 34 sección 361.56 del CFR, Requisitos para el cierre del registro de servicios de una persona que ha alcanzado un resultado de empleo.](#)

15. Además del #14, el [Título 34 sección 361.56 del CFR, Requisitos para el cierre del registro de servicios de una persona que ha alcanzado un resultado de empleo](#), establece que los casos que han sido cerrados con un resultado de empleo deben contener documentación de que:

- La persona alcanzó el resultado de empleo que se describe en su IPE y que es coherente con sus fortalezas, recursos, prioridades, habilidades, capacidades e intereses únicos y con su elección informada.
- La persona ha logrado mantener el empleo por un período de tiempo apropiado, no menor a 90 días, necesarios para garantizar la estabilidad del empleo, y ya no necesita servicios de RV.
- Al final del período de tiempo apropiado, el participante y el consejero de rehabilitación consideran que el resultado de empleo es satisfactorio y están de acuerdo en que la persona está desempeñándose correctamente en el empleo.
- La persona ha informado a través de métodos apropiados de comunicación de la disponibilidad de los servicios posteriores a la obtención del empleo cuando se haya convertido en empleado.

Adquisición de habilidades medibles y credenciales

La adquisición de habilidades medibles y la obtención de credenciales son indicadores de rendimiento importantes a través de los cuales la agencia es evaluada. Por lo tanto, es importante que los participantes proporcionen a RV documentación de la adquisición de habilidades medibles o las credenciales obtenidas.

Contenidos

I. Leyes, regulaciones y autoridades	1
II. Disposiciones generales	2
III. Divulgación de la información	2
Disposiciones generales	2
Divulgación de la información con consentimiento informado por escrito	2
Divulgación de la información sin consentimiento informado por escrito	3
IV. Confidencialidad de comunicaciones electrónicas.....	4
V. Trabajo de grupo (como clases internas de habilidades de búsqueda de empleo y clubes de empleo).....	4

I. Leyes, regulaciones y autoridades

Esta sección se basa en las siguientes leyes y regulaciones federales y estatales, y otras autoridades:

- La Ley de Rehabilitación de 1973, modificada y la Ley de Oportunidades y de Innovación de la Fuerza Laboral de 2014.
 - [La Ley de Rehabilitación de 1973, tal como fue modificada](#)
- Capítulo 29 secciones 709 (c)(1), 711(b)(2) y (b)(3) y 721(a)(6)(A) del Código de los Estados Unidos (USC)
 - Capítulo 29 sección 709 (c)(1) del Código de los Estados Unidos, [Administración: Normas para llevar a la práctica este capítulo](#)
 - Capítulo 29 sección 711 (b)(2) y (b)(3) del Código de los Estados Unidos (b)(2) and (b)(3), [Evaluación: Información como propiedad de los Estados Unidos; Disponibilidad de la información](#)
 - Código de los Estados Unidos sección 721 (a)(6)(A) [Métodos para la administración, En general](#)
- Título 34 secciones 361.38 y 367.69 del CFR
 - Título 34 sección 361.38 del CFR, [Protección, uso y divulgación de la información personal](#)
 - Título 34 sección 367.69 del CFR, [Requisitos especiales relacionados con la protección, uso y divulgación de información personal](#)
- Secciones 426.573, 426.610, 432B.220, 615.280, 615.290 y 629.061 de los Estatutos Revisados de Nevada (NRS)
 - Sección 426.573 de los Estatutos Revisados de Nevada (NRS) [Personas con discapacidades: Divulgación de la información relacionada con el solicitante o receptor de los servicios](#)
 - Sección 426.610 de los Estatutos Revisados de Nevada (NRS),

[Personas con discapacidades: Audiencia Imparcial ante un funcionario de audiencias ; revisión judicial](#)

- Sección 615.280 de los Estatutos Revisados de Nevada (NRS), [Rehabilitación vocacional: Audiencias; revisión judicial](#)
- Sección 615.280 de los Estatutos Revisados de Nevada (NRS), [Rehabilitación vocacional: Mal uso de las listas de registros](#)
- Sección 629.061 de los Estatutos Revisados de Nevada (NRS), [Artes curativas en general: Inspección; copias; uso en audiencias públicas; _ inmunidad de ciertas personas ante la acción civil de divulgación](#)

II. Disposiciones generales

La información confidencial es guardada en lugares seguros y protegida de divulgaciones no autorizadas.

Todos los solicitantes y las personas elegibles, y según sea apropiado, los representantes de tales personas, proveedores de servicios, agencias cooperativas, y personas interesadas son informadas de la confidencialidad de la información personal y de las condiciones para acceder a esta información y para divulgarla.

Los participantes tienen derecho a solicitar la modificación o eliminación de la información en su registro de servicios si creen que no es precisa o que es confusa. Las solicitudes deben ser realizadas por escrito y se debe proporcionar una justificación de por qué la información debería ser modificada.

Toda la información personal en posesión de la División debe ser utilizada únicamente para fines directamente relacionadas con la prestación de los servicios y la administración del programa de rehabilitación vocacional.

III. Divulgación de la información

Disposiciones generales

Las agencias estatales de RV no son entidades cubiertas por la Ley de Portabilidad y Responsabilidad de Seguros Médicos (HIPPA).

Información que contenga información de identificación personal no podrá ser compartida con entidades asesoras u otras que no tengan responsabilidad oficial por la administración del programa; excepto (según se determina bajo la "divulgación para auditoría o evaluación") información que pueda ser compartida con el Consejo de Rehabilitación Estatal dado que está relacionada con su rol de realizar una revisión y análisis de la efectividad y de la satisfacción del participante con los servicios de rehabilitación vocacional.

La información personal no podrá ser divulgada, excepto bajo ciertas circunstancias.

Divulgación de la información con consentimiento informado por escrito:

- Se obtendrá el consentimiento informado por escrito del participante, padre o guardián legal para adquirir y divulgar información. Este consentimiento incluirá el propósito para el cual la información es solicitada, la información específica que se solicita, la fecha de vencimiento del consentimiento y la fecha de firma del participante o su representante autorizado.
- Registros solicitados por el participante y/o su representante:

Las personas (o según sea apropiado, los representantes de las personas) que soliciten sus propios registros deberán presentar un formulario de Solicitud de registros de archivos del caso del participante firmado y fechado.

- La información médica, psicológica o de otro tipo que la División determine que podría ser perjudicial para la persona no será divulgada directamente a la persona. La información perjudicial será divulgada a un representante de la persona designado por un tribunal o a un tercero.
- La División podrá solicitar documentación para verificar la identidad de la persona (o según sea apropiado, su representante) que está solicitando los registros.
- La información solicitada será divulgada oportunamente.
- La División proporcionará una copia del archivo del caso y a partir de esa fecha solo proporcionará copias de información nueva únicamente.
- La información obtenida de un tercero no podrá ser divulgada al participante ni a ninguna otra parte.
- Registros solicitados por la Oficina de Adjudicación para Discapacidades (BDA) o del Programa de Asistencia al Cliente (CAP):

La División podrá divulgar información personal a la Oficina de Adjudicación para Discapacidades (para el Seguro Social) o al Programa de Asistencia al Cliente luego de recibir el consentimiento escrito bajo las mismas pautas según las cuales la información podría ser divulgada al participante.

- Registros solicitados por un tercero:

Los registros solicitados por un tercero deben primero ser revisados por el representante legal de la División en la oficina del Fiscal General.

Divulgación de la información sin consentimiento informado por escrito:

Podrá divulgarse información sin conocimiento escrito para los siguientes fines:

- Administración del Programa de RV
 - Entre empleados en el transcurso de la prestación de servicios de rehabilitación vocacional
 - Pasantes/Voluntarios/Especialistas de Rehabilitación y Coordinadores de Servicios según necesiten saber
 - Departamento de Empleo, Capacitación y Rehabilitación (DETR).
 - Representante legal
 - Funcionario elegido
 - Para auditoría o evaluación del programa de RV
 - Coordinación de servicios y beneficios comparables
 - Servicios de colocación de empleo
 - Socios de desarrollo de fuerza laboral
 - Administración del Seguro Social
- Cuando sea requerido por la ley y/o regulaciones
- Investigaciones u órdenes de un tribunal
- Audiencia Imparcial
- Protección del participante o de otras personas

Los participantes reciben una "Declaración de Información y Divulgación" que proporciona más detalles acerca de la información que podría ser divulgada sin su consentimiento escrito.

IV. Confidencialidad de comunicaciones electrónicas

La comunicación electrónica no es segura y para usarla, se obtiene el consentimiento informado de los participantes. Los participantes podrán elegir comunicarse electrónicamente con su consejero u otro miembro del personal de Rehabilitación. Sin embargo, ellos asumen los riesgos de hacerlo.

V. Trabajo de grupo (como clases internas de habilidades de búsqueda de empleo y clubes de empleo)

Existen riesgos potenciales de compartir la información confidencial en ambientes grupales. Los participantes deberán tomar una elección informada acerca de cuánta información quieren compartir en estos ambientes grupales

Contenidos

Audiencias justas y mediaciones resumen y autoridad	1
Realización del proceso de Audiencia Imparcial	2
Solicitud de una audiencia imparcial	2
Otros métodos de resolución de disputas	3

Audiencias justas y mediaciones resumen y autoridad

Los requisitos legales para garantizar la imparcialidad fundamental a una persona (participante) que está solicitando o recibiendo servicios de rehabilitación vocacional que no está satisfecho con la denegación de los servicios o la manera en la cual los servicios son prestados aparecen a continuación:

- [Modificaciones a la Ley de Rehabilitación de 1973, tal como fue modificada](#)
- [Ley de Oportunidades y de Innovación de la Fuerza Laboral \(WIOA\)](#)
- Regulaciones federales
 - [Título 34 sección 361.57 del CFR, Revisión de las determinaciones realizadas por el personal de la unidad estatal designada](#)
- Regulaciones estatales
 - [Sección 233B.121 hasta 233B.150 de los Estatutos Revisados de Nevada \(NRS\), Adjudicación de Casos Disputados](#)
 - [Sección 426.610 de los Estatutos Revisados de Nevada \(NRS\), Audiencia Imparcial ante un funcionario de audiencias; revisión judicial](#)
 - [Sección 615.280 de los Estatutos Revisados de Nevada \(NRS\), Audiencias; revisión judicial](#)
 - [Sección 615.105-117 del Código Administrativo de Nevada \(NAC\): Rehabilitación Vocacional](#)

Todos los participantes que estén solicitando una revisión de las determinaciones de las divisiones de rehabilitación tendrán la oportunidad de resolver de manera informal sus preocupaciones en reunión(es) con el consejero de Rehabilitación, un supervisor de rehabilitación y/o, un gerente de distrito. El participante también podrá solicitar una mediación, una audiencia de debido proceso imparcial (audiencia imparcial), o ambas.

El programa de asistencia al cliente puede ofrecer asistencia técnica y defensoría en el contexto de resolución alternativa de disputas; ya sea informalmente o durante la mediación, y durante el proceso de audiencia imparcial. El alcance de la asistencia técnica y/o la defensoría, si es que existiese alguna, es determinado por el Director del programa del Programa de Asistencia al Cliente.

La información acerca de la disponibilidad del Programa de Asistencia al Cliente (CAP) y Audiencia Imparcial es proporcionado por escrito a los participantes:

- Al momento de la solicitud,

- Al momento de la asignación de la categoría de orden de selección,
- Al momento del desarrollo del IPE (incluido bajo los términos y condiciones del IPE), y
- Cuando los servicios sean reducidos, suspendidos o cancelados.

Realización del proceso de Audiencia Imparcial

A menos que el participante o un representante autorizado así lo solicite, cuando esté pendiente una determinación final de una audiencia u otra resolución final de una apelación, la División de Rehabilitación no podrá aplicar una suspensión, reducción o cancelación de los servicios prestados bajo el plan individualizado de empleo (IPE) a menos que los servicios hayan sido obtenidos a través de declaraciones falsas, fraude, colusión u otra conducta criminal por parte del participante.

El funcionario de la audiencia tomará una decisión basándose en lo previsto por el plan estatal aprobado y las leyes y regulaciones aplicables; lo que incluye la Ley de Oportunidades y de Innovación de la Fuerza Laboral, y las políticas y leyes del estado de Nevada y las leyes que corresponden a los requisitos federales. El funcionario de la audiencia proporcionará al participante o al representante del participante y al administrador de la División de Rehabilitación una decisión escrita; detallando los hechos, las conclusiones de ley, y una orden (decisión) dentro de los 30 días calendario de la realización de la audiencia. La decisión del funcionario de la audiencia es final a los fines de la Revisión Judicial aunque la División de Rehabilitación de Nevada se reserva el derecho de solicitar una revisión judicial de conformidad con la sección 233B de los estatutos revisados de Nevada.

Si el participante presenta una petición de revisión judicial de la decisión del funcionario de la audiencia, la División hará el registro correspondiente de conformidad con las leyes de Nevada. El participante podrá obtener copias del registro en la División al presentar una solicitud escrita al administrador. El participante podrá solicitar servicios de defensoría a través del programa de asistencia al cliente para el proceso de audiencia imparcial.

Solicitud de una audiencia imparcial

Un participante puede solicitar una audiencia imparcial en cualquier momento en que haya una disputa. Una solicitud de audiencia imparcial debe ser realizada por escrito a más tardar 60 días calendario desde la fecha de recepción del aviso de la determinación disputada.

Se realizará una audiencia dentro de los 60 días calendario de la recepción de la solicitud del participante. La solicitud debe:

1. Estar escrita;
2. Identificar el hecho que generó la insatisfacción; y
3. Identificar las resoluciones deseadas.

Un oficial de audiencia imparcial será seleccionado para dirigir la audiencia imparcial con respecto a las disputas.

Si el participante así lo solicita la División de Rehabilitación podrá extender el plazo límite de 60 días calendario por un tiempo específico si el administrador o la persona designada determinan que esto es por una buena causa. Las personas designadas para aprobar las extensiones son los Administradores Adjuntos y el Jefe de la Oficina. Se podrá aprobar una extensión más allá de los 60 días calendario si tanto el participante como la División están de acuerdo y si esto recibe la aprobación del funcionario de la audiencia.

*Aunque por política la audiencia es realizada dentro de los 60 días de la solicitud, la División no tiene control sobre la agenda del funcionario de audiencias, por lo tanto, podrán ocurrir retrasos que están fuera del control de la agencia debido a conflictos de agenda.

Otros métodos de resolución de disputas

Los participantes podrán ejercer sus derechos de utilizar otros métodos para resolver disputas. Ninguno de estos dos métodos libera al participante de la responsabilidad de solicitar una audiencia por escrito dentro de los 60 días calendario desde la fecha en que se recibió el aviso de la determinación disputada.

- **Resolución Alternativa de Disputas (ADR)**

Un participante que es afectado negativamente por una decisión de la División de Rehabilitación podrá solicitar resolver la disputa con asistencia de defensoría del Programa de Asistencia al Cliente utilizando la Resolución Alternativa de Disputas (ADR) informal. El administrador debe recibir una solicitud escrita en un período no mayor a 30 días calendario luego de que el participante reciba el aviso de la decisión que lo afecta negativamente. El administrador podrá hacer excepciones con respecto al plazo de 30 días calendario a su propia discreción. El proceso de Resolución Alternativa de Disputas es:

1. Voluntario tanto para el participante como para la División;
2. No utilizado para denegar o demorar el derecho de una persona de una audiencia imparcial o para denegar cualquier otro derecho proporcionado en virtud de la Ley de Rehabilitación de 1973, modificada;
3. Dirigido con la asistencia del director del programa CAP, para resolver de manera informal disputas entre el participante y la División, y
4. Puede ser dirigido sin la asistencia de defensoría del CAP a discreción del participante.

- **Mediación**

Un participante que es afectado negativamente por una decisión de la División de Rehabilitación también podrá solicitar resolver la disputa utilizando la

Manual de Política de los Servicios para los Participantes

Sección 22, Título: Audiencia imparcial y procedimientos de mediación

mediación. El participante podrá solicitar asistencia de defensoría a través del CAP. El administrador debe recibir una solicitud escrita en un período no mayor a 30 días calendario luego de que el participante reciba el aviso de la decisión. El administrador podrá hacer excepciones con respecto al plazo de 30 días calendario a su propia discreción. El proceso de mediación formal es:

1. Voluntario tanto para el participante como para la División;
2. No utilizado para denegar o demorar el derecho de una persona de una audiencia o para denegar cualquier otro derecho proporcionado en virtud de la Ley de Rehabilitación de 1973, modificada;
3. Dirigido por un mediador calificado e imparcial que está capacitado en técnicas de mediación efectiva para resolver disputas entre un participante y la División; y
4. El mediador es pagado por la División.

Cooperación con otras agencias

Un acuerdo cooperativo es un acuerdo entre dos o más agencias públicas para el "ejercicio conjunto de los poderes, privilegios y autoridad", lo que incluye pero no se limita a las fuerzas de policía. (Secciones 277.080, a 277.170 de los Estatutos Revisados de Nevada).

Sección 277.090 de los Estatutos Revisados de Nevada. **Propósito.** Es el propósito de la sección 277.080 a 277.180 de los Estatutos Revisados de Nevada, inclusive, para permitir a los gobiernos locales hacer el uso más eficiente de sus poderes permitiéndoles cooperar con otros gobiernos locales sobre la base de las ventajas mutuas, y por lo tanto proporcionar servicios e instalaciones de una forma y de conformidad con los formularios de organización gubernamental que estarán de acuerdo con los factores geográficos, económicos, poblacionales y demás que influyen las necesidades y el desarrollo de las comunidades locales. (Añadido a los Estatutos Revisados de Nevada por 1965, 1332)

Sección 277.100 de los Estatutos Revisados de Nevada. **Definiciones.** Tal como están usados en las secciones 277.080 a 277.180 de los Estatutos Revisados de Nevada (NRS), inclusive, a menos que el contexto lo requiera de otra forma:

1. "Agencia pública" significa:
 - (a) Cualquier subdivisión política de este estado, incluyendo sin limitación a países, ciudades y pueblos registrados, incluyendo Carson City, pueblos no registrados, distritos escolares y otros distritos.
 - (b) Cualquier agencia de este estado, o de los Estados Unidos.
 - (c) Cualquier subdivisión política de otro estado.
 - (d) Cualquier tribu India, grupos de tribus, segmento organizado de una tribu, o cualquier organización que represente dos o más de las entidades.
2. "Estado" incluye cualquier estado de los Estados Unidos y el Distrito de Columbia. (Añadido a los Estatutos Revisados de Nevada por 1965, 1332; A 1969, 327; 1973, 260; 1983, 128)

Todas las agencias estatales están sujetas a los requisitos de la Ley de Compras Estatales de Nevada (Capítulo 333 de los Estatutos Revisados de Nevada; Capítulo 0300: Acuerdos y contratos cooperativos, y Capítulo 1500: Compras; del Manual Administrativo Estatal (SAM))

Los Estatutos Revisados de Nevada pueden ser encontrados en [la legislatura de los Estatutos Revisados de Nevada de Nevada](#).

La División de rehabilitación podrá establecer un arreglo cooperativo con terceros (TPCA) para proporcionar o contratar para la prestación de servicios de rehabilitación vocacional con otra agencia estatal o una agencia pública local que esté prestando parte o toda la

cuota no federal de conformidad con el párrafo (c)..." Título 34 sección 361.28(a) del CFR acerca de [Acuerdos cooperativos con terceros con respecto a los fondos de otras agencias públicas.](#)

Proceso formal de revisión de casos

La agencia tiene un sistema de revisión de casos diseñado para el control interno y la prestación de servicios de calidad, y el cumplimiento de todas las regulaciones aplicables.

Contenidos

Resumen.....	1
Evaluación de elegibilidad.....	1
Determinación de la elegibilidad	1
Evaluación de necesidades de vida independiente para adultos mayores con ceguera.	1
Necesidad financiera y determinación de la disponibilidad de beneficios comparables..	2
Plan individualizado de vida independiente por escrito (IWILP)	2
Cierre de casos	2
Registro de casos.....	2

Resumen

El Programa de Adultos mayores con ceguera es un programa financiado con fondos federales que proporciona servicios de vida independiente a personas que tienen una discapacidad visual, a partir de los 55 años en adelante para asistirlos en mantener la independencia.

Evaluación de Elegibilidad

La determinación de la elegibilidad es requerida y debe ser realizada dentro de los cuarenta y cinco (45) días dentro de la recepción de la solicitud.

La determinación de elegibilidad para el programa de (OIB) está basada en una revisión de la información existente. Si se necesita información adicional, se agendarán evaluaciones. Se requiere documentación médica de la discapacidad visual para determinar la elegibilidad.

En circunstancias extenuantes, el gerente de caso y el solicitante podrán acordar verbalmente o por escrito una extensión del plazo.

Determinación de la elegibilidad

Una persona es elegible para recibir los servicios del programa OIB si la persona:

1. Es legalmente ciega o tiene una discapacidad visual severa (personas que tienen una discapacidad visual severa definida como 20/70 con la mejor corrección y/o 50% o menos del campo); y
2. Tiene 55 años o más; y
3. Necesita servicios de Rehabilitación para la vida independiente para mantener su independencia.

Evaluación de necesidades de vivienda independiente para adultos mayores con ceguera

Tan pronto como se haya determinado la elegibilidad y en la medida en que fuere necesario, la persona del personal identificada realizará una evaluación de las necesidades de vida independiente para determinar la naturaleza y el alcance de los servicios necesarios.

Necesidad Financiera y Determinación de la disponibilidad de beneficios comparables

Los participantes del programa OIB están exentos de la participación financiera en los costos de los servicios de vida independiente. Sin embargo los servicios de vida independiente podrán estar disponibles y ser utilizados como un beneficio comparable si esto es apropiado.

Plan individualizado de vida independiente por escrito (IWILP)

Para personas elegibles para el programa OIB, se desarrollará un Plan individualizado de vida independiente por escrito (IWILP), dentro de los cuarenta y cinco (45) días de la determinación de la elegibilidad. Los servicios proporcionados serán desarrollados en conjunto por la persona del personal designada y el participante. Los servicios prestados deberán estar incluidos en el IWILP, y ser preautorizados.

En circunstancias extenuantes, el consejero y el solicitante podrán acordar una extensión del plazo por escrito.

Cierre de casos

Todos los participantes y/o sus representantes recibirán una notificación escrita por su medio de comunicación preferido que incluye el motivo del cierre y el aviso de los derechos de apelación y la disponibilidad del Programa de Asistencia al Cliente al menos 10 días antes de la fecha de cierre.

1. Si el participante no está disponible para participar o para realizar una evaluación de elegibilidad el caso podrá ser cerrado. El participante recibirá al menos dos intentos de contacto por escrito en su modo de comunicación preferido además del aviso de cierre que se indica arriba antes de que la agencia proceda con el cierre previo a una determinación de elegibilidad.
2. Se podrá cerrar un caso en la etapa de solicitud cuando el participante no cumpla con los requisitos de elegibilidad.
3. Un caso es cerrado de forma exitosa si el participante recibió servicios que lo guiaron hacia una vida independiente.
4. Un caso es cerrado de forma no exitosa cuando el participante no es

capaz de completar los servicios de vida independiente.

Registro de casos

Se establecerá y mantendrá un registro de casos para cada solicitante y/o receptor de los servicios.

Implementación de nuevas políticas

Para todos los casos que están en etapa de solicitud, o que han sido considerados elegibles, los cambios y actualizaciones a las políticas serán efectivos en la fecha en el que estos son incluidos en el manual.

La implementación de otras nuevas políticas para una persona con un IPE completado y firmado deberá ser determinada caso por caso. Algunas nuevas políticas, según lo decida la gerencia, podrán entrar en vigor al momento de la revisión anual del IPE, sin embargo como regla general, si una política cambia con respecto a un servicio planificado que ya ha sido incluido en un IPE acordado, excepto en las situaciones que se ha indicado previamente, el plan procederá de acuerdo con la política que estaba en vigencia al momento en que el plan fue desarrollado y firmado. Sin embargo, si se realizan modificaciones significativas al IPE, tales como cuando se cambia un objetivo vocacional, se añaden servicios adicionales u ocurre un cambio significativo en costos, la nueva política estará en vigencia para tales cambios.

Contenidos

Resumen.....	1
Violencia en el lugar de trabajo y seguridad personal	1
Otras conductas disruptivas	2

Resumen

Las personas, incluyendo los participantes de RV, empleados, proveedores, socios de la comunidad, empleadores y el público en general que ingresen a una oficina de RV, o que se involucren en transacciones de negocios con RV deben ser capaces de hacerlo en un ambiente seguro y respetuoso.

Las interacciones o conductas que ocurran en una oficina de RV o durante la prestación de servicios de RV que no tengan como resultado un ambiente seguro y respetuoso deben ser abordadas de forma apropiada.

Violencia en el lugar de trabajo y seguridad personal

La violencia, amenazas, acoso, intimidación y otros incidentes o actos de agresión y conducta disruptiva en el lugar de trabajo realizados por cualquier persona no serán tolerados. Los actos de agresión pueden incluir declaraciones orales o escritas, gestos o expresiones que comuniquen una amenaza directa o indirecta de daño físico o mental, o actos indirectos tales como daños a la propiedad personal.

Los empleados públicos están protegidos contra las amenazas y la intimidación bajo la [Sección 199.300 de los Estatutos Revisados de Nevada \(NRS\), Funcionario público, empleado público, miembro del jurado, juez, árbitro, evaluador, valuator o persona similar intimidante](#). Luego de una consulta con el Fiscal General y el Administrador, los casos podrán ser derivados para su procesamiento legal.

Las personas que cometan actos de violencia en el lugar de trabajo podrán ser retiradas de las instalaciones y/o quedar sujetas a acciones penales por parte de la autoridad legal apropiada. A un participante que muestre conducta violenta o destructiva se le podrán denegar los servicios, y/o previa consulta con el Administrador y/o su designado en el caso, el caso de RV podrá ser cerrado.

La agencia adhiere a la **Política de Prevención de Violencia en el Ambiente Laboral del estado de Nevada** que puede encontrar en el [Departamento de Administración, Gestión de Riesgo \(Violencia en el ambiente laboral\)](#).

Otras conductas disruptivas

Otras conductas disruptivas podrán incluir, sin limitarse a ello:

- Bullying (por ejemplo: acciones que creen un ambiente hostil o intimidante o pongan a una persona ante el miedo razonable de sufrir un daño físico o ante el miedo de que su propiedad personal sea dañada o burlas persistentes, humor degradante o humillante, o amenazas no verbales persistentes o intimidación persistente, como el uso de gestos agresivos, amenazantes o irrespetuosos);
- Expresiones explosivas de ira u hostilidad;
- Conductas de alcoholismo o conductas descontroladas, o exhibicionismo;
- Gritos u otras actividades ruidosas que molesten seriamente a los otros o que no les permitan completar su trabajo;
- Posesión de armas de fuego, sugestión, uso o muestra de las armas de una forma amenazante o intimidante, siempre y cuando la persona no sea un guardia de seguridad explícitamente contratado para proporcionar tales servicios; los servicios de policía en relación con sus obligaciones, u otras personas que tengan legalmente permitido hacerlo y cuando la ley así lo establezca;
- Posesión o uso de sustancias ilegales; y
- Coerción de los participantes de la agencia con dinero o presión excesiva o indebida con la intención de solicitar servicios del participante.

Dado que las conductas disruptivas generalmente no son toleradas en el ambiente de trabajo, la agencia podrá suspender, demorar o interrumpir los servicios de aquellos participantes que se nieguen a realizar las acciones requeridas para desarrollar una conducta de trabajo que sea apropiada. Se podrá iniciar un acuerdo de conducta de ser necesario y la continuación de los servicios podrá depender del cumplimiento del acuerdo. Se podrán pausar los servicios hasta que el participante se pueda comportar de una forma apropiada.

La información acerca de la disponibilidad del Programa de Asistencia al Cliente (CAP) y Audiencia Imparcial es proporcionado por escrito a los participantes cuando los servicios sean reducidos, suspendidos o cancelados.

DIVISIÓN DE REHABILITACIÓN: Oficina de Rehabilitación Vocacional (BVR) / Oficina de Servicios para Ciegos y Discapacitados Visuales (BSBVI)



Manual de Política de los Servicios para los Participantes

Sección 28, Título: Uso inapropiado o inadecuado de los fondos de RV o qué sucede en caso de fraude

Contenidos

Uso inapropiado o inadecuado de los fondos de Rehabilitación Vocacional o qué sucede en caso de fraude	1
Casos futuros	2

Uso inapropiado o inadecuado de los fondos de Rehabilitación Vocacional o qué sucede en caso de fraude:

Los fondos públicos deberán ser utilizados con los fines que indican las leyes, regulaciones y políticas.

Al solicitar los servicios, el participante acepta proporcionar información financiera precisa y a cumplir con los requisitos de RV relacionados con el uso de los fondos en su nombre.

Cuando soliciten financiamiento para bienes y servicios de parte de RV, se espera que los participantes sean honestos y utilicen todos los servicios y bienes proporcionados de una forma responsable para los fines de RV y con la intención de completar un plan de empleo individualizado (IPE) que los guíe hacia un empleo exitoso, o para el Programa de adultos mayores con ceguera, la intención de alcanzar los objetivos y las metas del Plan Individualizado de Servicios (IPS).

Los participantes no deberán usar ni permitir que otros usen, los bienes y servicios comprados por RV de una forma que haría que no estuvieran disponibles para el uso de RV o que podrían comprometer la posibilidad de usarlos de la forma en la que se deben usar.

La agencia podrá recuperar los fondos de bienes y servicios que sean usados de forma inapropiada, comprados sin autorización o aprobación de la agencia o que sean obtenidos a través del fraude.

Si RV paga parte o todos los bienes o servicios por los cuales el participante sería responsable financieramente, se les requerirá que reembolsen a RV los costos. No proceder de esta forma se considerará fraude.

Si ocurre un fraude, esto puede dañar la confianza pública en el programa de VR y en el gobierno estatal. Podrá existir un fraude cuando una persona de forma deliberada y a sabiendas retiene u oculta información, o presenta información falsa para obtener o intentar obtener fondos o servicios de RV. El fraude incluye pero no se limita a reportar intencionalmente ingresos o fuentes

Versión 8 de la política

DIVISIÓN DE REHABILITACIÓN: Oficina de Rehabilitación Vocacional (BVR) / Oficina de Servicios para Ciegos y Discapacitados Visuales (BSBVI)



Manual de Política de los Servicios para los Participantes

Sección 28, Título: Uso inapropiado o inadecuado de los fondos de RV o qué sucede en caso de fraude

de ingreso de forma imprecisa, adquirir bienes o servicios financiados por RV a sabiendas sin la intención de usarlos primariamente para cumplir con los objetivos del IPE o IPS, y el hurto de los artículos comprados por RV.

Si los bienes y servicios son usados de forma inapropiada, obtenidos de forma inapropiada u obtenidos a través de fraude, se le solicitará al participante devolver los artículos o reembolsar a RV los fondos gastados en esos bienes o servicios. No hacerlo podrá ocasionar la suspensión de los servicios o el cierre del caso. En casos graves de fraude o de intento de fraude se presentará un reporte ante las autoridades de policía para el procesamiento penal de la acción

Casos futuros:

Los participantes que vuelvan a solicitar los servicios luego de que se haya cerrado su caso debido al uso inapropiado de los fondos de RV o debido a un fraude podrán hacerlo. Sin embargo si aún se deben fondos a RV todos los gastos futuros y los servicios deberán ser pausados hasta que los fondos sean devueltos.

Definiciones aplicables al programa de rehabilitación vocacional que incluyen servicios de Empleo con apoyo

Solicitante

Una persona que **presenta una solicitud** de servicios de rehabilitación vocacional de conformidad con la descripción que aparece debajo. Se considera que una persona ha presentado una solicitud cuando la persona o su representante:

1. Ha/han **completado y firmado** un formulario de solicitud de la agencia o ha/han solicitado los servicios a través de otros medios;
2. Ha/han proporcionado información necesaria para iniciar una evaluación para determinar la elegibilidad y prioridad para los servicios; y
3. Está/están disponible/s para completar el proceso de evaluación.

Métodos apropiados de comunicación

Ayudas y apoyos especializados que permiten a una persona con discapacidad comprender y responder a la información que se le está comunicando. Los métodos apropiados de comunicación incluyen, sin limitarse a ellos, al uso de intérpretes, videos subtítulos y con subtítulos descriptivos, servicios de telecomunicaciones especializados y grabaciones de audio, materiales braille y en letras grandes, materiales en formatos electrónicos, dispositivos de amplificación de la comunicación, presentaciones gráficas y materiales con lenguaje simple.

Dispositivos de tecnología de asistencia

Cualquier artículo, equipamiento, o sistema de producto ya sea que sea adquirido comercialmente de forma directa, modificado o personalizado que es utilizado para incrementar, mantener o mejorar las capacidades funcionales de una persona que tiene una discapacidad.

Servicio de tecnología de asistencia

Cualquier servicio que brinde asistencia directamente a una persona con una discapacidad en la selección, adquisición o uso de dispositivos de tecnología de asistencia, lo que incluye:

1. La evaluación de las necesidades de una persona con discapacidad incluyendo la evaluación funcional de la persona en su ambiente normal;
2. La compra, alquiler o la prestación de alguna otra forma de un dispositivo de tecnología de asistencia por parte de un participante;

3. La selección, diseño, prueba, personalización, adaptación, aplicación, mantenimiento, reparación o reemplazo de los dispositivos de tecnología de asistencia;
4. La coordinación y el uso de otras terapias, intervenciones o servicios con dispositivos de tecnología de asistencia tales como aquellos asociados con planes y programas de educación y rehabilitación existentes;
5. La capacitación o asistencia técnica para un participante o sus familiares, guardianes, defensores o representantes necesaria para alcanzar un resultado de empleo; y
6. La capacitación o asistencia técnica para profesionales (lo que incluye personas que proporcionan servicios de educación y rehabilitación), empleadores u otros que proporcionan servicios para emplear o que están sustancialmente involucrados de otra forma en las principales funciones de la vida de los participantes, en la medida en que la capacitación y la asistencia técnica son necesarias para el logro de un resultado de empleo.

AVISO

La División utiliza el sistema de gestión electrónico de casos.

Archivo del caso

Una copia en formato papel o un archivo electrónico (o una combinación de ellos), lo que fuera apropiado.

Programa de Asistencia al Cliente (CAP).

EL Programa de Asistencia al Cliente (CAP), proporciona servicios de defensa personal y representación legal, servicios de información y derivación, alcance y educación a clientes de rehabilitación vocacional. El Programa de Asistencia al Cliente (CAP) también provee información acerca del Título I de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades.

Programa de Rehabilitación Comunitaria

Un programa que directamente proporciona o facilita la prestación de uno o más de los siguientes servicios de rehabilitación vocacional a las personas con discapacidades para permitirles maximizar sus oportunidades de empleo, lo que incluye su desarrollo de carrera:

1. Servicios médicos, psiquiátricos, psicológicos, sociales y vocacionales que son prestados bajo una gestión;
2. Examen, prueba o capacitación para el uso de dispositivos de prótesis y órtesis;
3. Terapia recreacional; terapia física y ocupacional;
4. Terapia del habla, del lenguaje y de la audición;
5. Servicios psiquiátricos, psicológicos y sociales, que incluyen la gestión

-
- de la conducta positiva;
6. Evaluaciones para la determinación de la elegibilidad y las necesidades de rehabilitación vocacional;
 7. Tecnología de rehabilitación;
 8. Servicios de desarrollo, colocación y retención de empleo;
 9. Evaluación o control de discapacidades específicas;
 10. Servicios de orientación y movilidad para pacientes que tienen un impedimento de movilidad;
 11. Empleo extendido;
 12. Servicios de rehabilitación psicosocial;
 13. Servicios de Empleo con apoyo y servicios extendidos;
 14. Servicios para familiares, de ser necesario, para permitir al solicitante o persona elegible alcanzar un resultado de empleo;
 15. Servicios de asistencia personal; y

A los fines de esta definición, la palabra programa significa una agencia, organización o institución, o la unidad de una organización, agencia o institución que proporcione en forma directa o que facilite la prestación de servicios de rehabilitación vocacional como una de sus funciones principales.

Servicios y beneficios comparables

Servicios y beneficios que incluyen acomodaciones y ayudas auxiliares y servicios que:

1. Son proporcionados o pagados, en su totalidad o en parte, por otras agencias públicas federales, estatales o locales, por el seguro de salud, o por beneficios para empleados;
 - Algunos ejemplos comunes incluyen la beca PELL para educación superior u otros servicios de capacitación vocacional o Medicare/Medicaid para el diagnóstico y tratamiento de las discapacidades.
2. Están disponibles para el participante en el momento necesario para garantizar el progreso de la persona en el alcance del resultado de empleo del IPE de esta persona; y
3. Son proporcionales a los servicios que el participante habría recibido de parte de la agencia de rehabilitación vocacional de otra forma.

Para los fines de esta definición, los servicios y beneficios comparables no incluyen asignaciones y becas otorgadas en base a los méritos.

Empleo competitivo integrado

Se refiere a un trabajo que—

- Es realizado a medio tiempo o tiempo completo (lo que podrá incluir a

los trabajadores independientes) y por el cual una persona recibe una compensación por una tarifa que:

- No es menor que el salario mínimo de la jurisdicción federal, estatal o local, el que sea mayor; y
 - No es menor que la tarifa que el empleador paga por el mismo trabajo o un trabajo similar realizado por otros empleados que no son personas con discapacidades y que están situados en ocupaciones similares por el mismo empleador, y que tienen una formación, experiencia y habilidades similares; y
 - En el caso de los trabajadores independientes, el ingreso que obtiene es comparable al ingreso que reciben otras personas que no son personas con discapacidades y que son trabajadores independientes con ocupaciones similares o que realizan tareas similares y que tienen formación, experiencia y habilidades similares; y
 - Es elegible para el nivel de beneficios proporcionado a otros empleados; y
- Se encuentra en una ubicación que:
 - Generalmente se encuentra en la comunidad; y
 - Donde el empleado con una discapacidad interactúa con el propósito de realizar las tareas de la posición con otros empleados dentro de la unidad de trabajo particular y todo el sitio de trabajo, y, según fuere apropiado para el trabajo realizado, otras personas (tales como clientes y proveedores) que no son personas con discapacidades (lo que no incluye personal de supervisión ni supervisores que estén proporcionando servicios a tal empleado) en la misma medida en que los empleados que no son personas con discapacidades y que están en posiciones comparables interactúan con estas personas; y
 - Presenta, según sea apropiado, oportunidades para progresar que son similares a aquellas para otros empleados que no son personas con discapacidades y que tienen posiciones similares.

Contrato

Un acuerdo escrito de servicios entre un proveedor, que actúa como un contratista independiente, y la División de Rehabilitación para el cumplimiento de las leyes de compra y contratación del estado de Nevada y las regulaciones que contiene el capítulo 333 de los Estatutos Revisados de Nevada (NRS), el capítulo 333 del Código Administrativo de Nevada (NAC) y el capítulo 0300 del Manual Estatal Administrativo (SAM). Los servicios que requieren un contrato firmado incluyen, sin limitarse a ello, los servicios de comunicación, interpretación y traducción; servicios médicos; servicios de asesoramiento; servicios a familiares; servicios de evaluación; y asistencias para el empleo. Si un proveedor no cuenta con un contrato firmado, no se podrá autorizar los servicios.

Empleo personalizado

Significa un empleo competitivo integrado, para una persona que tiene una

discapacidad significativa, que está:

- Basado en una determinación individualizada de las fortalezas, necesidades e intereses únicos de la persona que tiene una discapacidad significativa;
- Diseñado para satisfacer las habilidades de la persona que tiene una discapacidad significativa y las necesidades de negocio del empleador; y
- Llevado a cabo a través de estrategias flexibles, tales como:
 - Exploración laboral por parte de la persona;
 - Trabajo en conjunto con el empleador para facilitar la colocación, lo que incluye:
 - La personalización de la descripción del puesto de trabajo basándose en las necesidades actuales del empleador o en necesidades del empleado que no se hayan identificado y logrado satisfacer previamente;
 - El desarrollo de un conjunto de responsabilidades laborales, una agenda laboral y un arreglo de empleo, y los detalles de supervisión (lo que incluye la evaluación del desempeño y la revisión del desempeño) y la determinación de la ubicación del trabajo;
 - El uso de un representante legal elegido por la persona, o si elige representarse a sí misma, trabajar con un empleador para facilitar la colocación; y
 - La prestación de servicios y asistencias en el lugar de trabajo.

Punto de decisión

Cualquier resolución o conclusión obtenida con respecto al participante durante el proceso de rehabilitación, desde la fase de solicitud hasta el cierre del caso.

Resultado de empleo

El ingreso, avance, o retención de un empleo competitivo integrado de tiempo completo, o, de ser apropiado, de medio tiempo, por parte del participante, lo que incluye un empleo personalizado, un trabajo independiente, un empleo remoto, o la obtención de un negocio propio o de un Empleo con apoyo que sea coherente con las fortalezas, recursos, prioridades, preocupaciones, habilidades, capacidades e intereses únicos de la persona y su elección informada.

Empleo extendido

Trabajo realizado en un ambiente no integrado o de refugio para una agencia u organización sin fines de lucro pública o privada que proporciona compensación de conformidad con la Ley de Estándares de Empleo Justos (FLSA) de 1938. El empleo extendido no es considerado un resultado de empleo exitoso a los fines del programa de RV.

Servicios extendidos (para el Empleo con apoyo)

Servicios de asistencia continuos y otros servicios apropiados, necesarios para asistir y mantener a una persona en un Empleo con apoyo, que son:

- Proporcionados, organizados o puestos a disposición, de tal forma que brinden asistencia a una persona para lograr mantener un Empleo con apoyo
- Basados en la determinación de las necesidades de una persona tal como se especifica en el plan individualizado de empleo
- Proporcionados por una entidad (distinta a RV) como una agencia estatal, una organización privada sin fines de lucro, el empleador, o cualquier otro recurso que sea apropiado, luego de que una persona haya realizado la transición desde la asistencia brindada por la División de RV
- Proporcionados por la agencia estatal de RV a personas jóvenes que tengan una discapacidad muy significativa por un período no mayor a 4 años, o hasta que el joven cumpla 25 años (y por lo tanto ya no cumpla con la definición de joven con una discapacidad) lo que ocurra primero, según sea necesario).

Riesgo médico extremo

Una probabilidad de incrementar sustancialmente la discapacidad física o la probabilidad de muerte, si los servicios médicos, lo que incluye los servicios de salud mental, no son proporcionados de forma expedita.

Funcionario de audiencias imparciales

Es una persona que:

1. No es un empleado de una agencia pública (que no es un juez de derecho administrativo, un evaluador de audiencias, ni un empleado de una institución de educación superior);
2. No es un miembro del Consejo de Rehabilitación Vocacional para la División de Rehabilitación;
3. No ha estado involucrado previamente en la rehabilitación vocacional de la persona o receptor de los servicios;
4. Tiene conocimiento de la prestación de los servicios de rehabilitación vocacional, el plan estatal, y las normas federales y estatales que regulan la prestación de los servicios;
5. Ha recibido una formación con respecto al desempeño de sus responsabilidades oficiales; y
6. No tiene ningún interés personal, profesional ni financiero que podría estar en conflicto con la objetividad de la persona.

NOTA: No se considerará que una persona es empleada de una agencia pública a los fines de esta definición únicamente porque la persona recibe pagos de la agencia a cambio de prestar servicio como funcionario de audiencias.

Persona con discapacidad

A los fines de la elegibilidad para la rehabilitación vocacional, significa una persona que:

1. Tiene una deficiencia física o mental;
2. Cuya deficiencia constituye o genera un impedimento sustancial para el empleo; y
3. Puede beneficiarse de la prestación de servicios de rehabilitación vocacional en lo que respecta a obtener un resultado de empleo.

Persona con una discapacidad muy significativa

Tal como lo define la División, es una persona que tiene una discapacidad física o mental que limita gravemente la capacidad funcional en dos o más actividades principales de la vida, y que necesita recibir múltiples servicios en un período de tiempo extenso.

Persona con una discapacidad significativa

Es una persona con discapacidad:

1. Que tiene una deficiencia física o mental que limita gravemente una o más capacidades funcionales (tales como la movilidad, comunicación, autocuidado, autodirección, habilidades interpersonales, tolerancia al trabajo, o habilidades laborales) relacionadas con lograr un resultado de empleo;
2. Cuya rehabilitación vocacional puede llegar a requerir múltiples servicios de rehabilitación vocacional en un extenso período de tiempo; y
3. Que tiene una o más discapacidades físicas o mentales que son consecuencia de amputaciones, artritis, autismo, ceguera, lesiones por quemaduras, cáncer, parálisis cerebral, fibrosis quística, sordera, lesión craneal, enfermedad cardíaca, hemiplejía, hemofilia, disfunción respiratoria o pulmonar, retardo mental, enfermedad mental, esclerosis múltiple, distrofia muscular, trastornos músculoesqueléticos, trastornos neurológicos (lo que incluye accidentes cerebrovasculares y epilepsia), padecimientos de la médula espinal (lo que incluye paraplejía y cuadriplejía), anemia falciforme, discapacidades específicas del aprendizaje, enfermedad renal en etapa terminal, u otra discapacidad o combinación de discapacidades determinadas en base a una evaluación para la determinación de la elegibilidad y las necesidades de rehabilitación vocacional que causan limitaciones funcionales sustanciales comparables; o
4. Que recibe beneficios de SSI o SSDI.

Plan de empleo individualizado (IPE)

Un IPE es un acuerdo escrito entre RV y un cliente individual que establece los roles/responsabilidades de RV y el cliente; el alcance de los servicios que serán

utilizados para ayudar al cliente a obtener un empleo; las fuentes de financiamiento para los diferentes servicios de RV; y los plazos proyectados de capacitación/otros servicios y empleo.

Plan individualizado de vida independiente por escrito (IWILP)

Un IWILP es un plan escrito desarrollado por el cliente del programa de Adultos mayores con ceguera y una persona del personal del programa OIB, para determinar objetivos de vida independiente, los servicios necesarios para lograr cumplir con esos objetivos, y los objetivos de los servicios. El plan también explica las fechas de los servicios, los requisitos de participación, los derechos y las responsabilidades.

Representante de la persona

Cualquier representante elegido por un solicitante o persona elegible, según sea apropiado, lo que incluye un padre, guardián u otro miembro de la familia, o defensor, a menos que un tribunal haya designado un representante para representar a la persona. De ser así, el representante de la persona será el representante designado por el tribunal.

Elección informada

Elección informada significa que los solicitantes y las personas que son elegibles para recibir los servicios de Rehabilitación Vocacional son aliados activos y están completamente involucrados en todo el proceso de RV, tomando decisiones relevantes. La elección informada, en su propia naturaleza, implica que las decisiones son "informadas", lo que quiere decir que los participantes han obtenido información suficiente con respecto al rango de opciones disponibles y que comprenden las potenciales ventajas y desventajas de cada opción, así como también comprenden las limitaciones de la División, mientras toman decisiones en el desarrollo de sus casos de RV. La elección informada de una persona no es vinculante, pero será tenida en consideración seriamente para establecer un resultado de empleo, establecer los servicios de rehabilitación vocacional que son necesarios, la entidad que proporcionará los servicios y los métodos que serán usados para brindar tales servicios.

Institución de educación superior

Tiene el significado otorgado por la sección 1201(a) de la Ley de Educación Superior de 1965 (Capítulo 20 sección 1141(a) del Código de los Estados Unidos).

Listo para el trabajo

Se refiere al momento en el que el participante tiene toda la formación, habilidades técnicas e interpersonales, y herramientas necesarias con los soportes ya implementados para comenzar a buscar empleo en relación con su objetivo vocacional elegido. Esto es diferente para cada participante, porque cada uno tiene diferentes habilidades, capacidades, intereses y objetivos vocacionales.

Guardián legal

Una persona que tiene la autoridad legal de actual en nombre de un participante, como un padre, un guardián legal o una persona que tiene un poder notarial de representación legal. Cualquier persona designada como guardián de la persona, de su patrimonio, o de la persona y del patrimonio, conforme al capítulo 159.017 de los Estatutos Revisados de Nevada (NRS). Un guardián es una persona que tiene la autoridad y responsabilidad legal de cuidar a otra persona o cuidar la propiedad de otra persona debido a que la otra persona es un infante, o es incapaz, o tiene una discapacidad.

Actividades principales de la vida

Son actividades relacionadas con la movilidad, comunicaciones, autocuidado, habilidades interpersonales, autodirección, tolerancia/aceptabilidad laboral para los empleadores, habilidades para el trabajo y capacidad de aprendizaje.

Mantenimiento

Apoyo monetario proporcionado a un participante para cubrir gastos tales como comida, refugio y ropa que exceda los gastos normales del participante y que sean necesarias para la participación de la persona en una evaluación para determinar la elegibilidad y las necesidades de rehabilitación vocacional o la recepción de servicios de rehabilitación vocacional del participante de conformidad con un IPE.

Los ejemplos que aparecen a continuación son ejemplos de gastos que cumplirían con la definición de mantenimiento. Los ejemplos son ilustrativos, no abordan todas las circunstancias posibles y no tienen la intención de sustituir una resolución de un consejero de rehabilitación individual.

Ejemplo 1: El costo del uniforme u otra ropa apropiada que se requiere para las actividades de colocación en el puesto de trabajo de una persona o actividades de búsqueda laboral.

Ejemplo 2: El costo de refugio a corto plazo que se requiere para que una persona participe de actividades de evaluación o capacitación vocacional en un sitio que no está a una distancia razonable de su hogar.

Ejemplo 3: Los costos iniciales y únicos, tales como el depósito en garantía o los cargos por el alta de los servicios públicos, que se requieren para que una persona se reubique para desempeñar un empleo.

Servicios continuos extendidos (para el Empleo con apoyo)

Servicios necesarios para brindar apoyos y mantener a una persona en un Empleo con apoyo, que incluye una evaluación de la estabilidad del empleo y la prestación de servicios específicos o de coordinación de servicios en el lugar de trabajo o en otro lugar, que sean necesarios para mantener la estabilidad. Están basados en al menos dos monitoreos mensuales del lugar de trabajo (o fuera del lugar de trabajo, bajo circunstancias específicas, especialmente según lo requiera el participante y según esté previsto en el IPE) y podrán consistir en:

- Una evaluación en particular complementaria a la evaluación integral de necesidades vocacionales
- La provisión de servicios de formadores laborales especializados que acompañen a la persona para brindarle capacitación intensiva acerca de habilidades laborales en el ambiente laboral
- Servicios de desarrollo de puestos, retención e inserción laboral
- Capacitación de habilidades sociales
- Observación o supervisión regular de la persona
- Servicios de seguimiento tales como contactos regulares con el empleador, la persona, el representante de la persona y otras personas apropiadas para reforzar y estabilizar la colocación en el empleo
- Facilitación de soportes naturales en el lugar de trabajo
- Otros servicios detallados o servicios similares a aquellos detallados en la sección 12 "Alcance de los servicios de Rehabilitación Vocacional" que son necesarios para alcanzar o mantener un empleo competitivo integrado.

Participante

De acuerdo con la [Sección 361.150 \(a\) \(1\) del CFR](#) para el Programa de Rehabilitación Vocacional (RV), un participante es una persona que tiene un Plan de empleo individualizado (IPE) aprobado y firmado y ha comenzado a recibir servicios. En las regulaciones federales

se hace referencia a las "personas elegibles, o según sea apropiado, al representante de la persona". En este manual, el término "participante" es utilizado por la agencia con la presunción de que su uso incluye la frase "o, según sea apropiado, el representante de la persona".

Planificación centrada en la persona

Un abordaje para descubrir las capacidades de la persona y entender qué es importante para esa persona en relación con sus decisiones vocacionales.

Servicios de asistencia personal

Una variedad de servicios proporcionados por una o más personas designadas para asistir a un participante a realizar actividades de la vida diaria o actividades en el trabajo que la persona típicamente podría hacer sin asistencia si no tuviera una discapacidad. Los servicios deben estar diseñados para incrementar el control del participante en su vida y su capacidad de realizar las actividades de la vida diaria dentro o fuera del trabajo. Los servicios deben ser necesarios para participar en una evaluación de elegibilidad o en un resultado de empleo y podrán ser proporcionados únicamente mientras la persona esté recibiendo otros servicios de rehabilitación vocacional. Los servicios podrán incluir la capacitación para gestionar, supervisar y dirigir los servicios de asistencia personal.

Servicios de recuperación mental y física / Diagnóstico y tratamiento de una deficiencia

1. Cirugía correctiva o tratamiento terapéutico necesario para corregir o modificar una condición mental o física que constituya un impedimento sustancial para el empleo, pero que sea de naturaleza tal que podría esperarse que la corrección o modificación eliminara o redujera tal impedimento para el empleo dentro de un plazo de tiempo razonable;
2. Diagnóstico y tratamiento de trastornos mentales o emocionales realizado por personal calificado de conformidad con las leyes de licencias del estado de Nevada;
3. Odontología;
4. Servicios de enfermería;
5. Hospitalización necesaria (ya sea atención hospitalaria o ambulatoria) en relación con tratamientos o cirugías y servicios clínicos;
6. Medicamentos e insumos;
7. Prescripción de prótesis y/o órtesis relacionadas con la discapacidad diagnosticada de la persona, y que sean necesarios para lograr el resultado de empleo;
8. Prescripción de anteojos y servicios visuales, lentes de contacto, lentes microscópicos, lentes telescópicos y otras ayudas visuales especiales, prescriptas por personal calificado de conformidad con las leyes de licencia estatales, y que incluyen el entrenamiento visual, relacionados con la discapacidad diagnosticada de la persona y que sean necesarios para lograr el resultado de empleo;

9. Podiatra;
10. Fisioterapia;
11. Terapia ocupacional;
12. Terapia del habla o de la escucha;
13. Servicios de salud mental;
14. Tratamiento de complicaciones y emergencias médicas agudas o crónicas que están asociadas con la prestación de servicios de recuperación mental y física, o que se hayan originado a partir de ellos, o que sean inherentes a la condición que se encuentra bajo tratamiento;
15. Servicios especiales para el tratamiento de participantes que tienen una enfermedad renal en etapa terminal, lo que incluye trasplante, diálisis, riñones artificiales y suministros;
16. Tratamiento médico o psicológico no tradicional como acupuntura y tratamientos homeopáticos; y
17. Otros servicios de rehabilitación que sean médicos o relacionados con la medicina.

Impedimento mental o físico

Cualquier trastorno o condición psicológica, desfiguración cosmética, o pérdida anatómica que afecte uno o más de los siguientes sistemas del cuerpo: neurológico, músculoesquelético, órganos especiales de los sentidos, respiratorio (incluyendo los órganos del habla), cardiovascular, reproductivo, digestivo, genitourinario, sistema hémico y linfático, piel y sistema endócrino o cualquier trastorno mental o psicológico como una discapacidad intelectual, un síndrome orgánico cerebral, una enfermedad emocional o mental y discapacidades específicas del aprendizaje.

Servicios posteriores a la obtención del empleo

Uno o más de los servicios que son proporcionados luego de la obtención de un resultado de empleo y que son necesarios para que una persona pueda mantener, volver a obtener o lograr un progreso en el empleo, que sea coherente con las fortalezas, recursos, prioridades, preocupaciones, habilidades, capacidades e intereses únicos de la persona y su elección informada.

Servicios de transición previos al empleo

Servicios que Ley de Oportunidades y de Innovación de la Fuerza Laboral (WIOA) indique que están disponibles para estudiantes con discapacidades que son elegibles o potencialmente elegibles para recibir los servicios de RV. La agencia estatal de RV y las agencias educativas locales cooperan para proporcionar o coordinar la prestación de estos servicios. Los cinco servicios requeridos, son: asesoramiento para la exploración de puestos de trabajo, experiencias de aprendizaje basadas en el trabajo, asesoramiento acerca de las oportunidades de inscripción en programas educativos integrales de transición o programas posteriores al secundario en instituciones de educación superior, capacitación para estar listos para el lugar de trabajo, para desarrollar habilidades sociales y habilidades de vida independiente, e instrucción y autodefensa, que pueden incluir las mentorías entre pares.

Personal calificado

Aquellas personas que el estado ha determinado que cumplen con la definición de "personal calificado" en virtud de las leyes estatales de licencia y los estándares estatales (o que cumplan los estándares reconocidos a nivel nacional según sea aplicado a la profesión o disciplina) para los proveedores de servicios.

Ejemplo 1: Certificaciones estatales para los consejeros de abuso de sustancias, o intérpretes para personas que son sordas, licencias para psicólogos, médicos, dentistas u otro personal licenciado o certificado.

Consejero de Rehabilitación Calificado

Aquellas personas que el estado ha determinado que cumplen con la definición de "profesional de rehabilitación calificado" en virtud de las leyes federales y las regulaciones y los estándares estatales (o que cumplan los estándares reconocidos a nivel nacional según sea aplicado a la profesión o disciplina).

A los fines de la agencia, un consejero de rehabilitación calificado es un consejero empleado por la agencia que está calificado para desempeñar las funciones principales de la posición de Consejero de Rehabilitación, tales como la determinación de la elegibilidad y la firma de planes de empleo individualizados.

Ingeniería de rehabilitación

La aplicación sistemática de ciencias de la ingeniería para diseñar, desarrollar, adaptar, probar, evaluar, aplicar y distribuir soluciones tecnológicas a problemas que afrontan las personas con discapacidades en áreas funcionales tales como movilidad, comunicaciones, audición, visión y cognición, y en actividades asociadas con el empleo, la vida independiente, la educación y la integración a la comunidad.

Tecnología de rehabilitación

La tecnología de rehabilitación es definida como la aplicación sistemática de tecnologías, metodologías de ingeniería o principios científicos para cumplir con las necesidades de y abordar las barreras a las que se enfrentan las personas con discapacidades en áreas que incluyen la educación, rehabilitación, empleo, transporte, vida independiente, recreación, modificaciones en hogares y vehículos, y otros dispositivos de asistencia que incluyen pero no se limitan a audífonos, ayudas para personas con poca visión, y sillas de ruedas. Los lentes no son dispositivos de baja visión a menos que sean lentes especializados para baja visión (por ejemplo un aumento de 4 o 5 x). Esto incluye la ingeniería de rehabilitación así como también dispositivos y servicios de tecnología de asistencia.

La tecnología de rehabilitación incluye solo aquellos dispositivos o servicios requeridos para hacer frente a las limitaciones funcionales dispuestas por la discapacidad de una persona. Los dispositivos o servicios requeridos únicamente para la capacitación o el empleo que no son requeridos debido a la discapacidad de la persona son considerados equipamientos no tecnología de rehabilitación.

Servicios que contribuyen a un resultado de empleo

Cualquier servicio que es parte de un IPE, que sea proporcionado en el contexto de una relación de guía y asesoramiento y que contribuye de una forma identificable y positiva a la rehabilitación vocacional de la persona.

Seguro por discapacidad del Seguro Social (SSDI)

El SSDI es un programa al que una persona puede acceder si ha trabajado el tiempo suficiente y pagado los impuestos del seguro social correspondientes a sus ingresos. El programa paga beneficios a adultos y niños que cumplen con los requisitos de la Administración del Seguro Social para una discapacidad calificada y tienen ingresos y recursos limitados. Las personas que sean beneficiarios verificados del SSDI se presumen elegibles para los servicios de RV.

Estudiante con discapacidad

Un estudiante con discapacidad es una persona que tiene una discapacidad en un programa de educación secundaria, superior u otro programa de educación reconocido que no es menor que la edad mínima para la prestación de servicios de transición en virtud de la sección 614 (d)(1)(A)(i) (VIII) de la Ley de Educación para Personas con Discapacidades (IDEA), o

- Si el estado elige utilizar una edad mínima menor para la recepción de los servicios de transición previos al empleo en virtud de esta ley, que no sea menor que la edad mínima

Y

- que no sea mayor de 21, (excepto en el caso de que tenga 22 de conformidad con la sección [388.5223 de los Estatutos Revisados de Nevada](#)) o
- Si la ley estatal establece una edad máxima mayor para la recepción de

servicios conforme a la Ley de Educación para Personas con Discapacidades (IDEA), que no sea mayor que la edad máxima

Y es:

- Elegible para, o recibe, educación especial o servicios relacionados conforme a la parte B de la IDEA, o
- Un estudiante que es una persona con una discapacidad según lo previsto por la sección 504 de la Ley de Rehabilitación.

Para esclarecer la edad mínima a los fines de este manual, una persona podrá ser considerada un estudiante con discapacidad si el/ella es un estudiante de educación secundaria que recibe servicios de transición de una agencia educativa local (consulte la nota que aparece debajo).

*Nota: La sección 614 (d)(1)(A)(i) (VIII) de la IDEA hace referencia a que el primer IPE estará en efecto cuando la persona sea

16. Sin embargo, la sección 388.133 del Código Administrativo de Nevada indica que los servicios de transición están basados en las necesidades del alumno y establece que si el alumno tiene 14 años de edad o más, se incluyen los cursos de estudio del alumno; y si el alumno tiene 16 años de edad o más, o si el alumno alcanzaría los 16 años de edad durante el período en el cual el programa de educación individualizada estaría en efecto, incluye, sin limitación la instrucción, servicios relacionados, experiencias comunitarias, el desarrollo de empleo y otros objetivos para la vida adulta luego de graduarse de la escuela; y de ser apropiado, la adquisición de habilidades de vida diaria y evaluación funcional vocacional

**Esta definición de estudiante con una discapacidad está basada en leyes y regulaciones estatales y federales.

Impedimento sustancial para el empleo

Cuando un impedimento mental o físico (teniendo en cuenta factores médicos, psicológicos, vocacionales, educativos u otros factores relacionados) dificulta que una persona pueda prepararse para un empleo, ingresar a un empleo, participar de un empleo, o retener o progresar en un empleo que sea coherente con las habilidades y capacidades de la persona.

Seguridad del Ingreso Suplementario (SSI)

El SSI proporciona pagos mensuales a personas que tienen necesidades financieras especiales y que son discapacitados, o son un adulto mayor. Dado que este programa está completamente financiado por los impuestos generales, existen estrictos requisitos que una persona debe cumplir para recibirlos. Los niños con discapacidades o los niños que sean ciegos también podrán obtener SSI. Las personas que sean beneficiarios verificados del SSI se presumen elegibles para los servicios de RV.

Empleo con apoyo

El empleo competitivo integrado (lo que incluye el empleo personalizado, o el empleo en un ambiente de trabajo integrado en el cual las personas estén trabajando a corto plazo para obtener un empleo competitivo integrado) que está individualizado y personalizado, de conformidad con las fortalezas, habilidades, intereses y la elección informada de la persona, lo que incluye servicios de asistencia continuos para personas con las discapacidades más significativas:

- Para quienes no han logrado históricamente obtener un empleo competitivo integrado o
- Para quienes el empleo competitivo integrado ha sido interrumpido o intermitente como resultado de una discapacidad significativa y
- Quienes debido a la naturaleza y severidad de su discapacidad, necesitan servicios intensivos de asistencia laboral y servicios extendidos para desempeñar su trabajo

Servicios de Empleo con apoyo

Servicios de asistencia continuos, que incluyen empleo personalizado y otros servicios apropiados, necesarios para asistir y mantener a una persona con una discapacidad muy significativa en empleos asistidos que son:

- Proporcionados, organizados o puestos a disposición, de tal forma que brinden asistencia a una persona para lograr obtener un empleo competitivo integrado;
- Basados en una determinación de las necesidades de la persona tal como se especifica en el IPE; y
- Proporcionados por la agencia estatal de RV por un período no mayor a 24 meses (este período podrá ser extendido, si fuere necesario, para alcanzar el resultado de empleo identificado en el IPE) y
- Proporcionados a modo de servicios posteriores a la obtención del empleo, luego de la transición a los servicios extendidos, que no estén disponibles por parte de un proveedor de servicios extendidos pero que sean necesarios para que la persona mantenga o vuelva a conseguir la colocación en el empleo, o que logre avances en el empleo.

Servicios oportunos

Los servicios son proporcionados sin ninguna demora ni

interrupción indebida.

Servicios de transición

Un conjunto de actividades coordinadas para un estudiante, diseñadas dentro de un proceso orientado a resultados que promueve el movimiento de la escuela a actividades luego de la escuela, lo que incluye educación superior, capacitación

vocacional, empleo competitivo integrado (incluyendo el Empleo con apoyo), educación continua y para adultos, servicios para adultos, servicios de vida independiente o participación en la comunidad.

El conjunto de actividades coordinadas debe estar basado en las necesidades del estudiante, considerando las preferencias y los intereses de la persona, y debe incluir instrucción, experiencias comunitarias, desarrollo de objetivos de empleo y otros objetivos de vida adulta luego de la escuela, y, si fuera apropiado, adquisición de habilidades de la vida diaria y evaluación vocacional funcional. Los servicios de transición deben promover o facilitar el logro del resultado de empleo identificado en el IPE del estudiante o el joven, e incluye el contacto e involucramiento de los padres, o según fuere apropiado, del representante de tal estudiante o joven que tiene una discapacidad.

Transporte

Gastos de viajes y gastos relacionados que son necesarios para permitir que un participante participe de un servicio de rehabilitación vocacional, lo que incluye la provisión de capacitación acerca del uso de los sistemas de transporte público.

Los ejemplos que aparecen a continuación son ejemplos de gastos que se adecuarían a la definición de transporte. Los ejemplos son meramente ilustrativos, no abordan todas las circunstancias posibles y no tienen la intención de sustituir una resolución de un Consejero de Rehabilitación.

Todos los gastos son pagados o reembolsados al participante a las tarifas estatales de viáticos.

Ejemplo 1: Gastos de viajes y gastos relacionados de un asistente de atención personal si los servicios de esta persona son necesarios para permitir al participante viajar a participar en un servicio de rehabilitación vocacional.

Ejemplo 2: Gastos de viajes a corto plazo, tales como comida y alojamiento, realizados por un solicitante que participe de los servicios de evaluación que necesite viajar.

Ejemplo 3: Gastos de reubicación realizados por un participante en conexión con una colocación en un empleo que esté ubicado a una distancia significativa de la residencia actual de la persona, de conformidad con la sección 0200 del SAM.

Ejemplo 4: La compra y reparación de vehículos, lo que incluye furgonetas, pero no la modificación de estos vehículos por que la modificación sería considerada tecnología de rehabilitación.

Jóvenes con discapacidades

Una persona con una discapacidad que no tiene menos de 14 años de edad y no es mayor de 24 años de edad.

Crédito de Impuesto para Oportunidades de Empleo (WOTC, por sus siglas en inglés)

El WOTC es un crédito de impuesto federal disponible a los empleadores por contratar y emplear personas de ciertos grupos seleccionados que han enfrentado barreras considerables para conseguir un empleo. Los empleadores podrán satisfacer sus necesidades de negocio y reclamar un crédito de impuestos si contratan a una persona que está dentro de un grupo determinado por el WOTC, como por ejemplo, personas con discapacidades.

